



Establecimiento
TIPOGRÁFICO

TOMAS BLASCO
ZARAGOZA : Plaza de San Felipe, 4

C. 400

14 Febrero 1919
8 de Diciembre 1922

Libro de actas de las sesiones
celebradas por la Plataforma municipal
y Ayuntamiento pleno
19 Abril 1922
Terminado el dia 11 de Julio 1924

C.400



Servir el breve resumen del día 16 de Febrero de 1919.

Damón concejiles

„ D. Justo Gómez

„ D. José Villacampa

„ Felipe Riquelme

„ Pedro Martínez

„ Fernando Longas

„ Romualdo Sánchez

„ José Burdón

„ Mariano García

Damón Acuerdos

„ José Domínguez

„ Ramón Tamayo

„ Martín Gómez

„ Silverio Arriaga

„ Hiberto Alonso

„ Miguel Pallares

„ Martín Serrano

„ Bernardo Ferrer

„ Lealburis

„ Leopoldo Almendro

En la villa de Iglesia de los Barrios a veinte de Febrero de mil novecientos diez y nueve; porvenir celebrar se reunieron en esta casa municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Gómez Alarcón, los D.D. concejiles y Acuerdos asistidos al margen mayoría de la Junta municipal y abierta la sesión, por el Sr. Presidente se manifestó que el objetivo de la misma se decido por en los propósitos de convocar la vía para proceder al examen, discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este villa correspondiente al año económico de 1919 a 1920, todo ver que se trataba cumplido lo que preceptúan los artículos 146 y demás referentes a este asunto de la ley municipal.

Acto segundo yo el suscrito Secretario de orden del Sr. Presidente de lectura integral de todos y cada uno de los partidas conseguidas en dicho presupuesto y abierto el examen, el concejal D. Villacampa depositó el voto particular que como vocal de la Comisión de Hacienda emitio contra las 6000 pesetas en el capitulo 4º artº 8º del presupuesto de gastos con destino a la reparación de la Iglesia del barrio de Rivas sin entender que la ejecución de esas obras corresponde al Estado y no con cargo al presupuesto municipal.

Srs. D.D. concejiles d. Felipe Riquelme, d. Fernando Longas y los Presidente defendieron la consecución en su contra por el Sr. Villacampa por considerarla una legislación injerencista y enemiga de los habitantes del barrio de Rivas y sometido el asunto a votación nominal se acordó por veinticinco votos de los tres Bartolé Longas, Tamayo, Riquelme, Burdón, García, Domínguez, Tamayo, Gómez, Arriaga, Alonso, Pallares, Ferrer y los Presidente contra los votos de los tres Villacampa y Serrano, desfais robustecida la partida de 6000 pesetas conseguida en el presupuesto ordinario de 1919 a 1920 con efecto de las obras de reparación de la Iglesia del barrio de Rivas.

El concejal D. Fernando Longas, reproduce el voto particular que como individuo de la Comisión de Hacienda emitio al aprobar el presupuesto ordinario de ingresos de que se votó en el sentido de que la cantidad de 2000 pesetas conseguida por aprobación unánime de partidas comunales debe reducirse a 11000 pesetas que lo darán como

clara el cesario ante la juecavui situacion porque abarca en la gama
 claria local sosteniendo igualmente cuanto juzgare espuesto respec-
 to de los 4000 pesetas conseguidas como anticipo reencargable ope-
 rado por varios Jueces locales con destino a las obras de reparacion
 en la persona del juez de Santor Maria, anticipo que no debe
 abonarse, pues estando que antes de adquirir el Ayuntamiento
 el compromiso de pagar elche en cantidad y sus deberes al año
 juzgase que para obtenerla puede recurrir la Junta a la mi-
 seion de nuevos arbitrios legales, el reportamento general
 a que se refiere el Real Decreto del 15 de Septiembre de 1918 genal
 tino en lo referente a la reduccion de los gastos.

Hecho en su oficio por la alcaldia a los señores tres concejales y Alcaldes
 sobre lo presupuestado para el año largo acordandole con el voto en con-
 tra de diez y seis y sin tener las partidas de 2000 y 12000
 pesetas respectivamente conseguidas en la relación 3º artº
 y en la relación nº 1º del capítulo IVº del presupuesto de ingresos
 acordandole para el Ayuntamiento para el año 1919 a 1920

En su consejo se da la Junta municipal después de exami-
 nar y discutir todas las partidas de ingresos y gastos consigna-
 didos en el referido presupuesto acuerdo aprobarlo definiti-
 vamente en esta forma

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1919 a 1920

Presupuesto de ingresos.	Cuentas corrientes		Cuentas de capital		Cuentas corrientes		Cuentas de capital	
	conseguidos		Bajos		Aumentos		conseguidos	
	Pesetas	cen	Pesetas	cen	Pesetas	cen	Pesetas	cen
Capítulo I Propios	1546	80	"	"	"	"	1546	80
Ingr. II Montes	121047	88	"	"	"	"	121047	88
Ingr. III Juguetos	11099	"	"	"	"	"	11099	"
Ingr. VII Extraordinarios	17800	"	"	"	"	"	17800	"
Ingr. IX Recursos legales para abrir el déficit	1017	"	"	"	"	"	1017	"
Total	196.469	58					196.469	
Presupuesto de gastos								
Capítulo I gastos del Ayuntamiento	20999	"	"	"	"	"	20999	"
Ingr. II. Policía de seguridad	6947	50	"	"	"	"	6947	50
Ingr. III Policía urbana y rural	20411	25	"	"	"	"	20411	25
Ingr. IV. Instrucción pública	3125	"	"	"	"	"	3125	"
Ingr. V. Beneficencia	6120	"	"	"	"	"	6120	"
Ingr. VI Obras públicas	34660	"	"	"	"	"	34660	"
Ingr. VII. Corrección pública	1850	"	"	"	"	"	1850	"
Ingr. VIII Montes	1575	"	"	"	"	"	1575	"
suma de gastos	99687	75					99687	75

Cuentas corrientes	correspondencia		Papeles		Aumentos		cuentas corrientes	
	Prestos con	Prestos en	Prestos con	Prestos en	Prestos con	Prestos en	Aprobaciones	
summa anterior	99687 75		"	"	"	"	99687 75	
exp. IX. Dargas	83029 24		"	"	"	"	83029 24	
exp. X. Obras de nueva construcción	10.000		"	"	"	"	10.000	
exp. XI. Imprevistos	3748 39		"	"	"	"	3748 39	
Total	196469 38						196469 38	

Presumen.

Total general de ingresos

196469 38

Total general de gastos

196469 38

Con lo cual el Señor Presidente dio por terminada la sesión estableciéndose
la presente acta electo lo cual goza el infrafirmado Secretario certifico.

J. M. Zava *Mariano Faría*

Gibran Etchano

Monseñor Lanke

José Domínguez

José Villalampa

M. Fernández

Ramón Samper

Alvarez Bracamontes

Pablo Castillo

José Ciudad

Bernardo Ferrer

Martín Contin

Leopoldo López

Bernardo Vergara

Leopoldo A. Moreira

Decreto extraordiario del día 29 de Mayo de 1920

Decreto concejales

- d. Auto Rojo.
" José Villacampa
" Florencio Freire
" Pueblo Jallivo
" Romualdo Sánchez
" José Lendine
Decreto Monárquico
" Moisés Arenal
" Barto Monguillod
" Vicente Alajes
" Alfonso Morales
" Justino Morán
" Adolfo Domínguez
" José López
" Morán Abadía
" Morán Bonilla
" Antonio Sanchez
" Vicente González
" Amaro Arriaré
Decreto
Leopoldo A. Maravilla.

En la villa de Oficio de los Corbatones y sus parroquias correspondientes al veinte y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veinte; siendo los días de la marina, recordar en su honor publica los señores concejales y vocales acordados al mar que la mayoría de la Junta municipal, bajo la presidencia del Dr. Alcalde d. Auto Rojo Atria, se manifestó por dicho Sr. que el objeto de la reunión mantenida por estos propietarios de corbatones era proceder al llamado de reunión y votación desfinitiva del presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio correspondiente al año 1920 a 1921, lo cual ver que se trabajaba por cumplimiento de lo dispuesto en los artículos y demás referentes a este asunto de la ley municipal.

Atendidos los S.S. presentes se procedió a la reunión y votación definitiva de los ingresos y gastos del referido presupuesto y el Dr. reclamando ser presentadas en el periodo de su ejecución públicas, la primera reunión por los tres Presidentes de las varias Sociedades locales solicitando la revisión del mismo de pesas y medidas, procurando evitar el intercambio y perjudicio civil para los intereses del vecindario; la segunda de los tres Presidentes de ejecución de la escuela Nacional graduada, en solicitud de que se les aumente a trescientas pesetas las doscientas existentes para las que cada uno de ellos tiene concesión, su presupuesto para una nueva subvención, y la tercera del Dr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, informando que la concesión de trescientas se mantiene y que viene figurando en anterior presupuesto, con destino al pago del alquiler de la sala de reuniones de la Junta, se conozca de nuevo, y que se aumentan otrascientas mas para el alquiler del local que ocupar la reunión electoral, todo conforme a lo establecido en el art. 11, 14 y 22 de la ley.

Abrir la discusión sobre las tres reclamaciones presentadas de que se ha dado lectura y vota todas y cada una de las partidas correspondientes en el presupuesto de ingresos y gastos de 1920 a 1921, la Junta municipal a propuesta del concejal José Villacampa por unanimidad acuerda:

Primer. Superar en la partida de nueve mil pesos con que se ha quedado el alcalde de la villa y proceder a la ejecución del presupuesto de ingresos, conforme a lo solicitado por la representación de los vecinos de la villa, en vista de las fundadas razones en que apoyan su petición.

Segundo. Desestimar por improcedente el aumento de alquileres solicitado por los S.S. Alcaldes de sección de la escuela grande.

Tercero. Atender la petición del José Presidente de la Junta Municipal de la villa electoral en la forma propuesta por el mismo y

Quinto. Reducir y aumentar las correspondencias del presupuesto de gastos de que se trataba en esta forma.

Hedgerowines

<u>Capítulo 6º</u>	<u>Artículo 2º</u>			
Eso la concesión de los 15 H.P para que el motor de elevación de aguas con electrovalvula abanteamiento de la problemática		2000	2000	
<u>Capítulo 6º</u>	<u>Artículo 4º</u>			
En la cuarta fase la concesión para la Altura del servicio del alcantarillado y trituración de aguas	- - -	1000	1000	7000
	<u>Total</u>			7000

Turnerton

<u>Escriptos 1º</u>	<u>Artículo 1º</u>	
En el muello correspondiente al Secretario del Gabinete	- - -	400
En el idem. id. Del 1º Oficial de Secretaría		280
En el idem. id. Del 2º Oficial de idem		180
En el idem. id. Del Oficial temporero		109 80
En el idem. id. Del Alguacil 1º		136 85
En el idem id. Del Ordenanura de la Alcaldía		54 75
En el idem id. del Alguacil No judicial		100 95
En el idem id. Del idem del barrio de Pajar		70 50 1274 95

Capítulo 1º Artículo 9º
Por la fuerza de dictar al Tribunal provin-
cial de repartición el que se refiere el art. 10º del
R. D. de 11 de Septiembre de 1918 - - - 80 80 1284 98

<u>Escriptor 2º</u>	<u>Administrador 2º</u>						
en el sueldo que tiene de Policia urbana		244					
en el id. de del guardia municipal		127	75				
Sueldo de un nuevo guardia municipal		160	5	172	75	177	75
lunes 18 de Junio	lunes 18 de Junio						

<u>Capítulo 3º</u>	<u>Artículo 1º</u>				
En el suelo del dho ele Vigilantes nocturnos		127	75		
En el dho. ele 2 Vigilantes nocturnos	21º		246	75	
Junta propue			246	75	3131 20

<u>Comentarios</u>	suma anterior	Partidas		Artículos		Capítulos	
		Prestos con					
<u>Capítulo 3º</u>	<u>Artículo 1º</u>						
en el sueldo del guardia de paseos		109 50		109 50			
<u>Capítulo 3º</u>	<u>Artículo 9º</u>						
en el sueldo del guardia del Pantano		100 95		100 95		186 60	
<u>Capítulo 6º</u>	<u>Artículo 1º</u>						
para la reparación y reforma del edificio que ocupan las escuelas públicas		10000		10000			
<u>Capítulo 6º</u>	<u>Artículo 8º</u>						
Sueldo de un Maestro Albañil municipal		1606		1606		11606	
<u>Capítulo 8º</u>	<u>Artículo 1º</u>						
en el sueldo anual de 3 guardias monteros		328 60					
para atender al pago de los sueldos de los monteros		2609		2737 50		2737 50	
<u>Capítulo 9º</u>	<u>Artículo 8º</u>						
para pago del 1º plazo de amortización del empréstito de 280000 pesos con destino al proyecto de alcantarillado y traza de aguas		28000		28000			
<u>Capítulo 9º</u>	<u>Artículo 15.</u>						
para pago del alquiler de la sala que ocupa la Junta del Censo electoral		100					
para el cd. del cd. de la sala de la 2º sección electoral		50		150		251 80	
<u>Capítulo 10</u>	<u>Artículo 7º</u>						
para pago del terreno a equivarri para dar salida a la gran vía del ensanche de la población		6275		6275		6275	
Total						49496 80	
<u>Primeras</u>							
Mujerstan han reducido en						7000	
Jefes de los comentarios						49496 80	
Diferencia						49496 80	

Resultando que con las sucesivas presetas suprimidas del artículo de pesas y medidas en el presupuesto de ingresos, subsiste un déficit de cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos que deben ser cubiertos con los contados, la Junta por unanimidad acuerda que para cubrir dicho déficit se recurra al reparto sueldo general a que se refiere el Real Decreto de 11 de Septiembre

ove de 1918 quedando desfinitivamente fijados y aprobado el presupuesto 4
lo municipal ordinario de esta villa para 1920 al 1921 en esta forma.

	Cantidades		Cantidades	
	concejadas	Propias	Aumentos	aprobadas
	Pesetas cen	Pesetas cen	Pesetas cen	Pesetas cen
<u>Presupuesto de ingresos</u>				
Capítulo I. Propios	5540 80	"	"	5540 80
Cap. II. Montes	114984	"	"	114984
Cap. III. Impuestos	61677	9000	"	52677
Cap. VII. Retenciones	2600	"	"	2600
Cap. IX. Recursos legales	1079	"	51486 80	52575 80
	185610 80	9000	51486 80	228067 60
<u>Presupuesto de gastos</u>				
Capítulo I. Gastos del Ayuntamiento	20999	"	1354 95	22383 95
Cap. II. Policía de seguridad	4242 80	"	1776 75	6069 25
Cap. III. Policía urbana y rural	24211 25	"	956 60	24867 85
Cap. IV. Justicia y público	3275	"	"	3275
Cap. V. Beneficencia	7020	"	"	7620
Cap. VI. Obras públicas	29700	7000	11606	30306
Cap. VII. Corrección pública	2280	"	"	2280
Cap. VIII. Montes	3485	"	2797 50	6222 50
Cap. IX. Cargos	87097	"	29190	112247
Cap. X. Obras de nueva construcción	2000	"	6275	8275
Cap. XI. Impuestos	4581 05	"	"	4581 05
	185610 80	7000	49486 80	228067 60
<u>Resumen</u>				
Total general de Ingresos	185610 80	9000	51486 80	228067 60
Total general de gastos	185610 80	7000	49486 80	228067 60

Con lo cual el Señor Presidente dio por terminada la sesión esten-
diendo la presente nota de todo lo cual yo el infrafirmo Secretario
certifico.

Justo Yuste José Gómez José Villanueva

Candido Alayeto Castro Monguillod

Antonio Sanchez

Sastasio Marín

Ronaldo Sanchez

José Arnaez

Mariano Madrid

Fernando Franco

Alfonso Horales

Vicente Gasque

Modesto Brana

Pablo Gallizo Adolfo Domínguez

Mariano Chacabuca

Leopoldo S. Merodio

Denunciamos el día 21 de Marzo de 1920.

Senadores concejales

- D. Fernández Longar
- Pablo Berni
- Felipe Díaz
- Austo Díaz
- Aurelio Villacampa
- Morán Arriaga
- Pablo Castille
- Aurelio Ciudadel
- Honorio Demetrio
- Doctoran Villarreal
- Senadores Ayuntados
- Aurelio Nogués
- Monseñor Ferreros
- Carlos Monquillo
- Ventura Villalba
- Fernando Laspia
- Alfonso Morales
- Pedro Pánuco
- Honorio López.
- Secretario
- Leopoldo S. Merodio.

En la villa de Sefia de los Carbajales o veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte: previa citación y acuerdo las once personas se reunieron en el Salón de sesiones de esta villa municipal por S. S. Concejo y Ayuntamiento invitados al nuncio mayor de la Junta municipal que bajo la presidencia del Sr. Alcalde d. Fernando Longar, al objeto de tratar y revisar sobre el informe呈上された por la Comisión de Hacienda respecto del proyecto de Taxis pidiendo el cobro del Arbitrio por suministro de agua y vertido al alcantarillado y abreviar la servir, que el representante secretario del orden del Dr. Merodio le lectura el dicto informe que dice así:

"Lo que suscriben concejales que forman la mayoría de la Comisión de Hacienda de este Municipio cumpliendo el encargo que se les confió por el Ayuntamiento en sesión del 25 de Abril último, han formulado y sometido al presente acuerdo y votación de la Junta municipal la transferencia en la cual puede apuntarse el pago del arbitrio anual por suministro de agua y vertidos al alcantarillado a fin de regularizar la condición de concesionarios en el cap. 3º y art. 3º y 11 del presupuesto de ingresos vigente

Taxis por 1º canon de agua

Este servicio municipal se prestará por el sistema de contadores cuyo modelo único asegurará el Ayuntamiento en que bien conservar para entregarlo a quien demande a los vecinos usuarios, los cuales pagarán por metro cúbico de agua que consuman la cantidad de setenta centavos de peso, previa suscripción por el funcionario municipal encargado de dicho servicio.

Los vecinos vecinos satisfechan por el vertido el cobro por los del legado in
fiable que tengo devuelto en el Registro fiscal en la fecha que ultime en
ellos servicios municipales. Oficio de los Caballeros el 17 de Mayo de 1920 - Ferretería
de Longo - Auto Díez - Mariano Arriaga

Abierta discusión sobre el informe de que se ha dado lectura, por el Sr. D. H.
Villanueva se manifestó que con el fin de que la utilización del poble servicio
de suministro de agua y vertido al alcantarillado resulte equitativa entre
los vecinos y en forma que el Ayuntamiento pueda recobrar los desembolsos
que se le causen con motivo del funcionamiento de dicho servicio propone
que desde el momento que estos se establezcan, todos los gastos que se oponen en
al Municipio sean efectivos para los vecinos abonando hasta que estos lo sean
en número de 200 en cuya base podrán aplicarse las tarifas generales que
fuera el cobro de los correspondientes arbitrios se acuerden por la Junta mu-
nicipal. Pedida la palabra por el Sr. Díez dijo que a su entender no debe
determinarse un momento el servicio de agua y alcantarillado a fin de
que el vecindario vea prácticamente los beneficios que ha de reportar
la tan importante mejora local, utilizando para el cobro del arbitrio
los arbitrios que corresponden las tarifas propuestas por la Comisión
de Hacienda que concurren muy equitativamente y que dentro no obstante
podrán modificarse en el año económico siguiente si las circunstancias
anlo aconsejan. Hicieron uso de la palabra varios Decanos concejales
y representados cordureros su opinión particular y no recabando una
unánime de votos, el Sr. Presidente declaró suficientemente discutido
el asunto sometiéndolo a votación nominal, acordándose por catorce
votos de los S. J. Ciudad, Berni, Sanchez, Zoco, Ferreras, Castillo, Ormea, Villanueva, Díez,
Villarreal, Arriaga, Nogués y Presidente, aprobar las tarifas que en su informe propone
la Comisión de Hacienda, para el cobro durante el año económico de 1920 a 1921 de
los arbitrios por suministro de agua y vertido al alcantarillado, entiendo los
votos en que de la proporción del Sr. Villanueva, el mismo que los S. J. Morquildos
Lejón y Lopez.

No hubiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión y la presente
acta de todo lo cual y el informe secretaria certifico.

Fernando Goicaz José Villanueva

Casio Morquildos

José Gómez

Manuel López Fruto Zoco

Dña. Díaz

José Gómez

Pedro Berní

Alfonso Horales

Baltasar Villarreal

Fernando Sánchez Domingo, cerrado

Mariáu Aranwa

Pablo Castillo Juan Nogués

Sesión extraordinaria sin número del día 14 de Julio de 1920.

Jefes concejales

D. Fernández Longos
Pablo Castillo
Justo Roos
José Ciudad
Ballarín Villarreal
Jefes Alcaldes
Miguel Pascual
Alfonso Morales
Gaudíos Campos
Deceloris
Leopoldo D. Moravar

En la villa de Ceja de los Corrales el viernes 14 de Julio de mil novecientos veinte: siendo los diez plenos munícipes y vecinos el los cuales se reunieron en el Salón de sesiones de esta villa durante el en segundo convocatoria por no haber convocado ninguna en virtud de la primera, los J. J. concejales y Alcaldes asistidos al mero tiempo la presidencia del Dr. Alcalde D. Fernández Longos Villera, por el cual se declaró abierta la sesión municipal quedando que el objeto del pleno era proveer de presupuesto a la traspasado preliminar de los fondos del repartimiento general para elaborar el efecto de los presupuestos para el ejercicio que resulta en el presupuesto municipal de esta villa aprobarlos por la Superioridad para el año 1920-21. Entendida la villa quanto lo procedido en

los artículos del 26 al 115 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la R. O. de 13 de Mayo del presente año y demás disposiciones vigentes sobre la materia, por una unanimidad general que una comisión compuesta de los Jefes concejales D. Fernández Longos, D. Virgilio Miguel y D. Justo Roos, y del J. J. Alcaldes D. Miguel Pascual D. Alfonso Morales, y D. Gaudíos Campos, forme los informes de acuerdo con la situación de la parte real del repartimiento y redacte el proyecto de ordenanzas a que se refiere el art. 26 de dicho Real Decreto, de cuyo documento se darán cuenta a la Junta municipal para su examen y aprobación definitiva.

Y habiendo resuelto el asunto que han motivado este acto relevante la sesión y los presentes acuerdos quedan lo que es el siguiente Decreto certificado:

Fernando Sánchez

Miguel Pascual

Leopoldo Villanueva

Alfonso Morales

Justo Roos

Pablo Castillo

José Ciudad

Gaudíos Campos

Leopoldo D. Moravar

Sesión extraordinaria del dia 18 de Agosto de 1920.

6

Dr. Concejales.

D. Fernando Songos

D. Pablo Berní

Julio Pierro

Pablo Castillo

Justo Zoco

Virgilio Piñuel

Eduardo Sánchez

Baltasar Villorreal

Senores Asociados

D. Juan Roque

Blas Bruno

Alejandro Morales

François Ferraro

Costa Monquillo

Candido Campos

Secretario

Leopoldo D. Madrozo

En la Villa de Ejea de los Caballeros a 18 de Agosto de mil novecientos veinte, siendo las once de la mañana y previa convocatoria se reunieron en salón de sesiones de esta Casa Comisarial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Songos Dehere los Dr. Concejales y asociados anotados al margen mayoría de la Junta Municipal, con el fin de proceder de proceder al examen, discusión, y votación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente instruido para la contratación de un empréstito de ciento cincuenta y cinco mil pesetas con destino a la terminación y ampliación de las obras de alcantarillado y traída de aguas a la reparación y ampliación de la cuadra de la Casa Cuartel de la Guardia Civil y la instalación del servicio de saneamiento y suministro de aguas del Hospital local.

Dada lectura íntegra del expresado dictamen y de los antecedentes con el mismo relacionados y después de amplia discusión: Considerando suficientemente explicados y demostrados en dicho expediente los razones de utilidad necesidad y conveniencia que aconsejan la inmediata realización de las obras de que se trata: Considerando que para llevarlas a la práctica el Ayuntamiento no dispone hoy de recursos económicos y que no es conveniente la creación de nuevos arbitrios o impuestos ni el aumento del gravamen sobre los ya establecidos: Considerando que la contratación de un empréstito tal como se propone por la Comisión de Hacienda existen fundadas razones para suponer que encontraría gran aceptación entre todas las clases sociales de esta Villa: Vista la regla 3^a del artículo 85 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, el artículo 15 del R.D. de 15 de Noviembre de 1909, y demás disposiciones vigentes la Junta Municipal por unanimidad acuerda: Que para adquirir las Ciento cincuenta y cinco mil pesetas que importan las obras que en el mencionado dictamen se detallan, se proceda por el Ayuntamiento a la contratación de un empréstito por dicha cantidad, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros emite un empréstito de Ciento cincuenta y cinco mil pesetas devolviendo en ciento cincuenta y cinco obligaciones al portador, de mil pesetas cada una amortizables en veinte años, con el interés anual del seis por ciento.

Segunda: El tipo de interés de dichas obligaciones será el por

Tercera: Los intereses se pagarán por semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Cuarta: Los sorteos de amortización se verificarán en la Casa Comisarial en 30 de Septiembre de cada año empezando en 1921 y el octo del sorteo se

anunciará con la debida anticipación y será presidido por el Sr. Alcalde con asistencia de un concejal asignado por el Ayuntamiento y del Notario público Leimta. El Ayuntamiento garantiza esta operación de crédito, en primer término con el importe que se recuerde del arbitrio establecido sobre cultivos y pastos comunes y después con todas las partidas o cantidades que produzcan los ingresos camionados en sus presupuestos, en los que se incluirán anualmente las cantidades que para pago de intereses y amortización se detallen en el estatuto que aparece al final. Los cupones de intereses y los títulos amortizados se admitirán como pago de impuestos y arbitrios establecidos por el Ayuntamiento si no fueren satisfechos a su presentación después del vencimiento.

Sexta: La suscripción pública de este empréstito se hará en la Cosa Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Concejal que se designe y Notario público.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta. Los horas en que durante el esperado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán de once a doce de la mañana.

A todo pliego proposición deberá acompañar el resguardo que certifica la constitución del depósito del cinco por ciento de las obligaciones que se suscriban en la Depósito de este Principio.

Los referido pliegos de proposición deberán entregarse con la cédula personal bajo pliego cerrado a satisfacción del presentador y en el anverso firmada por el licitador deberá ponerse la siguiente:

"Proposición, para optar a la subasta del empréstito de 155.000 pesetas que emite el Ayuntamiento de La Caña de los Cobosanos.

En el reverso y cruzando la linea del cuadro hará constar el presentador bajo su firma que se entrega intacto los circunstancias que para su garantía juzga convenientes y la proposición se ajustará al modelo redactado al final.

Septima: El acto de la subasta se celebrara el dia que se designe por el Ayuntamiento observándose las reglas que establece el artículo 18 de la citada Constitución haciendo la adjudicación provisional a los mejores postores y reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta.

Octava: Los tipos de emisión serán de mil pesetas por cada obligación y dando la subasta al alta de dichos tipos o a la baja del interés, siendo por tanto preferidos para su admisión las proposiciones que mos los mejoran.

Novena: Serán admisibles las proposiciones por una o mas obligaciones sin deducción alguna por comisión, corriaje o por cualquier otro concepto.

Décima: La amortización de dichas obligaciones y el pago del capital representado por las mismas, tendrá lugar por sorteos anuales en veinte años prestando el Ayuntamiento anticipar la amortización si lo considera conveniente.

Undécima: El Ayuntamiento abonará en metálico a los tenedores de las obligaciones en cuanto estos resulten amortizadas el valor íntegro representado por las mismas sin descuento alguno por contribución sobre utilidades o por cualesquier otros

concepto que el Gobierno impone.

Duodécima: El Ayuntamiento admitira dichas obligaciones por todo su valor para los depósitos y fianzas que por cualquier concepto hubieren de efectuarse en la Depósito Municipal.

Décima Tercera: Dentro de los ocho días siguientes a las adjudicaciones definitivas deberá realizarse en cualquiera de las sucursales de los Bancos establecidos en esta Villa, el pago del importe total de las obligaciones adjudicadas. Al interesado o interesados se les entregará en aquel momento un resguardo nominativo del número de obligaciones que hayan adquirido y oportunamente se les canjeará por los correspondientes títulos al portador y los intereses devengarán desde la fecha del depósito definitivo.

Décima Cuarta: Los que después de hecha la adjudicación no paguen dentro del plazo fijado en la condición anterior el importe de las obligaciones que hayan suscrito, perderán en beneficio del Ayuntamiento, el importe del premio depósito del cinco por ciento a que se refiere la condición anterior 6º y las obligaciones que hayan suscrito, produrá el Ayuntamiento adjudicártelas a los demás suscriptores que lo soliciten en los diez días siguientes, para lo cual se publicaran los correspondientes edictos con las solicitudes para esta adjudicación; se acompañaría la cédula personal y el resguardo del premio depósito del cinco por ciento.

Décima Quinta: Los suscriptores se someterán a los tribunales y a las Autoridades del domicilio de la Corporación que sean competentes, para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse entre las partes contratantes.

Décima Sexta: Será de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de subasta, anuncios, timbres derechos del Notario por el acta de subasta y los de emisión de obligaciones.

Décima Septima: Si a la subasta concursaren personas en representación de otros, deberán presentar el poder correspondiente declarado bastante por el letrado asesor del Municipio.

Modelo de Proposición

N.º - - - - - vecino de - - - - - enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde de Ejea de los Caballeros con fecha - - - - - y de las condiciones que contiene para la adjudicación en pública subasta de las obligaciones de un empréstito municipal con destino a la ejecución de obras municipales, se compromete a tomar - - - - - obligaciones de mil pesetas con estricta sujeción a las expresadas condiciones por la cantidad de - - - - -

(fecha y firma del proponente)

Cuadro de Amortización en veinte años y pago de intereses del empréstito municipal de cuatro cincuenta y cinco mil pesetas.

Años	Amortización		y intereses pagaderos cada año	Cantidad a
	No de acciones	Pesetas		
1921	7	7000	9.300	16.300
1922	7	7000	8.880	15.880
1923	7	7000	8.460	15.460
Suma y sigue	21	21.000	26.640	47640

<u>Años</u>	<u>Amortización</u> <u>de mil pesetas</u>	<u>Interés</u>	<u>Cantidad a pagar</u> <u>en cada año</u>
Suma anterior	21	21.000	49640
1924	7	7.000	15040
1925	7	7.000	14620
1926	8	8.000	15200
1927	8	8.000	14720
1928	8	8.000	14240
1929	8	8.000	13760
1930	8	8.000	13280
1931	8	8.000	12800
1932	8	8.000	12320
1933	8	8.000	11840
1934	8	8.000	11360
1935	8	8.000	10880
1936	8	8.000	10400
1937	8	8.000	9920
1938	8	8.000	9440
1939	8	8.000	8960
1940	8	8.000	8480
	155	155000	254.900.

Con lo cuol se dio por terminado el acto estendiendo la presente acta que autorizan los expresados Pss. del organon con el infrasentido Secretario de que certifico

Fernando González Baltazar Villarreal

M. Jiménez

Blas Muñoz
Pío Benítez

Virgilio Miguel
Alfonso Horváles

Hamer Lanzlo
Felipe Sierra

José Gómez

Pablo Castillo Juan Roqué

Casto Monguiles

Guadalupe Campos

Leopoldo C. Martínez

Reservar este aviso clínico en su número del día 26 de Septiembre de 1920 8

Tenores honorables
Pablo Berni
Felipe Sierra
Pueblo Encantado
Justo Toco.
Jose Lindoel
Baldosas Villarreal
Tenores aviados
Justo Monguilocal
Oscar Nuevo.
Juan Roque
Domingo Ferraro
Decretos
Leopoldo D. Morladraro.

En la villa de Potosí de los Caballeros a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte, reunidos en su sesión pública los Tenores de Ayuntamiento y vecinos acordaron de la Junta municipal autorizar al morgan bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Pablo Berni que se manifestase por dicho Dr. que el objeto de la reunión indicada por en los proyectos de convocatoria era proveer proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario de este distrito municipal correspondiente al año 1920-21; toclar ver que se llevaba por cumplimiento lo que preceptúan los arts. 146 y demás referentes a este asunto ella ha cumplido. Interviniendo los Tenores presentes se procedió, pues al examen, discusión y votación definitiva de los ingresos y gastos del referido presupuesto quedando aprobado en la forma siguiente, y en seguida convocarlos por no haber en sueldo número en virtud de lo primero.

	Cantidades				Cantidades definitivas aprobadas
	correspondientes	Maspas	aumentos	revertidas	
Presupuesto de ingresos	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capitalito VII. Retribuciones	155000	"	"	"	155000
	155000	"	"	"	155000
Presupuesto de gastos					
Capitalito VI. Obras públicas	5000	"	"	"	5000
Felip. X. Obras de nueva construcción	150000	"	"	"	150000
	155000				155000
<u>Resumen</u>					
Total general de ingresos	155000	"	"	"	155000
Total general de gastos	155000	"	"	"	155000

Y no queriendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión que han abierto los señores Tenores del morgan de que yo el Secretario certifico

Pablo Castillo Baltazar Villarreal

José Trinidad Juan Nogués

Casto Monguillo

Leopoldo d. Morelos

Sesión extraordinaria del día 3 de Octubre de 1920.

Sesión extraordinaria

d. Fermín Sánchez

„ Poblo Bernui

„ Felipe Sierra

„ Virgilio Miguel

„ Hilario Rojo

„ José Villareal

„ Poblo Castillos

„ Adolfo Domínguez

„ Dámaso Villarreal

Sesión Acuerdos

„ Martín Ferrero

„ Ramón Abadía

„ Casto Monguillo

„ Juan Nogués

„ Alfonso Morales

Secretario.

„ Leopoldo d. Morelos

En la villa de Ejecutiva de los Caballeros a tope de Octubre de mil novecientos veinte: siendo la noche de la misma hora y previo elaboración se reunieron en el Salón de Sesiones de esta villa los S. J. concejales y Alcaldes autorizados al marco municipal de la Hacienda municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde d. Fermín Sánchez, donde por el orden se abrió la sesión manifestando que el objeto de la reunión, según las propuestas de convocatoria era para dar cuenta de los reclamos de los contribuyentes que iban de ser comprendidos en la parte real del repartimiento general y de la Ordenanza formada por la Comisión Plenaria al efecto en la sesión del día 16 de Julio del presente año.

En virtud de lo que dispone en los artículos 6, 6 al 78 del R. d. de 11 de Septiembre de 1918 por sufragio universal acuerda

Primer. Aprobar los reclamos de contribuyentes y ordenar de que se haga su mérito, previa lectura integral de dichos documentos.

Segundo. Designar en orden de los documentos administrativos correspondientes los Vocales recaudadores de los comisiones de evaluación en la forma siguiente:

Vocales recaudadores de la Comisión en la parte Real.

d. Mercedes Hernández Merquino, como mayor contribuyente por sujeción urbana en este término.

d. Josefa Torre Díaz neta como mayor contribuyente por sujeción urbana en este término.

d. Antonio Aranda Suárez como mayor contribuyente por sujeción ruralmente.

d. Rosendo Pujol Zas, como mayor contribuyente por industrial.
d. Soriano Villanueva Abadía como representante del Industrio Agropecuario de este villa plenamente por el mismo virtud de los beneficios que le concede la Ley de 28 de Enero de 1906.



Vocales noto. en su comunión de la fuente personal

Porroquio de Oficio

- Miguel Barrar Corbacho, como el corrector de bajar puros de este villa
- Domingo Diego Merchan y Roca, como primer contribuyente por rentas
- Salomé Coronelhuerta Muñoz, como primer contribuyente por urbanas
- Vicente Navarro Ruiz, como primer contribuyente por industrial

Porroquio de Rivas.

Hechí Sorcamps Ferrer, bajar puros de Rivas

Antonio Soñata Brúver, como primer contribuyente por rentas

Aña Amador Gremos, como primer contribuyente por urbanas

Quique Sorcamps Orus, como primer contribuyente por industrial

Por ultimo se acuerda aprobar al público su término de votación las recaudaciones de los vocales noto designados por los documentos administrativos que han servido de base para dicha plenaria y que durante dicho periodo de tiempo se admitieron por esta Junta los reclamaciones que con la regularidad se presenten por los legítimos interesados.

Habiendo resuelto el asunto que ha motivado este acto relevante la Junta y la presente acta de todo lo cual yo el suscrito Secretario certifico.

Fernando Foyos Baltasar Villarreal Felipe Sierra

Justo Zoy Pablo Castill Juan Nogue

Virgilio Miguel

José Villanueva

Alberto Pini

Matiás Fernández

Alfonso Morales

Idelfonso Domínguez

Castro Monguiles

Leopoldo D. Molina

Decreto Extraordinario mi numero 21 del dia 31 de Diciembre de 1920

Sinopsis

D. Fermundo Longar

Felipe Díaz

D. Alfonso Villorreal

Secretario

Leopoldo S. Mardero

En la villa de Pecor de los Boiballeros a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte: Se celebraron a las diez y media y previo segundo convocatoria para haber convocado numeros en virtud de la primera, se reunieron en esta localidad los S.S. enviados al morzón vocales de la Hacienda municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fermundo Longar de Hera, por el cual se manifestó que segun se habían hecho constar en las papeletas de elección esto denunció el fraude que tuvo por objeto tratar y acordar los medios mas convenientes para suprimir en este Municipio el impuesto de consumo, teniendo uso a dichos fin de los beneficios y condiciones que establecieron la Ley de 12 de Diciembre de 1911 y su Reglamento de 27 de dicho mes y año.

En consecuencia y despues de una deliberada y varonil discusion en la que tomaron parte todos los S.S. presentes, en la cual se acordó aprobar las resoluciones dictadas con motivo de la supresión de dicho impuesto, cuya reforma se impone en esta localidad: Considerando que este Ayuntamiento con sus recursos propios ordinarios tiene elementos para que suficientes para cubrir las desviaciones de su presupuesto anual dejando incluso el pago de consumo, y que an lo viene verificando y pagando a la Hacienda desde el año 1919, con motivo de haberse reglado los reportes vecinales en virtud del apartado en el artº 114 de Real decreto de 11 de Septiembre de 1918; Considerando que considerado de acuerdo de 1917, se dictó por el Ministerio de Hacienda una Real orden con carácter general autorizando a los Ayuntamientos para suprimir la cuota de consumo y para satisfacerla a la Hacienda con los recursos propios de su presupuesto sin necesidad de utilizar los medios extraordinarios que las leyes vigentes autorizan.

Visto el artº 2º del R. D. de 18 de Septiembre del presente año en concordancia con las disposiciones anteriormente citadas, la Junta municipal por unanimidad acuerda:

1º Que desde 1º de Abril de 1921 quede suprimido en este Municipio el impuesto de consumo.

2º Que por su satisfacer a la Hacienda el importe del cargo señalado a cada villa se cumple en el capº 9º artº 12 del presupuesto de gastos municipales de 1921-22 la cantidad de cuatro mil seiscientos veinte pesos pesos solares que asciende dicho cargo a consumo.
3º Que de este acuerdo se dé cuenta al Sr. Director General de sus sucedaderes e impuestos por conducto del Hno. Sr. Delegado de la Hacienda de la provinencia, acompañando certificación de este acto y otra acreditativa de que este Ayuntamiento cuenta con recursos propios ordinarios para atender el pago de las desviaciones de su presupuesto de gestos

vielos en uso de comunión, solicitando en su virtud que se le concedan los beneficios otorgados en la Ley de 12 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes.

Con lo cual se dio por terminado este acto extendiendo la presente la acta de todos lo cual yo el suscripto Secretario certifico.

Fernando Longos Felipe Gómez

Baltazar Villarreal

Luguelo d. Madrid

Sesión extraordinaria del día 10 de Mayo de 1921

Presentes concejales
 D. Fernando Longos
 Pablo Domínguez
 Felipe Díaz
 Miguel Miguel
 Pablo Castillo
 José Villacampa
 Adolfo Dominguez
 José Ciudad
 Mariano Arriaga
 Justo Arriaga
 Tomás Jancio
 Baltazar Villarreal
Delegados Ayuntados
 Martín Ferrero
 Alfonso Novales
 Blas Bueno
 Martín Pascual
 Amadeo Lafita
 Teléfono Díaz
 Ventura Villor
 Domingo Ferrero
Decretarios
 Luguelo d. Marchero

En la villa de Ejecutoria de los Caballeros a diez de Mayo de mil novecientos veinte y uno: Siendo la hora ocho más cuarto se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde d. Fernando Longos debiendo los señores concejales y Ayuntados asistir al morganazgo de la Junta municipal con el fin de proceder al examen, discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio formado para el año económico de 1921 a 1922, todo ver que se hubiere ya cumplimentado lo dispuesto en el artº 146 y demás referente a este asunto de la ley municipal.

Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se manifestó que durante el periodo de que hace diez días en que tuvo efecto el pleno el resultado finalmente no se habría presentado contra el mismo reclamación alguna y si hubiere sido implego de observaciones segundas de una relación nominal de vecinos y domiciliados de esta villa, pugnando algunos modificaciones y supresiones de la presente partida que fueron en el citado pleno de observaciones, no estaba sujeta por los delegados vecinos y su representación tampoco estando autorizado ni las disposiciones legales, entendiendo que la Junta debía conocer de dicho documento y en su virtud acordar lo que sea procedente. Acordado así se dio cuenta por volea de lectura de dicho pliego de observaciones y sobre las mismas se hicieron las pertinentes opiniones el Sr. Alcalde y Pleguez, los señores Villacampa por y Miguel, conviniendo en examinarlas con mayor atención al proceder al examen en detalle de los mismos y cada una de las partidas puestas en el presupuesto de gastos e ingresos.

Seguidamente se dio principio al examen discusión y votación de dicho presupuesto ordinario impuesto por el de gastos

Capítulo Iº Artículo 1º

El Concejal Sr. Villacampa propone que la partida de 1500 pesetas corregir-

Será fuera gozoso de reprenderlo con se rebaje el 1000 presetas con cargo la cantidad que hay pendiente.

El Sr Presidente expuso que debe subirlos diez puertadas para alcanzar con decoro los gozos representativos del Ayuntamiento y votando el Asunto a votación nominal se acordó por doce votos de los Señores, Díaz, Sierra, Miguel Domínguez, Armendariz, Arriaga d. Julio, Villarreal, Serrano, Morales, Díaz, Sierra d. Teléfonos, Villa, Serrano d. Domingo y Presidente contaron seis votos de los Señores, Pascual, Sánchez, Castillo, Brindisi, Lafita y Villorcampo. Dejó sin efecto la puertada impugnada, quedando aprobadas todas las demás puertadas correspondientes en este capítulo.

Capítulo 2º Artículo 2º

El Sr Villorcampo propone la reposición del sueldo de los celadores que dos años jilero estén sin proveer como remedio en el año anterior lo cual pone en que no es necesario; los Señores Presidente y Miguel manifestaron que creen de necesario la provisión de dicho jilero si se ha de atender como es debido a los múltiples servicios, encargados al personal de policía urbana. Sin embargo el Asunto a votación nominal se acordó por doce votos de los Señores Díaz, Sierra, Miguel, Domínguez, Armendariz, Arriaga d. Julio, Villarreal, Morales, Sierra d. Teléfono, Villa, Serrano d. Domingo y el Presidente, contra seis votos de los Señores, Serrano d. Martínez, Díaz, Pascual, Lafita, Sánchez, Castillo, Villarreal por y Brindisi, dejó sin efecto la puertada impugnada quedando aprobadas todas las demás puertadas correspondientes en este capítulo.

Capítulo 2º Artículo 3º

El Sr Villorcampo propone que la puertada de 1000 presetas correspondiente a la limpieza pública de esta villa se rebaje a 1000 tanto ver que el carro y caballerío que se utilice en dicho servicio viene a costar esa cantidad. Por el Sr Brindisi se propone que las 1000 presetas fueran la limpieza se fijaran en una época determinada del año, es decir cuando las necesidades de dicho servicio sean más urgentes. El Sr Sánchez dice que el carro de la limpieza solo se utilizará en determinados sitios y debe hacerlo en todos los puntos de la población que sean necesarios. El Sr Alcalde dice que todo tipo de consideraciones han sido presetas para tan importante servicio como es la higiene y salubridad pública y votando el Asunto a votación nominal se acordó por vece votos de los Señores, Díaz, Miguel, Domínguez, Armendariz, Arriaga d. Julio, Villarreal, Morales, Díaz, Sierra d. Teléfono, Villa, Serrano d. Domingo y Presidente, contra seis votos de los Señores, Serrano d. Martínez, Pascual, Lafita, Sánchez, Castillo, Villorcampo y Brindisi, quede sin efecto la puertada impugnada llevada por el gerente de la limpieza.

Capítulo 3º Artículo 4º

El Sr Villorcampo propone que se supriman los jileros del guarda de jileros tanto ver que no prestan el servicio que le están encargados; el Sr Alcalde dice que este funcionamiento puede considerarse como un monto más y que presto los servicios que se le encargan por el Alcalde, los cuales son los necesarios y corres-



Todo el acuerdo a votacion nominal se acuerda por catorce votos de los Señores, Berni, Sierra Miguel, Domínguez, Arriaga, Arriaga d. Julio, Terrans, Morales, Pueyo, Señor d. Teléfono, Villar, Terrans d. Domingo y Presidente contra seis de los señores, Pascual Sastre, Sánchez, Bartoló, Villacampa y Ciudadel. Dijo el señor subvidente la partida impugnada quedando aprobada toda la misma, partidas comprendidas en este capitulo, así como las fijadas en los capítulos 4º y 5º.

Bragulito 6º Artículo 1º

El Sr. Villacampa propone que los 3000 pesetas comunitarios fueren la reparacion de edificios municipales se rebaje a 2000 que sera suficiente; el Sr. Alcalde dice que son muchos los edificios que posee este Ayuntamiento en este villa y en su barrio de Rivas y que la cantidad presupuestada, la considera necesaria a dicha fin conforme a votacion nominal, se acuerda por catorce votos de los Señores, Berni, Sierra Miguel, Domínguez, Arriaga, Arriaga d. Julio, Villarreal, Terrans, Morales, Pueyo, Sierra d. Teléfono, Villar, Terrans d. Domingo y Presidente contra seis de los señores, Pascual Sastre, Bartoló, Villacampa, Sánchez y Ciudadel. Dijo el señor subvidente la partida impugnada.

Bragulito 6º Artículo 2º

El Sr. Villacampa dice que la partida de los pesetas destinadas para fuentes y ceremonias debe reducirse a 200, y la finca por unanimidad acuerdo conforme a lo propusieron anteriormente.

Bragulito 6º Artículo 3º

El Sr. Villacampa propone la supresión de la jefatura de verificación de contadores de agua cuyo servicio puede encomendarse a un empleado del Municipio, lo cual ver que la verificación mensual puede hacerse en tres o cuatro días; el Sr. Alcalde expuso que este servicio lo desempeñara el Alguacil que hoy desempeña el cargo de Jefe público que se ha seguido y que ademas prestará otros servicios en el Ayuntamiento y verificada votacion nominal se acuerda por catorce votos de los Señores, Berni, Sierra, Miguel, Domínguez, Arriaga, Arriaga d. Julio, Villarreal, Terrans, Morales, Pueyo, Sierra d. Teléfono, Villar, Terrans d. Domingo y Presidente, contra seis de los Señores, Pascual, Sastre, Bartoló, Sánchez, Villacampa y Ciudadel. Dijo el señor subvidente la partida impugnada.

Bragulito 6º Artículo 4º

El Sr. Villacampa propone se supriman los dos peones auxiliares de la brigada de conservacion y limpieza del alcantarillado, por entender que el servicio puede desempeñalo el resto del personal de dicha brigada; el Sr. Alcalde expuso que los jefes se perderán pero la limpieza y conservacion del alcantarillado lo harán a juicio del Sr. Arquitecto municipal y que no se reporte no amparar la semejante medida de que tan importante obra no esté bien atendida y verificada votacion nominal, se acuerda por catorce votos de los Señores, Berni, Sierra, Miguel, Do-

mujer, Arriover, Arriover d. Aulito, Villarreal, Jerrero, Morales, Pueyo, Sierra d. 4^o
lesfor, Villa, Jerrero d. Domingo y Presidente contra seu pleitos Señores, Pasqual, hor
fita, Castello, Sanchez, Villacampa y Gudiel, Dijo si subiente la puerta das
correspondientes a dictos señores auxiliares

Capítulo 6º Artículo 7º

El Sr. Villacampa propone que la puerta de 2000 pesetas fuere la repu-
ración de aceras y empedrados se rebaje a 800 bultos ver que en el anterior ejercicio
no se han gastado dichos cantidades, el Sr. Alcalde propone quedé subiendo la
puerta de 2000 pesetas fuere mandar algunas reparaciones en la vía pub-
lican y prometido el año siguiente votación nominal de acuerdo por correo de votos de los
Señores, Berni, Sierra, Miguel, Domínguez, Arriover, Arriover d. Aulito, Villarreal
Jerrero, Morales, Pueyo, Sierra d. Telesforo, Villa, Jerrero d. Domingo y Presiden-
te, contra seu pleitos Señores, Pasqual, Sofia, Castello, Sanchez, Villacampa y
Gudiel Dijo si subiente la puerta impugnada

Capítulo 6º Artículo 12

El Sr. Villacampa propone que las 2000 pesetas correspondientes a la repu-
ración de las obras del Pantano, se rebaje a 2000, y muchas a votación nominal
se acuerde por correo de votos de los Señores, Berni, Sierra, Miguel, Domínguez, Ar-
riover, Arriover d. Aulito, Villarreal, Jerrero, Morales, Pueyo, Sierra d. Telesforo
Villa, Jerrero d. Domingo y Presidente, contra seu pleitos Señores, Pasqual, Sofia
Castello, Sanchez, Villacampa y Gudiel, Dijo si subiente la puerta impug-
nada

Capítulo 6º Artículo 19

El Sr. Villacampa propone que las 2000 pesetas correspondientes para la conser-
vación de balsas y sobrebrideros comunales se baje a 1000 y verificadas vota-
ciones nominativas se acuerde por correo de votos de los Señores Berni, Sierra, Miguel
Domínguez, Arriover, Arriover d. Aulito, Villarreal, Jerrero, Morales, Pueyo, Sierra
d. Telesforo, Villa, Jerrero d. Domingo y Presidente, contra seu pleitos Señores, Pas-
qual, Sofia, Castello, Sanchez, Villacampa y Gudiel Dijo si subiente la pu-
erta impugnada quedando aprobadas todas las demás portadas, con-
cordadas en este capítulo

Capítulo 7º Artículo 1º

El Sr. Villacampa propone que las 2000 pesetas correspondientes fueren el en-
cargado del depósito municipal se aumente a 1000 pesetas y el alcalde
acuerde conforme a lo propuesto por el Sr. Villacampa quedando así
aprobadas todas las portadas de este capítulo y las del 8º y 9º.

Capítulo 10º Artículo 7º

El Sr. Villacampa propone que se sigan las portadas de 2000 pesetas
y quedando fuera el arreglo de la grava vía del caminche y la finca
por la vía mudada acuerdo conforme a lo propuesto por el Sr. Villa-
campas

Presupuesto de ingresos

Capítulo 1º Artículo 1º

El Dr. Bermejo propone que las 30000 personas fijadas para pertenecer a los cultivos comunales se eleve a 50000 personas, para que esté en proporción con la que se han fijado a los cultivos comunales. El Dr. Alcalde opina que esa proporción solo podrá establecerse evaluando personas importantes, los beneficiarios beneficiados de una obra y los obtendrán de un catálogo de tierra communal encabezado por cereales; sometido a votación nominal se acuerda por vece votos de los Señores Berni, Sierra, Miguel, Arriaga, Bernabe d. Gállo, Villarreal, Jerrano, Morales, Pascual, Bricio, Sierra d. Teléforo, Villa, Jerrano d. Domingo y Dr. Presidente contra siete de los Señores, Pascual, Sofita, Gállo, Sánchez, Viellegas, Dominguez y Blandino, dejándose subsistente las 30000 consignadas, sin aprobamiento de partos comunales.

Capítulo 2º Artículo 3º

El Dr. Blandino impugna dicha partida consignada sobre cultivos comunales porque dice no están en proporción las 125226 personas fijadas sobre dicho aprobamiento con las 30000 fijadas a los partos, sobre lo que debe establecerse la escala gradual como se ha establecido para los cultivos.

El Dr. Sánchez expresa también dicha partida que considera excesiva porque hay terrenos en el monte común sobre todo los gravados con vado fijetas que pasaran mar que en los corralizos pertenecientes y que la escala gradual debe desaparecer y tener además en cuenta que una obra da más beneficios que un catálogo de tierra en cultivo.

El Dr. Villarreal dice que los terrenos en cultivo en los corralizos pertenecientes, fungen bastante mar que en el monte común.

El Dr. Alcalde opina que el aprobamiento de partos no está en el mismo caso que los cultivos comunales porque aquello se establece por los vecinos con el numero de veces que cada uno tiene por conveniente, lo que no sucede con los terrenos en cultivo por varones por todos conocidos. Verá proceder votación nominal, se acuerda por vece votos de los Señores, Berni, Sierra, Miguel, Arriaga, Bernabe d. Gállo, Villarreal, Jerrano, Morales, Bricio, Sierra d. Teléforo, Villa, Jerrano d. Domingo y Presidente, contra siete de los Señores, Pascual, Sofita, Gállo, Sánchez, Viellegas, Dominguez y Blandino queriendo aprobar la escala gradual establecida en el proyecto dispuesto para el pago del arbitrio sobre cultivos comunales quedando subsistente la cantidad del fijo fija por el concejo y aprobando todos los demás partos comprendidos en este capítulo.

Capítulo 3º Artículo 1º

El Dr. Bermejo propone que la partida de 17500 personas consignadas sobre el pago obligatorio de pesar y medir y de los pesares y medidas legales debe reajustarse por los varones esquiuas en el pliego de observaciones al parecer de que se ha dado lectura, rebajandose igual cantidad de las partidas consignadas en el Capítulo 2º artº 3º para la amnistía

racum de los enyrescitos municipales en la debida proporción. Sin dís
enon y por su innumeridad se acordó conforme a lo propuesto por el Sr.
Berm.

Bragalito 3º Artículo 6º

El Sr. Villeremayor propone que la cantidad conseguida sobre apoderado
estimado de los aguas del Puentón debe gravarse en igual propor-
ción que los pueblos y cultivos comunales y sin medio de tener escala
gratuita. El Sr. Alcolea dice que este arbitrio no es en el número ca-
so que los cultivos comunales y portanto no debe cobrarse por escala
gratuita; verificada voluntad nominal se acuerda por catorce votos
de los Señores Bermi, Sierra, Miguel, Domínguez, Arriaga, Arriaga
el Chico, Villerreal, Terreros, Morale, Duero, Sierra el. Teléfono, Villa,
Terreros el. Domingo y Fernández contra seis de los Señores Personel, ha-
bita, Cestillo, Sánchez, Villeremayor y Bermúdez, dejando subsistente
la propuesta impugnada.

Bragalito 3º Artículo 6º

El Sr. Bermúdez propone que los doce pueblos conseguidos para el
abastecimiento de agua, en como todos los demás gastos que lleva congo
dicho servicio y el del alcantarillado se lleve a un presupuesto estimado
que pagaran más o menos los vecinos que tengan dichos
aguas y el vertido, bajo las condiciones que se acuerden por el Ayunta-
miento.

El Sr. Alcolea expuso que el procedimiento que propone el Sr. Bermúdez
no puede legalmente aceptarse porque la ley municipal estipula que los
dos los negros y gastos autorizados se consigan en el presupuesto
ordinario de cada ejercicio; con lo cual quedaron aprobados todos los
pueblos conseguidos en este capítulo y en los restantes del presupues-
to de negro de 1921-22; en su consecuencia y en virtud de las au-
torizaciones recibidas quedan reducidas y aumentadas en el presupue-
sto ordinario de negros y gastos los pueblos siguientes:

	Embutidores conseguidos	130 por	Aumentos	Embutidores aprobados	
Pueblos	co	Pueblos	co	Pueblos	co
<u>Presupuesto de negros</u>					
Reducciones					
del arbitrio sobre el uso obligatorio de pa- ren y medir y de pesar y medir le gader		17500	17500	"	"
<u>Presupuesto de gastos</u>					
Reducciones					
de la conservación de fuentes y canales		600	600	"	200
<u>Bragalito 3º Artículo 6º</u>					
del 2º pleno de autorización del emi-					



	comisiones correspondencia	Baptiz Perdidas	Aumentos Perdidas	cautivaciones Perdidas
<u>Premuesto de gastos</u>				
perdidas de 25.000 pesos	19000	10700	"	8300
del primer plazo del comisionamiento del empeño de 15500 pesos	7000	4000	"	3000
<u>Capítulo 1º Artículo 7º</u>				
del arreglo del organismo de la comisión	2100	2800	"	"
<u>Aumentos</u>				
<u>Capítulo 7º Artículo 1º</u>				
en el sueldo del encargado del depósito municipal	10	"	100	150
En virtud quedó definitivamente fijado y aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año 1921-22 en esta forma.				

	comisiones correspondencia	Baptiz Perdidas	Aumentos Perdidas	cautivaciones Perdidas
<u>Premuesto de Ingresos</u>				
<u>Capítulo I. Provincias</u>	5540	"	"	5540
Cap. II. Montes	166176	"	"	166176
Cap. III. Impuestos	104300	17500	"	86800
Cap. V. II. Reversiones	7100	"	"	3100
Cap. IX. Recursos legales para cubrir el déficit	1979	"	"	1979
	281095	17600		269195

<u>Premuesto de gastos</u>				
<u>Capítulo I. Gastos del Ayuntamiento</u>	28065	"	"	28065
Cap. II. Policia de seguridad	8523			8523
Cap. III. Policia urbana y rural	29282 50			29282 50
Cap. IV. Instrucción pública	3623			3623
Cap. V. Beneficencia	8120			8120
Cap. VI. Obras públicas	48870	400		48470
Cap. VII. Construcción pública	2760		100	2860
Cap. VIII. Montes	9623			9623
Cap. IX. Ferrocarriles	117940	14700		103240
Cap. X. Obras de nueva construcción	194800	2500		170000
Cap. XI. Impuestos	4732 50	"		4732 50
	281095 00	17600	100	269195 00

Bentos dadores compradores	Bajos		Aumentos		Bentos dadores aprobadores	
	Precio	en	Precio	en	Precio	en
281095	17600			"	263898	
281095	17600	600			263898	

Por lo cual el Sr Presidente dio por terminada la reunión entendiendo se le presente acta de lo que lo mismo el representante Secretario certificó el sobre puesto "Perry" tiene validez.

Fernando Mengo's

Virgilio Mijares

Matias Posani

José Villacampa

Domingo Ferraro.

Pablo Casillo

Felix Benítez

José Gutiérrez de la Ossa

Felipe Sierra

Alfonso Morales

Tomás Gano

Adolfo Domínguez

Baltasar Villarreal

Manuel Arias Julio Chaves

Fimio Sofitas

José de la Madrid

Sesión extraordinaria sin número del día veinte de Agosto de mil novecientos veintiuno
 Señores Concejales
 D. Fernando Zengos
 " Pablo Berní
 Señores Arciados
 D. Andrés Romeo
 " Ceferino Práquez
 " Jerónimo Romero
 " Fructuoso Moreno
 " Cristóbal Berní
 " José Ramón Alaudín
 Secretario
 D. Leopoldo Madrido

Era la villa de Espa de los Coballeros a veinte de Agosto de mil novecientos veintiuno, previa regular convocatoria por no haber concurrido número en virtud de la primera se reunieron en el Salón de Sesiones de esta casa Consistorial bajo la presidencia del Dr. Alfonso D. Fernando Zengos Declaran los Concejales y asociados asistidos al margen y siendo las once de la mañana por el Dr. Presidente se declaró abierta la sesión manifestando que el objeto de la misma como ya constaba en las papeletas de convocatoria era proceder al examen discusión y votación de los expedientes de gastos habidos sobre lo presupuestado en diferentes capítulos del presupuesto ordinario de este Municipio del año económico de 1920-21.

Hecho seguido por el suscrito Secretario se dio lectura integral del informe emitido por la Comisión de Hacienda determinando por capítulos y artículos el importe de dichos excesos de gastos haciendo constar su legitimidad y justificación y del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de veinticinco de julio último aprobando dicho informe.

Enterada la Junta y después de un detenido examen de todas y cada una de las partidas relacionadas por dicha Comisión en el expediente instruido para justificar y legalizar los excesos de gastos habidos por cuenta del presupuesto Municipal de 1920-21 y de los antecedentes de contabilidad con el mismo relacionados; considerando de necesidad imprescindible e imperiosa la causa origin de los precisados excesos de gastos; considerando perfectamente legítima la inversión de las cantidades que los mismos comprenden por su minoridad acordó aprobar los precisados excesos de gastos según se relacionan a continuación

Pestas 62

Explicación

Cap^o 1º Artº 3º Pd por honorarios a los Notarios en la suscripción del constatar de los Ayuntamientos 580

Cap^o 1º Artº 6º Pd por honorarios a los Medicos con motivo del reconocimiento de quintos 109

Cap^o 2º Artº 4º Pd por seguro de accidentes de trabajo de los obreros Municipales 119 80

Cap^o 2º Artº 2º Pd Pd con motivo del alumbrado público eléctrico de esta villa 2563 68

Suma y sigue 2797 31

Capº 2º Artº 3º	Yd id por gastos de limpieza de las calles y plazas por razones de higiene y salubridad pública	2915 65
Capº 3º Artº 5º	Yd id en premios a los matadores de toros	95 25
Capº 5º Artº 8º	Yd id por específicos durante el ejercicio a los vecinos pobres comprendidos en las listas de Beneficiencia y acogidos en el Hospital local	368 90
Capº 6º Artº 2º	Yd id por formales de preones, carros y cobajerías con motivo de la reparación de caminos vecinales	5221 20
Capº 7º Artº 3º	Yd id por diferencia entre lo presupuestado y lo satisfecho por contingente leonardo	511 08
Capº 8º Artº 5º	Yd id con motivo de una inspección extraordinaria al monte "Los Pardueos" por el Asistante del Distrito Forestal	166 "
Capº 9º Artº 1º	Yd id por diferencia entre lo presupuestado y el censo anual de los herederos de Pérez Dávila	110
Capº 9º Artº 12	Yd id por diferencia entre lo presupuestado y lo pagado por suministro al Ejército y Guardia Civil con motivo del aumento de caballos en la parada de Pementales y de las prácticas militares verificadas por los Regimientos de Castillejos y Calabria, y cuya diferencia de mas, aparece registrada en el Capº 8º Artº 14	9210 25
Capº 9º Artº 14	Yd id por diferencia entre las cantidades presupuestadas y la facturación por contingente provincial de 1920-21 y anteriores	6190 "
Capº 9º Artº 15	Yd id por alquiler del local conseguido en el Capº 4º Artº 4 de la Escuela de niños del barrio de la Corona	480 "
Capº 14 Artº 1º	Yd id con motivo de la paga extraordinaria satisfecha a los empleados del Ayuntamiento en virtud de acuerdo adoptado en 17 de Pebrero de 1920	1796 85
<u>Total</u>		<u>29.732 69</u>

Con lo cual se dio por terminado el acto extendiéndose la presente acta que autorizan los expresados del margen de que goce el suscripto Secretario certificado.

En su nombre
Fernando Gómez

Felicio Ruiz

Francisco Romeo

José Ramón

Gregorio Romero

Cristobal Berní

Fotomex

José de la Cuesta

Sesión extraordinaria con número del día 27 de Noviembre de 1921

5

Derechos concejales

• D. Pablo Berni

• Felipe Sierra

Derechos honorarios

Aureo Ramón

Andrés Romo

Entebal Berni

Jerónimo Romero

Ángel Moreno

Honorarios

Leopoldo D. Morelano

En la villa de Jevi de los Caballeros a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y uno, siendo los once de los vecinos y vecinas presentes en este local como toral bajo la presencia del Sr. Alcalde el D. Pablo Berni los D.S. concejales y honorados amotados al margen el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria con número por los motivos que expresa el párrafo 2º del artículo 104 de la ley municipal y abierta la sesión, por el Sr. Presidente se expuso que el objeto de la misma es uno por el haber sido indicado en las papeletas de votación, era para tratar y resolver sobre la forma y condiciones de anunciar y proveer la plena de médico titulado del barrio de Rivas, vacante por designación del que la Asamblea.

En su consecuencia el Director, visto lo prescrito en el artículo 11º del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904 por unanimidad acuerda que por el Sr. Alcalde se anuncie la jura de dicho vacante bajo las condiciones siguientes:

Primer. El Profesor nombrado disfrutará el sueldo de quinientos pesos salvo gastos del nombramiento municipal por trimestres vencidos. Segunda. Será obligación del mismo prestar la asistencia facultativa gratuita a los vecinos e individuos de sus familias respectivas residentes en el barrio de Rivas, considerando pobres conforme al art. 3º del Reglamento de 11 de Junio de 1891 y art. 91 y 92 de las instrucciones generales de nombramientos.

Tercera. Al munis. será obligación del medico titular nombrado prestar en dichos barrios de Rivas todos los servicios beneficios que le enciendan las leyes y reglamentos vigentes dentro. Los J.J. acuerdos en medida y tiempo que disponen al desempeño de dicha plena dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial.

Cuarta. El contrato con el facultativo nombrado se hará por término ilimitado, conforme a lo prescrito en la instrucción general de Sanidad de 12 de Junio de 1904 y en el Reglamento del ejercicio de medicina titulares aprobado por Real decreto de 11 de Octubre del mismo año.

Y habiendo tenido el asunto que ha motivado este acto se lleva a la sesión el acuerdo de que yo el Secretario certifico.

Fran. Berni

felipe Sierra

Dra. Ramón



Christopher Berni Christopher Romero
F. Romero

Leopoldo de Madrazo

Sesión extraordinaria del dia 16 de Diciembre de 1921

Señores.

D. Fernando Domínguez
" Pablo Berni
" Felipe Sierra
" Virgilio Miguel
" Juanito Roco
" Mariano Aluarez
" José Villacampa
" Tomás Sánchez
" Julián Fernández
" José Ciudad
" Adolfo Domínguez

Asociados

D. Basilio Cabrera
" José Ramón Flández
" Scapio Romero
" José Galán
" Miguel Moreno
" Christopher Berni
" Leopoldo Vizquiero
" Gregorio Calviela
" Mariano Aluarez

Secretario

José Dorente

En la villa de Ejía de los Caballeros a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veintimismo, siendo las once de la mañana, se reunieron en el salón de sesiones de esta casa consistorial bajo la presidencia del p. Alcalde Don Fernando Domínguez Dehera, los señores concejales y Asociados anotados al margen, mayoría de la Junta Municipal, y abierta la sesión por el h. Presidente se manifestó que el objeto de la misma, como ya se había anunciado en las papeletas de convocatoria, era para resolver lo procedente sobre la instancia presentada por el Farmacéutico de esta villa D. Ernesto Andreu Lázaro que solicita se anuncie para su provisión mediante concurso la plaza de Farmacéutico Titular que desempeñó Don Jesús López Diego Madrazo, nombrado en 17 de Octubre de 1905 y que dejó vacante p. su traslado de residencia a otro punto.

Pedida la palabra por el concejal h. Roco, se manifestó que en efecto, en el año 1905, se hallaba regentada la Titular de farmacia en esta villa, por fallecimiento de D. Alfonso Cárdenas que la desempeñaba. Que el Ayuntamiento de aquella época, anuncio la vacante de dicha Titular, la que fue solicitada por los Farmacéuticos D. Alfonso Cárdenas y D. Jesús López Diego Madrazo, establecidos en esta villa, a quienes, reconociendo con iguales méritos y condiciones, nombró aquél Ayuntamiento pa-

ra ejercer la Titular de Farmacia, que ambos desempeñaron durante el tiempo que el h. López vivió en esta villa. Posteriormente y por Real Orden de 2 de Julio del presente año, se publicó la clasificación de partidos Farmacéuticos de España, formada por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares, según la cual, se señaló a este municipio una Titular, a cuya clasificación tiene prestada su conformidad al Ministerio de la Gobernación este Ayunta-

Taniente. Que existiendo legalmente una sola plaza de Farmaceutico Titular en esta villa, y hallándose cubierta, entiende que no procede anunciar la vacante de la que d. Jesus Lopez Diego Madrazo desempeñó y que solicita el h. Ayuntamiento.

Conformes todos presentes con la opinión del h. Ayto, se acordó por unanimidad desestimar la instancia del Farmaceutico Don Ernesto Andreu Sáenz, Toda vez que en la actualidad no existe vacante alguna de Farmaceutico Titular en esta villa.

Con lo cual se dio por terminado el acto y se levanta la presente acta que firman los expresados señores de márgen, de que yo el secretario certifico:

José María Sanchez

Rodrigo Dominguez

Gerapio Romero

Franco Gómez

Cristobal Berní

Mariano Armas

José Gabarrus

Julio Martínez

Pedro Berní

José Villanueva

Julián Larrea

José Moreno

José Ramón

José Lindo

Pascual Cabrer

Por mí, y por los Srs. Asociados, don
Domingo Triguero, d. Gregorio Cativilla y don
Mariano Navarro, que dicen no saber firmar

Espaldas Lorente

Srs.

Sesión extraordinaria del dia 12 de Marzo de 1922

Señores Concejales

- D. Fernando Dongas
- Pablo Berni
- Philippe Pierra
- Virgilio Miguel
- Justo Zoco
- Holfo Dominguez
- Fernas Pauchu
- José Ciudad
- Baltazar Villanuel

Señores Asociados

- Andres Remes
- Terapio Remes
- Angel Moreno
- Ceferino Jimenez
- Fregorio Patiella

Secretario

Leopoldo D. Madrano

En la villa de Ejec de los Caballeros a doce de Marzo
de mil novecientos veintidós, siendo las diez de la mañana
se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia
del Dr. Alcalde D. Fernando Dongas Ichua, los señores
Concejales y Asociados invitados al margen, mayoría de
la Junta Municipal, con el fin de proceder al examen,
discusión y votación definitiva del Presupuesto ordinario de
ingresos y gastos de este Municipio, formado para el año
1922 a 1923. Toda vez que se hallaba ya cumplimentado lo dis-
puesto en los artículos 146 y demás, referentes a este asunto
de la Ley municipal.

Seguidamente, se examinó y discutió partida por par-
tida todas las comisiones comprendidas en el Presupuesto
de ingresos, quedando aprobado por unanimidad.

Acto seguido se procedió al examen y discusión una por
una de todas las partidas consignadas en el Presupuesto
de gastos, manifestándose por el Dr. Alcalde que el Ayun-
tamiento en sesión celebrada el dia 26 de Febrero último te-
niendo en cuenta la circunstancia de que el Guardia Monteno

Blas Albadia por sus achaques y avanzada edad no puede salir a los
motos a cumplir las obligaciones que dicho cargo lleva consigo, había acorda-
do su ceso como Montero, y su nombramiento como Guardia de operetas con
el sueldo de mil operetas, en vez de mil ochocientas veinticinco que hoy
disfruta y por tanto procede la baja de la diferencia; que así mismo pro-
ceda aumentar en el capítulo 5º artículo 3º la cantidad de cuatrocientas
ochenta operetas que en concepto de subvención Benéfica había el Ayun-
tamiento acordado conceder a la Confraterna de San Vicente de Paul, que
así mismo procedía consignar en el capítulo 5º artículo 9º la cantidad de
mil seiscientas veinticinco operetas, con destino a los gastos de la Brigada
sanitaria según lo dispuesto en la Circular del Dño. Sr. Gobernador
Civil de la Provincia de fecha 7 del actual y por último teniendo en-
cuenta que el Alquacil del Juzgado Municipal no presta ningún
servicio al Ayuntamiento propone la supresión de la Subvención de
ciento ochenta y dos operetas, cincuenta céntimos que tiene consignadas en el
capítulo 1º artículo 1º numero 13.

Entendida la Junta por unanimidad acordó conforme a lo
proposto por el Dr. Alcalde presidente, en su consecuencia y en virtud
de las modificaciones anteriores, se reducen y aumentan en el pre-
supuesto de los gastos las partidas siguientes



Presupuesto de Gastos

- Capítulo 1º Artículo 1º Relación nº 1
Se suprime la subvención del Alquiler
del Purgado Municipal
- Capítulo 5º Artículo 3º Relación nº 26
Subvención a la conferencia de Paul
Vicente de Paul
- Capítulo 5º Artículo 8º Relación nº 29
Para los gastos de la Brigada sanitaria
provincial
- Capítulo 1º Artículo 8º Relación nº 39
Reducción del sueldo del Guardia Monte-
ño Blas Alodia por las razones expuestas
- Capítulo 11 Artículo 1º Relación nº 51
Baja en impuestos

	Cantidades				Cantidades			
	consignadas	Bajos	Aumentos	definitivas	consignadas	Bajos	Aumentos	definitivas
	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
Capítulo 1º Artículo 1º Relación nº 1	182	50	182	50	"	"	"	"
Capítulo 5º Artículo 3º Relación nº 26	"	"	"	"	480	"	480	"
Capítulo 5º Artículo 8º Relación nº 29	"	"	"	"	1625	"	1625	"
Capítulo 1º Artículo 8º Relación nº 39	1825	"	825	"	"	"	1000	"
Capítulo 11 Artículo 1º Relación nº 51	5849	68	1097	50	"	"	4752	18
<u>Total</u>	7857	18	3105	"	3105	"	7857	18

En su virtud, quedó definitivamente fijado y aprobado el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para 1922-23 en esta forma

Presupuesto de Ingresos

- Capítulo I Propios
- Capítulo II Montos
- Capítulo III Impuestos
- Capítulo IV Beneficencia
- Capítulo VII Extraordinarios
- Capítulo IX Recursos legales

	Cantidades				Cantidades			
	consignadas	Bajos	Aumentos	aprobadas	consignadas	Bajos	Aumentos	aprobadas
	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
Capítulo I Propios	5670	60	"	"	"	"	5670	60
Capítulo II Montos	148796	50	"	"	"	"	148796	50
Capítulo III Impuestos	75100	"	"	"	"	"	75100	"
Capítulo IV Beneficencia	194	08	"	"	"	"	194	08
Capítulo VII Extraordinarios	2200	"	"	"	"	"	2200	"
Capítulo IX Recursos legales	1979	"	"	"	"	"	1979	"
<u>Total</u>	333940	18	"	"	"	"	333940	18

Presupuesto de Gastos

- Capítulo I Gastos del Ayuntamiento
- Capítulo II Policía de Seguridad
- Capítulo III Policía Urbana y Rural
- Capítulo IV Instrucción Pública
- Capítulo V Beneficencia

	Cantidades				Cantidades			
	consignadas	Bajos	Aumentos	definitivas	consignadas	Bajos	Aumentos	definitivas
	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
Capítulo I Gastos del Ayuntamiento	28240	"	182	50	"	"	28057	50
Capítulo II Policía de Seguridad	6700	"	"	"	"	"	6700	"
Capítulo III Policía Urbana y Rural	30983	50	"	"	"	"	30983	50
Capítulo IV Instrucción Pública	3675	"	"	"	"	"	3675	"
Capítulo V Beneficencia	8120	"	"	"	2105	"	10225	"
<u>Total</u>	77717	50	182	50	3105	"	79640	"

Suma y sigue

	Cantidades				Cantidades			
	consignadas		Bajos	Aumentos	aprobadas			
	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
Quinto anterior	77717	50	182	50	2105	"	79640	,
Capítulo VI Obras públicas	43735	"	"	"	"	"	43735	"
Capítulo VII Corrección pública	3860	"	"	"	"	"	2860	,
Capítulo VIII Montos	9625	"	825	"	"	"	8800	,
Capítulo IX Cargas	94153	"	"	"	"	"	94153	,
Capítulo XI Imprevistos	5849	68	1097	50	"	"	4752	18
	233940	18	2105	"	2105	"	233940	18

Resumen

Total general ingresos

233940 18

Total general gastos

233940 18

Con lo cual el Dr. Presidente, dió por terminada la sesión,
extendiéndose la presente acta de todo lo cual ayo el infrascrito Secretario
artífico

Fernando Angulo

Virgilio Miguel

José Zulu

Abelso Domínguez

Alfonso Morena

Francisco Ruiz

Tomás Ganeho

Andrés Romeo Genaro Romero

Baltazar Villarreal José Ciudad

Felipe Sierra

Por los propios Acuerdos

Cesario Virgüez Gregorio Caluckle
que dicen no tener firmas

Leopoldo S. Madrid

Senior est vaordinariori sui numero Clel Chri 4 de Anno de 1922.

Diputados Boncefales En los villor de ópera de los Caballeros el viernes de Junio de
1921 se reunieron veinte y dos: fueron la segunda convocatoria
por no haber convocados numero en orden de la primera se
reunieron en esta sala constitucional bajo la presidencia del Dr.
Alcalde el Dr. Pablo Derni Dennis los J. J. Boncefales y Arcos
dijo anotador al nuncio y siendo la de la quinta de la mes-
tanza, fue el Dr. Presidente y declaró abierta la sesión mani-
festando que el objeto de la misma, como constaba en los pa-
peletas de convocatoria era proveer proceder al examen discri-
nionario y votacion de los efectos de gasto, habidos sobre lo presupues-
tados en diferentes artículos del presupuesto ordinario de este
Municipio del año económico de 1921-22.

A los seguidos por el referido Secretario se dio lectura in
leyer del informe emitido por la Comisión de Hacienda, pletor
menando por capítulos y artículos el importe. De dichos efectos
de gastos procediendo constar su legitimidad y justificación y
el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 20 de Abril ultimo
aprobando dicho informe.

Interior de la Junta y elección de un determinado examen de todos y cada una de las partidas relevantes para el futuro bonanno en el ejercicio de su cargo como jefe político y legalizar así los efectos de los trabajos que cuenta del presente acuerdo municipal de 1921-22, y de los antecedentes de condonabilidad del concejal municio velo reelegido. Considerando, de acuerdo al imprescindible las causas origenes de dichos efectos de gobernar, considerando, perfectamente legítima la oposición de los candidatos que los mismos comprenden, por unanimidad se acordó, aprobar los presentados efectos de gobernar según se relevantan a cada uno.

Ejemplar 1º Artº 2º. Tali efecto devine por mutación solar o
en caso del Abandono.

Cap.º 1º Artº 3º Idem. cd. por la resolución el comité de los
Ajustamientos

Caja 1º Actº 6º. Idem. del por honorario a los Medios Terciarios con motivo del reconocimiento de su autor

Capítulo Artigo 1º id. por premio a los matadores de animales vivos

Decreto 3º Artº 8º. Den. el con motivo de las construcciones de un
elv 7 repulso, en el nuevo cementerio católico

Capº 5º Artº 3º Idem. el. por Anular Beneficio concedido por el Ayuntamiento

Eloy 5º Art 8º Idem id para específicos y materiales de envío para
envío y que

Pecularia u

2980 99

suma anterior

los enfermos acogidos en el Hospital local, para la jardinería en
el y pueblos de beneficencia

756 95

Cap^o 6º Art^o 2º Idem efectos de mayor material para el servi-
cio de abastecimiento de aguas y de la cara de maquinaria deven-
dorar

3089 72

Cap^o 6º Art^o 4º Idem id. con motivo de las obras para alcan-
zar la acogida de Paseo y muelle para el servicio de
conservación y limpieza del alcantarillado

1298 70

Cap^o 6º Art^o 14º Idem. id. en las obras de urbanización del verti-
do al alcantarillado y servicios de abastecimiento de aguas en
el Hospital local

10740

Cap^o 7º Art^o 2º Idem. id. en el contingente carcelario

1058

Cap^o 8º Art^o 1º Idem. id. en los trabajos de los guardias mon-
teros del Municipio

60

Cap^o 9º Art^o 2º Idem. id. en los gastos de los festivos patrona-
les celebrados en el mes de Septiembre del 1924

19625

Cap^o 9º Art^o 12º Idem. id. por suministros al personal y
jardinería civil

10511 38

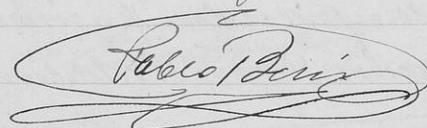
Cap^o 9º Art^o 14º Idem. id. por aumento en el contingente
prisionero

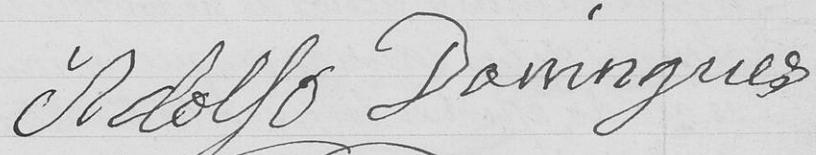
2095

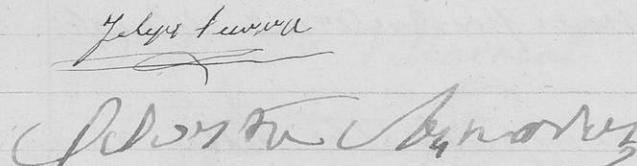
20289 57

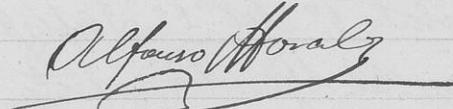
Total

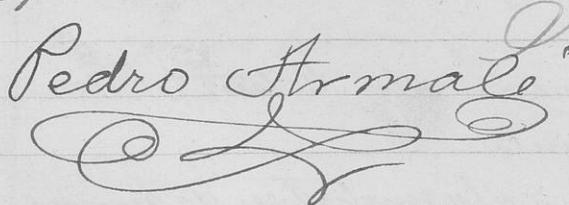
bien lo cual se dio por terminado el acto efectuándose la presente acta
que autorizan los señores firmantes de que lo el instrumento
decreto certifico.

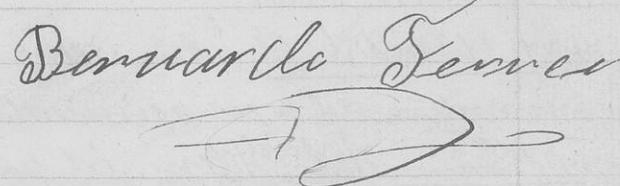


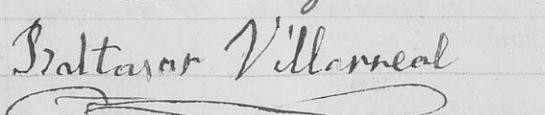

Pedro Domínguez

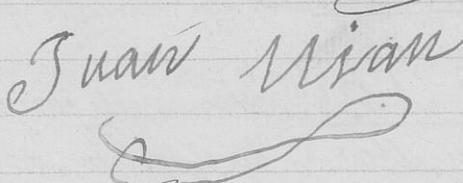

Alberto Vázquez

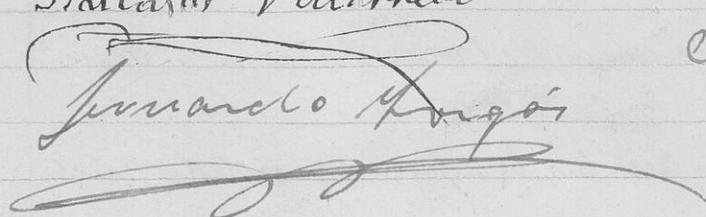

Alfonso Moral


Pedro Armalés

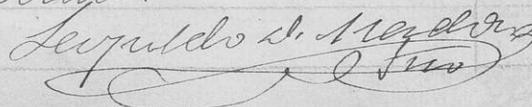

Bernardo Ferrer


Baltazar Villarreal


Juan Mian


Fernando González

Por mí y por los Abogados
Abundio Fernández y Luis Gómez
Cervellón.


Leopoldo S. Segundo



Desion extraordinaria sui numero del dia 31 de Octubre de 1922

Senores concejales

- D. Pablo Derni
- D. Gregorio Angulo
- D. Fermundo Longon
- D. Hilario Armendariz
- D. Vicente Vera
- Senores Alcaldes
- D. Hilario Murillo
- D. Monaldo Fenolle
- Secretario
- D. Leopoldo S. Monedero

En la villa de Ojoa de los Caballeros a treinta y uno de Octubre de mil nuevecientos veinte y dos, siendo la noche de los moros se reunieron en esta villa los concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Pablo Derni y sus señores concejales y Asociados de la Junta municipal autorizados al无缘 al objeto de celebrar sesión extraordinaria sui numero por no haber concordado mayoría en la que se convocó para el dia veinte y nueve del actual y abierta la sesión por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la misma como ya se ha dicho no hubo acuerdo entre los propietarios de convocatoria para proceder al nombramiento del Médico-titular del barrio de Pavia, invitado del concurso anunciado suelto oficial, por acuerdo de la Junta de veinte y seis de Noviembre último y conforme al Reglamento de once de Octubre de mil nuevecientos cuarenta.

Seguidamente al orden del Sr. Alcalde se el representado Señor Juez de lectura de la cuenta anterior presentadas por los señores Médicos curajarios d. Cristóbal Felipe Nogue Fernández, d. Mariano del Carmen Sillón, d. Manuel López Gorrindo y d. Manuel Gómez Jiménez y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada uno de los solicitantes, según lo determinado en la Junta Municipal por unanimidad acuerda nombrar Médico titulares del barrio de Pavia con el haber que tienen presentados anexo al documento mencionado en Medio cuarto y medio d. Cristóbal Felipe Nogue Fernández a quien se comunica su nombramiento, autorizando al Sr. Presidente para que en nombre y representación de la Junta, formule con el acuerdo el oportuno escrito bajo las condiciones acordadas en la sesión de veinte y seis de Noviembre ultimo y conforme a lo prevenido en la Plataforma general de Salud Pública del 12 de Junio de 1906 y en el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares aprobado por Real Decreto de 11 de Octubre del mismo año y por último que de estos nombramientos se de cuenta al Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Palacio de Medicos titulares de Hispania.

Y quedando resuelto el asunto que ha motivado este acto

se llevando los señores y la jefatura de la que autorizan los señores
Jefes del marge de que yo el Secretario certifico

Pablo Berni

Juan Antonio Fueyo

Virgilio Miguel

Julio Arnares

Vicente Tera

Julio Mancilla

Fernández de Meruelo

Session extraordinaria del dia diez de Noviembre de 1922.

Senadores concejiles

- D. Pablo Berni
- " Felipe Sierra
- " Joaquín Ruizay
- " Virgilio Miguel
- " Aníbal Voco
- " Adolfo Domínguez
- " Alfonso Morales
- " Fernando Longar
- " Daltasar Villarreal
- " Vicente Tera
- " Julio Arnares

Senadores Ayuntados

- " Simón Batuecha
- " Bernardo Ferrer
- " Ángel Galván
- " Mariano Fernández
- " Silverio Arnares
- " Giburcio Alonso
- " Fernando Gómez

Secretario

- D. Leopoldo S. Madridano

En la villa de Seo de los Caballeros a diez de Noviembre
de mil nuevecientos veinte y dos: Scendió la once en la
madrugada y previa celebración se reunieron en este local con
situación bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Berni
Términos los S.S. Concejiles y Ayuntados acordados al morgan
mayoría absoluta de la Junta municipal y abierta la
sesión por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la
mismá como ya se habrá indicado en las propuestas de con-
vocatoria era para tratar y resolver sobre la forma y condi-
ciones a que habrá de ajustarse el concierto y provisión de la
titular de formación a que se refiere la Particular del 14
de Agosto último.

Acto segundo de orden del Sr. Presidente y el informe
Secretario dijéronse de dictar Real orden del cap. 4º del
Reglamento de formación de titulares de sueldo aguado
orden por Real Decreto del 14 de Febrero de 1905 y de la Real
orden circular de 18 de Abril del mismo año que tratan
sobre las condiciones bajo las cuales deben nombrarse y
proveerse las titulaciones de formación.

Abierta discusión sobre el particular, tuvieron voz de
los peticiones los S.S. Voco y Longar apoyando la puesta en
la opinión acerca del asunto y muy especialmente en
el punto se relacionó con la cantidad que corresponde
percebir si ésta es la misma que los titulares en concepto de residencia y
gestorios de servicios sanitarios.

Pedidlo la pulata que el Dr. Miguel dijo que se lo expusiere por su digno compañero el Dr. Sánchez deducirse que el asunto de que se trata afecta a los intereses del Farmacéutico Titular de esta villa D. Alfonso Lávero, que como a este señor le sirven los honorarios establecidos en el artº 1º de la Ley municipal, entiendo era de su deber no tomar parte en esta sesión y retirarse de la misma, como anhelo tiene con la venia del Dr. Presidente.

Nuevamente recuerda esto de lo que habló los J.S. Dolcez dorados acerca de la más interesante extremo y sobre el mismo expusieron su parecer los Plenarios J.S. Concejales y Asociados, pero existiendo en todos dudas respecto de la recta interpretación que debe darse a dicha Real orden en cuanto se refiere a los trabajos que corresponde percibir a cada uno de los doctores titulares del farmacéutico que corresponden a esta villa, a propuesta del Dr. Presidente los Plenarios sin unanimidad acuerdan, solicitar la autorizada opinión de la Junta de Gobierno y Patrimonio del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, respecto de la cantidad que por su idoneidad y servicios sanitarios corresponde a cada una de dichas titulares según el último párrafo del artº 2º de la citada Real orden de 18 de Abril de 1905 y que una vez vacante dicha condición, por el Dr. Alcalde se anuncie la vacante de la secretaria titular del farmacéutico, fijándosele la cantidad anual que la Junta de Gobierno y Patrimonio entienda que le corresponde por los servicios que concepto y con arreglo a las siguientes condiciones.

Primera. El Contrato con el farmacéutico titular nombrando se hará por tiempo indefinido o limitado conforme a las presencias de la Junta General de Sanidad de 12 de Enero de 1904, del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905 y de la Real orden circular de 18 de Abril del mismo año.

Segundo. Será obligación del agraciado suministrar gratuitamente a los vecinos de esta villa y de su barrio de Pavia declarados pobres conforme al Real decreto de 14 de Junio de 1891, los medicamentos que dispusieran por los J.S. Declarados titulares figurar en el pectoral y bártula oficial de la Farmacopea de su nación vigente. (R.R.O.O. de 21 de Junio y 20 de Julio de 1905, por el Dr. Presidente del mismo año).

Tercero. Quedan exceptuados del suministro gratuito los medicamentos denominados comúnmente específicos, los de enfermedades venéreas, los dijuestos por médicos agentes a la localidad y al servicio de los beneficencia municipal, la ortopedia cura-lister y los necesarios para accidentes de mano atraídos.

Cuarto. Figuraran incluidos en el servicio farmacéutico gratuito los miembros de la guardia civil del fuerte de esta villa en las mismas condiciones y con iguales excepciones que los vecinos incluidos en las listas de bona

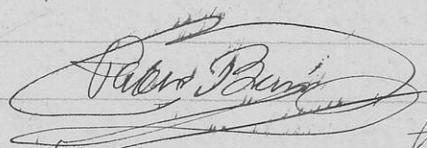
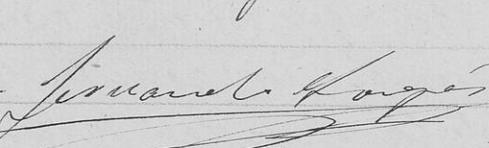
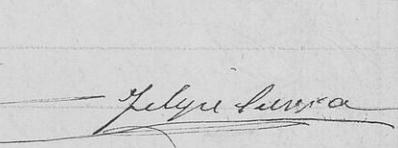
percepción municipal.

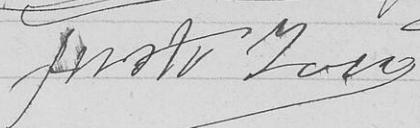
Quinto. El farmacéutico titulado nombrado percibiría por trimestres veinticinco del presupuesto municipal, por residencia y prestación de servicios sanitarios, la cantidad anual que la Junta de Gobierno y Poderes fije en el informe que de los mismos solicite el Presidente en virtud del acuerdo adoptado por esta Junta.

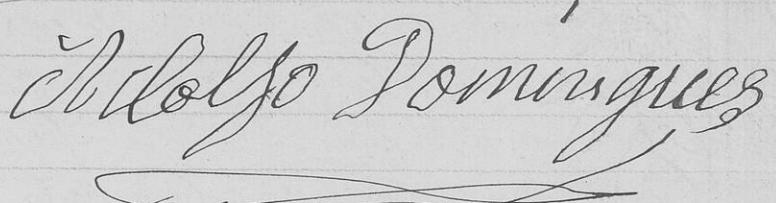
Señor. El titulado farmacéutico percibiría al fin de cada mes del presupuesto municipal el importe de los medicamentos suministrados gratuitamente a los vecinos incluidos en los listados de beneficiarios y a los individuos y clanes de la guardia civil de este pueblo, conforme a las condiciones 2º 3º y 4º y conforme a los precios consignados en los tarifas y disposiciones generales aprobadas por Real orden de 18 de septiembre de 1906.

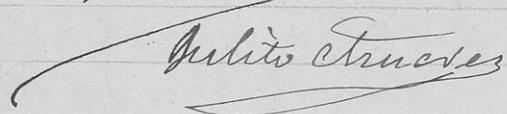
Sexto. El pliego para la admisión de solicitantes será celebrado diariamente con todos desde la publicación del aviso en el Boletín Oficial de la Provincia, llevando acompañar los solicitantes a su instancias copias autorizadoras del título que les acredite como tales licenciados en farmacia.

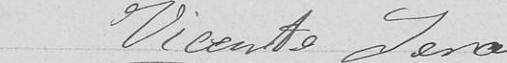
Y habiendo resuelto el año que ha motivado este acto relevante la sesión y la presente acta que autorizan los expresados señores del margen de que yo el suscrito Secretario certifico.

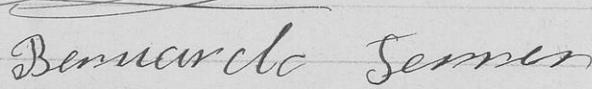
 Pedro Benítez  Juan José González  Felipe Lanza

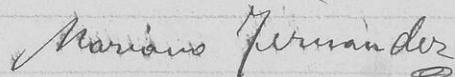
 José Yáñez

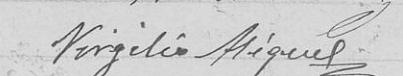
 Alfonso Domínguez

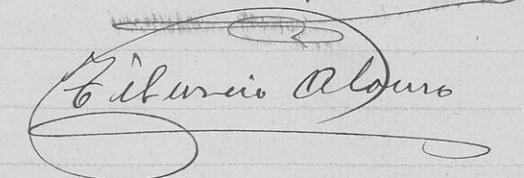
 Julio Cárdenas

 Vicente Tena  Baltasar Villaseca

 Bernardo Gómez

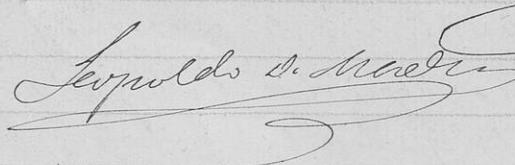
 Mariano Fernández

 Claudio Abadía
 Virgilio Miquel

 Esteban Aldana

 Emilio Cativilla



 Leopoldo S. Morelos



Sesión extraordinaria del dia 28 de Noviembre de 1922

Señores concejales

D. Pablo Berni
D. Felipe Sierra
D. Joaquín Roca
D. Virgilio Miguel
D. Justo Zoco
D. Alfonso Morales
D. Tomás Sánchez
D. José Ciudad
D. Baltasar Villaneal
D. Julito Asuarez
D. Vicente Lera

Señores Asociados

D. Bernardo Jener
D. Mariano Fernández
D. Liburcio Muñoz
D. Pedro Arnaule
D. Elías Bandevilla
D. Hilario Muñoz
D. Romualdo Fernolle
D. Juan Usan
D. Fernando Cortés
D. Silverstio Asuarez

Secretario

D. Leopoldo D. Madrid

En la villa de Béja de los Caballeros a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidós, siendo las diez y media de la mañana se reunieron en esta casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pablo Berni Hernández, los Señores concejales y Asociados acotados al margen mayoría absoluta de la Junta Municipal y abierta la sesión por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la misma segun se había indicado en las proyecciones de convocatoria era para tratar y resolver sobre el contenido de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia, dando trámite de la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Administración local con fecha trece del presente mes y en virtud de la que se concede a esta Junta el periodo de audiencia que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, para que pueda alegar y presentar los documentos que considere conducentes a su derecho en el expediente sobre Titulares de farmacia de esta villa acuerdo con motivo del recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento en solicitud de que quede sin efecto la Real orden de 14 de Agosto último modificando la Clasificación del Partido Farmacéutico de esta villa, aprobada por R. O. de 2 de Julio de 1921 y publicada en la Gaceta de 23 de Septiembre del mismo año.

Seguidamente yo el secretario & secretario de orden del Sr. Presidente de lectura de dicha resolución que dice así.

"Por medio de informe de la Junta de Gobierno y Fármacos de farmacéuticos titulares el escrito documento elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Béja de los Caballeros sobre titulares de farmacia de dicha villa, con fecha 14 del mes pasado lo ha examinado en la forma siguiente: = Ilmo. Sr.: - Esta Junta en sesión de 11 del actual adoptó el siguiente acuerdo: = Visto el escrito que dirige al Ilmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Ayuntamiento de Béja de los Caballeros (Zamora) solicitando deje sin efecto la Real orden que prevo informe de esta Junta se dictó en 14 de Agosto último, modificando la Clasificación del Partido Farmacéutico de dicha villa publicada en la Gaceta de 23 de Septiembre de 1921 y que el Ilmo. Sr. Director General de Administración local remite a informe de la misma. Se acordó en primer lugar manifestar a la Superioridad que esta Junta estima improcedente la reclamación al Ministro contra su propia disposición, que esta agotaba la vía gubernativa y que solamente corresponde

Todos en la forma siguiente: = Ilmo. Sr.: - Esta Junta en sesión de 11 del actual adoptó el siguiente acuerdo: = Visto el escrito que dirige al Ilmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Ayuntamiento de Béja de los Caballeros (Zamora) solicitando deje sin efecto la Real orden que prevo informe de esta Junta se dictó en 14 de Agosto último, modificando la Clasificación del Partido Farmacéutico de dicha villa publicada en la Gaceta de 23 de Septiembre de 1921 y que el Ilmo. Sr. Director General de Administración local remite a informe de la misma. Se acordó en primer lugar manifestar a la Superioridad que esta Junta estima improcedente la reclamación al Ministro contra su propia disposición, que esta agotaba la vía gubernativa y que solamente corresponde

atribuido Supremo de lo Contencioso la resolución de las querellas que contra ella se produzcan. = Sin embargo depende esta Junta con las órdenes de la Superioridad, acuerdo También informar que no procede Tam poco revo- car la disposición recunciada, por cuanto, habiendo cumplido al dictarla con lo preceptuado en la R. O. de 2 de Julio de 1921, es firme y de obligado cumplimiento. De la Clasificación, tanto en los partidos farmacéuticos que no fué recunciada, como en aquellos que lo fué, y en dicto resolución Ministerial con anejo a la que queda modificada. = Por otra parte el dictamen emitido por esta Junta es de conformidad con lo informado a la misma por el Colegio Oficial de Farmaceu- ticos de la provincia y por la Inspección de Sanidad de Zaragoza, y no es cierto que no se oye al Ayuntamiento lo que Tam poco se preceptúa en el artí- culo 15 del Reglamento de 14 de Febrero de 1905, como asegura dicha corporación en su escrito, puesto que había oficiado a esta Junta en 23 de Noviembre de 1921 en conformidad con la clasificación publicada y por tanto era conoci- da su opinión. = Además el escrito de referencia, revela desconocimiento de las disposiciones sobre que se basa y regula la clasificación y de los deberes que Ayuntamientos y Titulares tienen que cumplir, y que constan en el Regla- mento de 14 de Febrero de 1905, pues de otro modo no se comprende que afirme el Ayuntamiento, que el sustituirse de dos Titulares es leivo para sus intereses y que el nuevo Titular no ha de prestar ningún servicio sanitario al municipio, como no lo preste el que existe actualmente. = Lo que tiene que abonar más el Ayuntamiento por tener dos Titulares en vez de una son sesenta y cinco pesetas al año aproximadamente, y en cambio en población que ya contaría con cinco mil residentes dispondría de dos profesores a quienes encargar los múltiples servicios sanitarios, de higie- ne y de desinfección, que están obligados a prestar y que se determinan en el artº 43 de disposición mencionada. = Por último, aunque solo fue anunciada una sola Titular en 1905, se proveyeron dos y con los dos nombrados se estipuló el oportuno contrato, acuerdo, nombramiento y contrato que no fueron recunciados, por cuya razón fueron firmes, y siendo estos los únicos antecedentes que obran en el expediente que se lleva en esta Junta al pueblo de Alca de los Caballeros con anejo a ellos, una vez reclamada la clasificación y notado el error, se informó, como queda dicho, de conformidad también con el parecer del Colegio y de la Inspección, que las Titulares farmacéuticas de dicha villa, fuesen dos, informe en el que se ratifica. = Lo que trádalo a V. para conocimiento del Ayuntamiento y Junta municipal de ese Municipio, para que en el plazo de 20 días, a contar desde el de la presente, y con el periodo de audiencia que dispone el artº 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889 y Real Orden de 28 de Agosto de 1902, puedan alegar y pre- sentar los documentos o justificantes que consideren convenientes a su derecho, debiendo acusarse recibo de esta."

Abierta discusión sobre el asunto hicieron uso de la palabra varios señ

Concejales y Asociados expresando cada uno su particular opinion del Sr. Alcalde, despues de oir el parecer de dichos Señores, propone que en el expediente sobre clasificación de Titulares de Farmacia de que se trata y dentro del periodo de audiencia concedido se haga constar en defensa de los derechos que asisten al Ayuntamiento para sostener su recurso presentado contra la Real orden de 14 de Agosto ultimo el siguiente informe o alegacion el cual dice asi

"El Alcalde que suscribe, vista la comunicacion del Dñmno. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oren y seis del actual, trasladando el acuerdo del Dñmno. Sr. Director General de Administracion local, concediendo el periodo de audiencia que dispone el artº 25 del Reglamento provincial para la ejecucion de la Ley de 19 de Octubre de 1889, en el expediente sobre Titulares de farmacia de esta villa incurado con motivo del recurso de este Ayuntamiento, solicitando quede sin efecto la Real orden de 14 de Agosto ultimo, modificando la clasificacion del partido farmaceutico de esta villa publicada en la Gaceta de 23 de Septiembre de 1921. Tiene el honor de someter al examen y aprobacion de la Junta Municipal el siguiente informe.

Dñmno. Sr. Director General de Administracion local.

La resolucion de V. E. fecha 18 del corriente reciada en el expediente de Titulares de farmacia de esta villa, concediendo audiencia a esta corporacion, ha venido a subsanar un defecto de procedimiento que lleva anulado la nulidad de la Real orden de 14 de Agosto ultimo, por la cual se fijan dos titulares en lugar de una que se le asigno en la clasificacion del partido farmaceutico publicada en la Gaceta de 23 de Septiembre de 1921.

La referida Real orden de 14 de Agosto parado, entiende esta corporacion que debe quedar sin efecto por haber sido dictada en procedimiento con vicio de nulidad, toda vez que no se oyo al Ayuntamiento antes de dictarla, como dispone se le oiga el artº 25 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de 19 de Octubre de 1889. Dicho articulo, presupone la existencia de recurso y consequentemente en pura logica, no hay resolucion firme mientras no se resuelva en definitiva una vez oido al Ayuntamiento. Asi lo reconoce el Ministerio, pues logicamente se hubien aceptado el que ya estaba agotada la vía gubernativa, lo hubiera hecho sin dar audiencia al Ayuntamiento en términos legales.

El principio de derecho de que nadie puede ser juzgado sin ser oido, estan reconocido en el procedimiento administrativo como en las leyes procesales.

tan esencial es dicho principio que su omision produce la nulidad de la Real orden que resuelve sin audiencia del interesado, conforme lo tiene confirmado el Tribunal Contencioso Administrativo en constante jurisprudencia, entre ellas las sentencias de 28 de Octubre y 10 de Noviembre de 1906.

Sostiene la Junta de Gobierno y Saluados de Farmaceuticos Titulares, que la Real orden de 14 de Agosto ultimo, es firme y de obligado cumplimiento, por haberse cumplido al dictarla con lo preceptuado en la Real orden de 2 de Julio de 1921, pero frente a esta opinion puede sostenerse juridicamente y sostenemos, que dicha Real orden no es firme, puesto que dictada con infraccion del Re-

gobierno antes citado, es nulo lo actuado en ella a partir del momento en que el Ayuntamiento debió ser oido, como así se reconoce de hecho por la Superioridad al dar audiencia a la Corporación, quedando jurídicamente retrotraído el expediente a este momento de audiencia; por tanto debe dejarse sin efecto, porque lleva encuelto el principio de nulidad.

Dice la Junta de Gobierno y Patronato, para subrayar la infracción de no haber oido a esta corporación, que el Ayuntamiento había dado su conformidad a la clasificación de 1º de Julio de 1921, en que se fijaba una Titular y que por lo tanto era conocida su opinión; luego si no se le ha oido porque ya se conocía su opinión (desde luego fuera del expediente) dicha Junta reconoce la nulidad que venimos alegando. Esta razón de ser conocida la conformidad a una sola Titular, lejos de disculpar la infracción, creemos que la agrava, puesto que le obligaba dolcemente a oír el informe de este Ayuntamiento antes de proponer la modificación, cuando habiendo sido solicitada por persona interesada; manera de alejar toda sospecha de que no procedió con la rectitud e imparcialidad a que está obligada. Lejos de ello prescindió de tan indispensible requisito legal tomando como documentos bastantes para resolver, solamente los que le proporcionó la persona interesada en la creación de una nueva Titular, sin que fundamentos de derecho y de equidad se apoyó la Junta de Patronato para negar a este Ayuntamiento lo mismo precisamente que otorgó a la parte recurrente? Por lo tanto insistimos en que legal y moralmente es nula.

La Junta de Gobierno y Patronato reconoce el carácter de finme a la clasificación de partidos de 1921, pero no a la anterior, en la que también se asignaba a esta villa una sola Titular y contra la que no se recurrió en vía gubernativa ni contenciosa. Si los hechos en que se apoya dicha Junta para sostener la existencia de dos Titulares fueron posteriores a la clasificación que precedió a 1921 (ambas fijaban una sola Titular) nada temíamos que oponer, pero resulta que los hechos de donde se quieren derivar las dos Titulares ocurrieron en el año 1905. Ha sido necesario el transcurso de diez y siete años para que la Junta se diera cuenta de su equivocación y que en contra de la clasificación anterior a la de 1921, finme por que no se recurrió, sin ningún hecho que alterara el estado jurídico de las cosas sobre Titulares, venga a sostener en 1922 intentos contrarios por la petición de un interesado en contra de la opinión del Colegio de Farmacéuticos de Zaragoza, sin oír al Ayuntamiento y sin más objeto que favorecer a un Farmacéutico, perjudicando quizá a otro Titular a quien esta igualmente a defender. Sostenemos pues con más razon, que no habiendo recurrido de la clasificación anterior en la que se asignaba una Titular a esta villa, quedó finme y de obligado cumplimiento y que siendo anteriores los hechos en que la Junta basta la modificación es imprudente su dictamen y la resolución acordada.

Afirmar el Patronato y en ello basa su dictamen, que el año

1905 se escogieron dos titulares en esta villa; la exposición de los hechos, demuestra su error. Producida en 1906 la vacante de titular de esta villa, por dimisión del farmacéutico Sr. Baquero que la desempeñaba, la Junta municipal en sesión celebrada el 13 de Agosto del mismo año, acordó anunciar dicha vacante conforme a lo preceptuado en el Reglamento de Farmacéuticos Titulares, anuncio de una sola titular con la dotación de setecientas cincuenta pesetas, que aparece inserto en el Boletín Oficial de 19 de Agosto del precitado año. A dicho concurso, concursaron, como únicos solicitantes, dos farmacéuticos hijos de esta villa, y la Junta municipal en acuerdo de 17 de Octubre del mismo año, que viene consagrado a los dos aspirantes y de acuerdo con ellos, constató la ilegalidad de nombrar a los dos para una vacante anunciada, partiendo la dotación y formalizando un solo contrato que suscribieron ambos. Es decir que se cometió la ilegalidad de hacer un doble nombramiento para cubrir una sola vacante anunciada, pero justo es reconocer que no se perjudicó a nadie, ni se gravó en una peseta el presupuesto municipal, puesto que se les señalaron trecientas setenta y cinco pesetas a cada uno, ó sea la mitad de la dotación de setecientas cincuenta pesetas de la vacante anunciada.

Un año después, en Octubre de 1906, dimitió uno de los dos nombrados por trasladarse a Zaragoza, volviendo las cosas a la legalidad y quedando el otro con el asentimiento de la corporación, cubriendo la única vacante anunciada y con la dotación íntegra de setecientas cincuenta pesetas, cargo que viene desempeñando sin interrupción hasta el presente.

Nostále la Junta de Patrónate, que dicho acuerdo, nombramiento y contrato no fueron recurridos y que por lo tanto fueron finos, razones que de ningún modo pueden admitirse, puesto que habiendo dimitido al año uno de los titulares indebidamente nombrados, quedó rescindido el contrato, sin que llegara a ser convalidado por su autor. Transcurrido el plazo de más de cuatro años que señala el artº 1301 del Código Civil, condición especial en que se ha basado la jurisprudencia para declarar convalidados, ciertos contratos celebrados con infracción ilegal.

El dictamen emitido por la Junta de Patrónate, en virtud del cual se impusieron dos titulares, no es de conformidad con el informe del Colegio de Farmacéuticos de Zaragoza, puesto que este no reconoce la existencia de la vacante de 1905 que se impugna, sino que se limita simplemente a atender la petición del farmacéutico Sr. Andreu, "que solicita haya dos titulares, debiendo hacerse la reclamación al Ayuntamiento", es decir que se limita a considerar justa la petición, dada la importancia de esta villa. Lo demuestra la simple lectura de la comunicación del Colegio al Ayuntamiento, fechada 12 Diciembre 1901, participando el acuerdo, en la que el Colegio ruega la creación de otra nueva titular, prueba evidente de que no admite vacante alguna, pues en este caso no rogaría la creación, sino que legalmente ordenaría el anuncio de dicha vacante. Ruego que fui designado por esta corporación.

En Diciembre de 1931, el Farmacéutico D. Ernesto Andreu, recientemente establecido en esta villa, solicitó de la Junta municipal se anunciara la vacante que dice existe en virtud de aquél doble nombramiento de 1905 y dicha Junta por unanimidad desestimó dicha petición, fundándose en que en esta villa siempre ha existido una sola Titular, que desde el año 1905, viene desempeñando sin interrupción D. Alfonso Caverio. Contra dicho acuerdo recurrió en alzada el Sr. Andreu ante el Gobernador Civil de la provincia y dicha autoridad con fecha 6 de Agosto último, confirmó el acuerdo de la Junta municipal, sin que contra dicho fallo se halle interpuesto recurso alguno.

Demostrado de manera evidente, el error de la Junta de Patronato al sostener la existencia de la vacante de 1905, al mantener la Real orden de 14 de Agosto último, significaría la creación de una nueva Titular, en contra de lo dispuesto por el artº 14 del Reglamento de Titulares, pues dicho artículo se refiere, no a creación por inducción del Patronato ni orden de Maestros, sino a creación de nuevas Titulares en los pueblos por los Ayuntamientos, cosa lógica ya que la índole de los servicios presupone que este tan atendido con una sola como con dos Titulares y el nuevo gasto ha de soportarlo el Ayuntamiento.

Q Fue de esta corporación en que la Real orden de 14 de Agosto de que se hace mención y en virtud de la cual se fijan dos Titulares a este Municipio es lesiva para los intereses del mismo, pues en la actualidad por la cantidad de más de 200 personas, el Titular presta los servicios de residencia y sanitarios y suministra los medicamentos del Petitorio a los pobres de beneficia, del Hospital local y a las clases e individuos de la Guardia Civil del pueblo de esta villa; al crear otra nueva Titular desaparecen estas condiciones en unas novecientas personas aproximadamente sin beneficio alguno para la beneficencia municipal, perfectamente atendida hasta la fecha, razón por la que este Ayuntamiento en sesión celebrada en 20 de Noviembre de 1921, acordó dar su conformidad a la clasificación aprobada por Real orden de 2 de Julio de 1921, publicada en la Gaceta de 23 de Septiembre de dicho año, y se comunicó así a V. E. y a la Junta de Gobierno y Patronato.

Como prueba y justificación de todo lo expuesto se acompañan los siguientes documentos.

1º Certificación del acta de la Junta municipal, acordando el acuerdo de la única vacante de Titular de farmacia de esta villa fecha 13 Agosto 1905.

2º Certificación del anuncio del Boletín oficial de la provincia de dicha vacante.

3º Certificación del acuerdo del Ayuntamiento, dando su conformidad a la clasificación de farmaceúticos Titulares de esta villa, aprobada por Real orden de 2 de Julio de 1921.

4º Certificación del acuerdo de la Junta municipal, desestimando la petición de D. Ernesto Andreu, en solicitud del anuncio de la supuesta Titular vacante.

5º Certificación del acuerdo del Ayuntamiento enfrenee de petición, fecha 7º
de Septiembre ultimo.

6º Certificación de la comunicación del Colegio de Farmacéuticos de Zaragoza
participando su informe sobre titulares de esta villa.

7º Certificación de la cantidad que posee el actual titular para residencia y
suministro de medicamentos del botínio oficial.

8º Certificación del acuerdo de la Junta municipal origen de este escrito.

Por tanto, a V. C. suplica que insistiendo en lo solicitado en nuestra
petición de 26 de Septiembre ultimo y teniendo por presentada este nuevo
escrito con los documentos que le acompañan, se diga resolver como mejor
en derecho proceda, declarandole por quien corresponda.

La unidad de la Real orden de 14 de Agosto de 1932, en virtud de la cual
se le asignan dos titulares a esta villa y el mantenimiento de la clasifica-
ción del partido farmacéutico de esta villa aprobado por Real orden de 2 de
Julio de 1931 (Gaceta 23 de Septiembre del mismo año).

La Junta municipal no obstante acordaría lo que estime mas ju-
sto y mejor proceda.

Ejia de los caballeros a veintiocho de Noviembre de mil novecientos vein-
tidos. = Pablo Deniz

Entendidos los tres concejales y Asociados, el Sr. Loco hizo uso de
la palabra, ^{mostando su continuada} a escrito alegación propuesta por el Sr. Alcalde por creer que
esta ajustada a la realidad de los hechos.

El concejal D. Felipe Sienra expuso que nada tiene que alegar
en el expediente de farmacéuticos titulares de que se trata pero que está
conforme con que se remitan a la Superioridad todos los antecedentes rela-
cionados con el asunto.

El Sr. Miguel dijo que estaba conforme con la proposición del Sr. Alcalde
y que si existe algún antecedente relacionado con el asunto no se inconve-
niente en que se una a los que se proponen por el Sr. Presidente.

El Asociado D. Silvestre Deniz expuso su conformidad a dicha pro-
posición siempre, dijo, que decida por una o por las dos titulares.

Trascurrió después de la palabra varios her. concejales y Asociados, expre-
sando, unos su conformidad a la proposición del Sr. Alcalde y otros en el
sentido expuesto por el Sr. Sienra; en su consecuencia el Sr. Presidente decla-
ró suficientemente discutido el asunto sometiéndolo a la votación nomi-
nal acordándose por quince votos emitidos por los Srs. D. Joaquín Raya,
D. Justo Loco, D. Tomás Sánchez, D. Virgilio Miguel, D. José Ciudad, D. Pablo
Deniz, D. Mariano Fernández, D. Silvestre Deniz, con la advertencia de que
se vota por una o por las dos titulares; D. Félix Morales, D. Pedro Domínguez,
D. Elías Caudevilla, D. Hilario Quillo, D. Rosaldo Fenolle, D. Juan
Umar y D. Fernando Cortés, contra seis votos emitidos por los Srs. D. Felipe
Sienra, D. Julito Deniz, D. Vicente Hera, D. Baltasar Villameal, D.
Alfonso Morales y D. Bernardo Fener, aprobar el informe alegación

propuesta por el Sr. Alcalde, que consta en la presente acta y por consiguiente informe o alegación con los documentos justificativos que en el mismo se relacionan se resueta por el Sr. Presidente dentro del periodo de audiencia concedido y para todos los efectos legales al Sr. Gobernador Civil de la provincia quanto su unión al expediente sobre clasificación de Titulares de farmacia de esta villa a que se refiere el Honr. Dr. Director General de Administración local en su resolución de 13 del presente mes.

Y habiendo remetido el amonto que ha motivado este acto se levantó la sesión y la presente acta de todo lo cual yo el impreso Secretario certifico. Los intercalados "mostrando su conformidad" "que dicho - leye - valga".

Ramón Benítez

Silvestre Chavarro, Pedro Armas

José Zoza

Virginia Miguel

Mariano Fernández

Joaquín Haga

Hiburio Roura

Alfonso Horcas

Baltasar Villarreal

José Cardad

Felipe Lluna

Bernardo Ferrer

Pomar Sanchez

Vicente Gómez

Alfonso Horcas

Julito Ormeño

Hiburio Roura

Lapulde de Merlo

Conveniente



Sesión extraordinaria miércoles del día 5 de Marzo de 1923

Derechos concejiles

- D. Felipe Sierra
- Adolfo Domínguez
- Alfonso Morales
- Fernando Longas
- Julián Arriaga
- Vicente Tera
- Baltasar Villarreal
- Derechos Ayuntados
- Silvestre Arriaga
- Eduardo Alonso
- Mariano Fernández
- Secretario
- Leopoldo J. Machado.

En la villa de Jénova los Caballeros a cargo de Hacienda
recientemente vendido que siendo las once de la mañana se reunieron
en esta villa los señores Ayuntado del Dr. Alcalde
elegido primeramente mediante acuerdo de los D. Felipe Sierra Alcalde los
D. concejiles y Ayuntados de la villa municipal en
dicho al nuncio al objeto de celebrar la sesión extraordinaria miércoles
con motivo de no haber convocado ninguna en la
convocada para el día tres del actual y abierta la sesión por el
Dr. Presidente se manifestó que el objeto de la misma como se
contaba en los proyectos, efectuaron una reunión para
acercar de la conveniencia de crear en este Municipio una
nueva fábrica de farrimaco confirmando así el acuerdo adoptado
por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Enero último.

Entendido lo anterior, y considerando que el notable
mundo del campo de población de esta villa con motivo de su

progreso agrícola comercial e industrial desde el 31 de Diciembre de 1910 que
contaba de 120 habitantes al 31 de Diciembre de 1920 que figuró con 696, ha
determinado un considerable aumento en los servicios anteriores y la necesidad
de aumentarlos debidamente mediante la creación de una nueva fábrica de
farmacia, por unanimidad acuerda crear dicha fábrica bajo las
mismas condiciones y con el mismo sueldo que por rendencia, servicios
sanitarios y suministros de medicamentos a los pobres de beneficencia distrital. La
otra fábrica de farrimaco, y que por el Dr. Alcalde en nombre y representación
de la villa municipal se volvió del Dr. José Gobernador que de la
verdad sancione el anterior acuerdo para todos los efectos legales.

Y habiendo cumplido el asunto que ha motivado este todo se levantó la
sesión estuchándose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Félix Linares

Eduardo Alonso

Julián Arriaga

Adolfo Domínguez

Vicente Tera

Mariano Fernández

Leopoldo J. Machado

Sesión extraordinaria sin número del día 27 de Marzo de 1923.

Senadores concejiles
D. Pablo Berni
Felipe Sierra
Virgilio Miguel
Adolfo Domínguez
Alfonso Morelles
Fernando Longas
Vicente Jerez
Silvino Arriaga
Senadores Acuerdos
Juan Mai
Riburcio Alonso
Silverio Arriaga
Hilario Muñoz
Mariano Fernández
Juezes
Leopoldo D. Morelles

En la villa de Tepic de los Caballeros a veinte y siete de Marzo de mil novecientos veintidós: Tendido la mesa el día anterior se reunieron en esta villa los concejales y vecinos segundas convocatorias puestas haber ocurrido número en virtud de la primera, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Pablo Berni Fermi los S.S. Concejales y Alcaldes de la Hacienda municipal acordados al mar-
gen, con el fin de proceder al examen discusión y votación de la propuesta del presidente sobre la revisión de ingresos y gastos de este Municipio, formulada para el año 1923 o 1924, tocar ver que se trataba por cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes referentes a este asunto de la ley municipal.

Seguidamente se comunicó y presentó su particular acuerdo todas las enmiendas comprendidas en el presupuesto de ingresos quedando aprobado por unanimidad.

Acto segundo se procedió al examen y discusión con-
tinua de todas las pláticas conseguidas en el presupuesto de los gastos y abierto el examen, por el Dr. Concejal D. Fernando Longas se manifestó que de conformidad con los acuerdos adoptados por la Hacienda municipal y el Ayuntamiento en sus respectivas sesiones de enero y once del actual, corresponde a la totalidad de Parroquia establecerse y la sistemática encada una dotación por servicio sanitario y rendir cuota de mil setenta y una pesetas, siendo continuamente si cada una y por tanto proporcional a la Hacienda se aumente la concesión señalada en el cap. 8º art. 1º Del. n° 22 y 1 de orden de mil ciento ochenta y cuatro pesetas si el mil ochenta y dos pesetas setenta y uno.

El concejal D. Virgilio Miguel expuso que como la proposición del Dr. Longas afecta a persona de su familiar, que se abstendrá de tomar parte en cuenta se relacione con otra proposición.

El Dr. Presidente manifestó que según las resoluciones dictadas por el Dr. Gobernador cuius de la provincia favoreciendo el acuerdo de la Hacienda municipal por el que se han creado las nuevas autoridades en este villa, dicha totalidad debe ser acuerdada para su formación con quienes las cuarenta y ocho pesetas, y así se propone hacerlo cumpliendo lo dispuesto por dicha superior autoridad, y que por tanto no puede menor de morir sin desacuerdo a lo propuesto por el Dr. Longas.

Hicieron uso de la palabra algunos S.S. Concejales y Alcaldes expresando su conformidad a la proposición de D. Fernando Longas.

I deduciendo suficientemente aumentado el aumento recordado por una votación de los señores d. Felipe Sierra, d. Ángel Noguera, d. Adolfo Domínguez, d. Alfonso Sáenz, d. Fernando González, d. Vicente Fernández, d. Pedro Armero, d. Tiburcio Almón, d. Silvestre Armero, d. Hilario Muñoz y d. Mariano Fernández, la desinformación del Sr. Presidente y la abstención del Sr. Miguel, aumentar la cantidad de mil cincuenta ochenta y seis pesos correspondiente como doceavo a las titulaciones de farmacéuticos, si bien un efecto cuarenta y dos pesos, con sesenta centavos cada mil seiscientos y siete pesos con treinta centavos en concepto de rendición de servicios sanitarios a cada titulado.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito dirigido al Sr. Alcalde por el medico titulado del barrio de Pavia d. José Noguera Muñoz, solicitando se le aumente a setecientos cincuenta pesos la gratificación que en su título se le ha concedido en el presupuesto de 1922-24, la misma acuerdo conforme a lo solicitado y que el aumento de las autorizaciones correspondientes se deduzca de la fijada en el mismo presupuesto fueron suscitos impresentados.

En su correspondencia por vía de los autorizadores acuerdos se reducen y aumentan en el presupuesto de gastos las partidas siguientes:

	Presupuesto de gastos	Cantidades			Cantidades		
		corresponden	Propios	Aumentos	definitivas		
Nº		Pesetas en	Pesetas en	Pesetas en	Pesetas en		
1	Ejemplario 1º Artº 1º Rel. n° 22						
1	Aumento a las titulaciones de farmacéuticos por rendimiento y servicios sanitarios	1184	"	918 60	2142 60		
2	Ejemplario 11 Artº 1º Rel. n° 48						
2	Aumento en la correspondencia de lecturas de medicina del barrio de Pavia	500	"	250	750		
1	Dáyer en impresentados	8259 11	1208 60	"	"	7050 11	
	Total	9943 11	1208 60	1208 60	9943 11		

En su virtud quedó elestimadamente fijado y aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para 1922-24 en su forma

	Presupuesto de ingresos	Cantidades			Cantidades		
		corresponden	Propios	Aumentos	aprobadas		
Nº		Pesetas en	Pesetas en	Pesetas en	Pesetas en		
1	Ejemplario 7 Propios	8670 60	"	"	1670 60		
2	Ejemplario 11 Montes	148796 10	"	"	148796 10		
3	Ejemplario 11 Impuestos	77522	"	"	77522		
4	Ejemplario 14 Beneficiencias	196 08	"	"	196 08		
5	Ejemplario 17 Retenciones tributarias	2200	"	"	2200		
6	Ejemplario 19 Recursos legales	12930 92	"	"	12930 92		
	Total	267724 11			267724 11		

Presupuesto de Gastos	Ganaderos		Bajos		Aumentos		Ganaderos	
	Perdidas en							
Capítulo I. gastos del Ayuntamiento	25488	"	"	"	"	"	28488	
Capi. II. Policía de Seguridad	6500	"	"	"	"	"	6500	
Capi. III. Policía urbana y rural	22675 50	"	"	"	"	"	22675 50	
Capi. IV. Instrucción pública	1750	"	"	"	"	"	1750	
Capi. V. Beneficencia	10619	"	1208 60	"	"	"	11827 60	
Capi. VI. Obras públicas	26159	"	"	"	"	"	26159	
Capi. VII. Corrección pública	1560	"	"	"	"	"	1560	
Capi. VIII. Montes	6157 50	"	"	"	"	"	6157 50	
Capi. IX. Cargas	118159	"	"	"	"	"	118159	
Capi. XI. Impuestos	8289 11	1208 60	"	"	"	"	7050 51	
Total	247724 11	1208 60	1208 60	"	"	"	247724 11	

Mermes

Total general de ingresos

Total general de gastos

Por lo cual el Señor Presidente dio por terminados el acto establecido
y presente a la olla todo lo en lo que el siguiente Secretario certificó



Pedro Benítez

Virgilio Miguel

Juanito Lleras

Idolfo Domínguez

Julio Trujillo

Vicente Tera

Mariano Fernández

Juan Vean

Alfonso Horales

Eusebio Alonso
Higinio Martínez

Alejandro Chaves

Juan Vean

Agustín S. Madrid



Sesión extraordinaria del día 20 de Mayo de 1923.

Señores concejales

- Pablo Berni
- Felipe Sierra
- Joaquín Racaj
- Alfonso Morales
- Vicente Jerez
- Fernando Longos
- Adolfo Domínguez
- José Benítez
- Baltazar Villarreal
- Señor Alfonso
- Demetrio Pallares
- Ambrosio Navarro
- Celestino Morris
- Manuel Lecuona
- Primitivo Chávez.
- Decretos
- Leopoldo D. Verdúvaro

En la villa de Jefatura de los Babulleros a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y tres, siendo la once de la mañana y previa citación se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Berni teniendo los Sres. concejales y Alcaldes autorizadas al asistir mayoría de la Junta municipal y abierta la sesión por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la misma como ya se habrá indicado en las papeletas de convocatoria, era para proceder al nombramiento del Sr. Farmacéutico que haría de farmacéutico la nueva localidad de formación creada en esta villa en virtud del acuerdo adoptado por la Junta municipal en enero de Mayo último, varonando por el Hno. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha diez y siete del mismo mes.

Seguidamente se dio cuenta por delegación de la junta de la sustancia que en solicitud de dicha localidad tiene presentada el Farmacéutico con ejercicio en esta localidad D. Ernesto Andrade Barriero.

Pedida la palabra por el concejal D. Fernando Longos, propone se nombre para la nueva localidad de formación al solitario Sr. Ernesto Andrade Barriero, bajo las condiciones acordadas por la Junta en sesión de enero de Mayo último.

El Sr. Alcalde manifestó que desde luego estaba conforme con el nombramiento del Sr. Andrade, pero que en cuanto a la Rotación que tiene de percibir sin rendimiento y servicios sanitarios, habría que establecer a lo dispuesto por el Hno. Sr. Gobernador civil de la provincia en su resolución de diez y siete de Mayo último, dictando las correspondientes a que no de apertarse el concurso y provisión de dicha localidad.

El Sr. Longos insistió en que el nombramiento debe hacerse bajo las condiciones acordadas por la Junta al crear la nueva localidad cesar su existencia, es decir con la misma dotación que por residencia y servicios sanitarios disfruta el Farmacéutico que desempeña la otra localidad existente en esta villa.

El Sr. Presidente instó a su vez, en que lo legal es alcanzar rotación dictada por el Sr. Gobernador civil con motivo de la creación de la nueva localidad y en consecuencia al anuncio del concurso publicando en el Boletín Oficial en el que se publican las bases que corresponden a dicho cargo por residencia y servicios sanitarios.

Ustaron despues de la purlabre algunos Señores concejales y Ayuntadores emitendo su parecer univ en el sentido expuesto por el Sr. Don José, no creyendo otros conforme a las manifestaciones del Sr. Presidente

No habiendo por tanto unanimidad de opinion entre los S. S. Corres y Acuerdos respecto del asunto y declarando este suficientemente discutido la Sra. acuerda

1º Nominar por unanimidad para la nueva total de conformidad a la en este Municipio al solitario y humilde D. Ernesto Amorín Farero.

2º Acordar por once votos emitidos por los S. S. D. Felipe Ibarra, D. Alfonso Moreles, D. Vicente Jerez, D. Fernando Longar, D. Adolfo Dominguez, D. Primo Piñol, D. Baltasar Villarreal, D. Benito Bellares, D. Ambrosio Navarro, D. Celestino Merin, D. Manuel Arciniega contar 1000 votos emitidos por los S. S. D. Joaquim Paez, D. José Ciudad y Sr. Presidente, que la nueva total de conformidad nombrado D. Ernesto Amorín Farero, se le conozca en el contrato, por rendencia y servicios sanitarios, la misma dotacion que por igual concejato recibe el Farmaceuta que desempeña la otra total de establecida en esta villa y

3º Que en cuanto se relevocaria con los encuadernados por su ministerio como documentos a los pobres de beneficencia y en los Derechos y obligaciones del nuevo total de este al formular el contrato a lo dispuesto en las vigentes disposiciones sanitarias

Sobre lo cual el Sr. Presidente dio por terminada la sesion y el tiene la presente acta de que jo el Secretario certifico. El sobre rasgado "D. Primo Piñol" tiene y vale.



Pedro J. Benítez
Fernando Longar

Felipe Ibarra Baltasar Villarreal
Joaquim Paez

Adolfo Dominguez Alfonso Morelos

Vicente Jerez Manuel Salcedo

José Ciudad Ambrosio Navarro

Celestino Merin

Lázaro de Madrid

Sesión extraordinaria óm numero el dia 2 de Junio de 1928.

Sres. Concejales
 D. Felipe Sierra.
 D. Alfonso Morales
 D. Vicente Sera
 Sres. Asociados
 D. Ambrosio Navarro
 D. Celestino Marín
 Secretario
 D. Francisco A. Mayago

En la Villa de Génova del Caballero a veintidós de junio del año mil novecientos veintidós, previa seguida convocatoria por no haber concordado número en virtud de la primera se reanudaron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Felipe Sierra Alastuey, los Sres. Concejales y asociados asistidos al margen y siendo las aves de la mañana por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión manifestando: Que el objeto de la misma como constala en las papeletas de convocatoria era para proceder al examen, discusión y votación de los excesos de gastos habidas sobre lo presupuestado en diferentes artículos del Presupuesto de este Municipio y año económico de 1922-23.

Acto seguido por el presidente secretario se dio lectura íntegra del informe emitido por la Comisión de Hacienda determinando por capítulos y artículos el importe de dichos excesos de gastos brindandoseles su legitimidad y justificación, y del acuerdo adoptado por el ayuntamiento de Génova el día de Mayo último aprobarlo dicho informe.

Entendida la Junta y después de un determinado examen de todos y cada una de las partidas reclamadas por dicha Comisión en el Expediente instado para justificar y legitimar los excesos de gastos habidas por cuenta del Presupuesto Municipal de 1922-23, y de los antecedentes de Contabilidad con el mismo reclamadas; considerando se necesita imprescindible las causas origin de dichos excesos de gastos; considerando perfectamente legítima la reversión de las cantidades que los mismos comprenden, por manifiesto acuerdo, aprobar los precisos excesos de gastos según se relacionan a continuación:

	D. Total	G. Total
Capítulo 1º= Artº 2º: Precio de uvas por material de las diligencias de este ayuntamiento	277	60
Capítulo 1º= Artº 3º: Item iv por inscripción a Periodicos y revistas	64	55
Capítulo 1º= Artº 6º: Item iv por honorarios de los Miembros Titulares en virtud de reconocimiento de quinientos y al Capitán encargado de inspeccionar los servicios de alumbrado y reconocimiento en concepto de viajes y estancia	474	"
Capítulo 2º= Artº 4º: Item iv por contrato de seguros sobre incendios.	11	"
Capítulo 2º= Artº 4º: Item iv por contrato de seguros de contra y sigue,	827	15

	Omnibus anterioris	Pesetas Gento
accidentes del trabajo se han hecho obras Municipales		867 15
<u>Capítulo 3º = Artº 5º</u> = Satisfacto de más por premios a los matadores de animales salvajes		164 40
<u>Capítulo 3º = Artº 8º</u> = Item no por construcción de muros y sepulturas en el Cementerio Católico.	78 75	
<u>Capítulo 1º = Artº 4º</u> = Item no por socorro y conducción de pajes transientes.	554 20	
<u>Capítulo 5º = Artº 8º</u> = Item no por especies y material de cura para los enfermos acogidos en el Hospital local a pesares de la Beneficencia y Guardia Civil	40 "	
<u>Capítulo 6º = Artº 1º</u> = Item no con motivo de la construcción de los locales que ocupa la Escuela elemental de niños de esta villa, declaradas en estado rústico por acuerdo del Ayuntamiento;	77 60	
<u>Capítulo 6º = Artº 12º</u> = Item no con motivo de la reconstrucción de la casa paso de aguas del Puentecillo de San Bartolomé sobre el Río Arba de Guineo, y se las enajenó al Ayuntamiento el Consorcio local de riegos en concepto de subvención para dichas obras ha cantidad de 10.607 pesetas.	11.099 39	
<u>Capítulo 8º = Artº 1º</u> = Item no por trabajos de los Guardias Municipales del Municipio, corriugando de muros en el Presupuesto Municipal	622 50	
<u>Capítulo 9º = Artº 3º</u> = Item no con motivo de las fiestas Patronales celebradas en Septiembre último.	155 30	
<u>Capítulo 9º = Artº 9º</u> = Item no por expropriación de terrenos en el ensanche de la población.	560 59	
<u>Capítulo 9º = Artº 12º</u> = Item no por suministros al Ejército y Guardia Civil y ya reintegrados al ayuntamiento por la Comisión de Guineo.	8.409 35	
<u>Capítulo 9º = Artº 14</u> = Item no con motivo del amiento del contingente provincial.	2.071 "	
<u>Capítulo 9º = Artº 15</u> = Item no por alquiler de locales con destino a la Junta del Censo Electoral y una lección electoral.	250 "	
<u>Capítulo 11º = Artículo 1º</u> = Item no en gasto imprevisto	327 14	
	<u>Omnibus Total,</u>	<u>30.505 74</u>

Son los cuales se dio por terminados el acto anteriormente. La presente Acta que autoriza los expresidentes del consejo de que yo el secretario certifico.

Felipe Llana

Alfonso Morales

Celestino de la Torre Venta Pera

Ambrosio Navarro



Leyendas d. Navarro

Sesión extraordinaria, en número del día 21 de Julio de 1923.

Dres. Concejales

A. Pablo Berini
" Justo Llorente

" Fernando Longal

Dres. Asociados

A. Matías Esquivel

" Manuel Raya

Secretario

Leopoldo d. Madrid

En la villa de Ejido de los Caballeros a veinticuatro de Julio de mil novecientos veintitrés: siendo las once de la mañana y previa segunda convocatoria por no haberse reunido mayoría en virtud de la primera se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D^r Pablo Berini Berini, los tres concejales y asociados asistidos al pleno y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se manifestó, que el objeto de la misma como ya se había hecho constar en las papeletas de citación era para tratar y resolver sobre la conveniencia de acogerse este Municipio a los beneficios del art^e 28 de la Ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922, en relación con la de caminos rurales de 29 de Junio de 1911 y su Reglamento de 23 de Julio de dicho año.

Enterada la Junta y resuvió de un extenso examen de dichas disposiciones de lo establecido en el R. D. de 21 de Junio de 1918, del plan de Carreteras del Estado del año 1916, y de lo acordado por los representantes de los pueblos del Partido, interesados en el asunto en la reunión que celebraron en esta villa el día 21 del actual: Considerando que la conversión en caminos rurales de las carreteras comprendidas en el plan general en cuanto se refiere a esta villa, no es conveniente para los intereses de este Municipio; la Junta por unanimidad acuerda, no aceptar dicha conversión e interesar se los Poderes públicos por conducto de su otro representante en Cortes se construyan dichas carreteras lo antes posible por cuenta del Estado por ser de gran utilidad tal como están proyectadas para el mejoramiento de las relaciones comerciales, industriales y agrícolas de los pueblos del Partido y principalmente para facilitar trabajo en el próximo invierno a la clase jornalera igual por todos exceptos de que se le apoye en la lamentable situación que le han ocasionado las consecuencia de calamidades año agrícola por que atroznable, y que de este acuerdo se di conocimiento a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos del Partido interesados y al Diputado a Cortes y Provinciales del mismo.

y habiendo resuelto el asunto que ha motivado este acto se lanza

la sesión extraordinaria la presente acta se todo lo cual yo el infras-
rito Secretario certifico



Pablo Berni Juanante Tongó
Justo Zoco Haniel Raga
Leyvelo S. Pérez

Sesión extraordinaria sin número del día 12 de agosto de 1928.

dores Concejales

D. Pablo Berni

" Felipe Lierna

" Virgilio Miguel

" Fernando Tongó

Fines Asociados

D. Benito Pallares

" Celestino Marín

Secretario

D. Leopoldo A. Matraud

te Ley Municipal.

En la villa de Gója de los Caballeros a doce de agosto de mil novecien-
tos veintidós: reunidas en esta Caja Consistorial a las once de la ma-
ñana primera segunda convocatoria por no haber obtenido mayoría en
virtud de la primera los señores Concejales y asociados asistidos al mar-
gen, bajo la presidencia del Dr. Alcalde Dn. Pablo Berni y con asis-
tencia del prescrito Secretario; el Dr. Presidente declaró abierta la re-
unión y actu segundo manifestó que el objeto de la misma como ya
se había indicado en las papeletas de convocatoria era para designar
la Comisión que ha de emitir dictámenes en las cuentas municipales
de esta Villa correspondientes a los ejercicios de 1917, 1918, 1919-20, 1920-21,
1921-22 y 1922-23, conforme a lo prevenido en el artículo 161 de la rigen-
te Ley Municipal.

Entendida la Junta acuerda designar para que formen
parte de dicha Comisión a los Drs. Concejales Dn. Alfonso Morales Berni, Dr.
Justo Lindoir Navarro y a los señores Asociados Dn. Benito Pallares Pa-
llais y Dn. Celestino Marín Raga, a fin de que examinando las referi-
das cuentas con la mayor detención emitir un dictámen que se so-
meterá al examen, discusión y votación de la Junta Municipal fa-
ciéndose por Secretaría a dicha Comisión cuantos datos y antere-
sentes de contabilidad estime necesarios para el mejor desempeño de
su cometido.

Con lo cual se dio por terminado el acto extenuien-
do la presente acta que autorizan los expresados señores del margen
de que yo el Secretario certifico.

Pablo Berni

Alcalde

Juanante Tongó

Benito Pallans

Celestino Marin

Vicente Gómez

Leyendas de Madrid

Sesión extraordinaria sin número del día 26 de agosto de 1923.

Dres. Concejales

En la Villa de Ésta de los Caballeros a reuniones de agosto se unió novecientos veintidós; siendo las once de la mañana y previa citación en

segunda convocatoria por no haber concordado mayoría en virtud de la primera se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Presidente, Asociando al Benito Pallans conforme al artº 162

D. Pablo Berni

de la Ley Municipal los Dres. Concejales y asociados anotados al margen, con el fin de discutir y votar el dictamen de la Comisión pre-

D. Alfonso Morales

to a las cuentas municipales de esta Villa correspondientes a los

D. Fernando Díaz

ejercicios de los presupuestos de 1917, 1918, 1919-20, 1920-21, 1921-22

D. Baltasar Villanueva

y 1922-23, y abierta la reunión y el informe del Secretario de orden del

D. Vicente Gómez

Sr. Presidente de lectura íntegra del expuesto dictamen el cual

Dres. Asociados

sigue a continuación:

D. Benito Pallares

Secretario

D. Manuel Grau

Asociado D. Benito Pallares

"Dictamen": Los que suscriben Comisionados por la Junta Municipal para dictaminar sobre las cuentas municipales de esta Villa correspondientes a los ejercicios de los presupuestos de 1917, 1918, 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23, han examinado detinadamente dichas cuentas teniendo a la vista y consultando tantos antecedentes han creído necesarios para el mejor desempeño de su cometido, de cuyo examen resulta que las mencionadas conformes sin reparo alguno que apunten y signas por tanto se obtiene la aprobación de la Junta Municipal, la Junta sin embargo acordaron como siempre lo que entine más justo y acertado. = Ésta de los Caballeros a reuniones de agosto se unió novecientos veintidós: Alfonso Morales = Celestino Marin = Benito Pallares = José Gutiérrez.

El Sr. Presidente indicó a los Dres. Concejales y asociados la conveniencia de que cada uno emitiera su parecer manifestando cuanto tuvieron por conveniente sobre el dictamen, se que se ha dado lectura a que cualquier otro extremo relacionado con las citadas cuentas fuese lo contrario se procedería a la rotación del cargo nominalmente.

No habiendo ningún S. Concejal ni asociado que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente hizo la pregunta de si la Junta aprobara y hacia suyo el dictamen de que se ha dado lectura, contestando todos afirmativamente, quedando en su consecuencia aprobado el dictamen, acordándose que a los efectos previstos en el artº 165 de la Ley Municipal se remitieran originales dichas cuentas al Hno. Sr. Gobernador civil de la Provincia.

en los expedientes se examen y anira de las mismas.

J habiendo resulto el asunto que ha motivado este acto u le
vantó la sesión extraordinaria la presente acta que autorizan los representados
por con el infrascrito Secretario se que certifico

Pedro Pállares

Pedro Bermín

Baltazar Villaseca

Fernando Luján

Manuel Salilla

Alfonso Horales

Francisco Gómez

Leyaldo d. Madrid

Sesión extraordinaria con número del día 16 de Septiembre de 1923.

Damones Concejales

d. Pablo Bermín

d. Felipe Sierra

d. Fernando Songás

Damones Asociados

d. Mateo Bagüena

d. Antequito López

d. Manuel Lázaro

Secretario.

d. Leopoldo d. Madrid

En la Villa de Éja se les Caballeros a diez y seis de Septiembre
de mil novecientos veintitres, preria segundia convocatoria por no haber
logrado convocar número en virtud de la primera se reunieron en
esta Casa Consistorial los Damones Concejales y asociados anotados al man-
gen y siendo las once de la mañana por el Sr. Presidente se re-
chazó abierta la sesión manifestando: Que el objeto se ha-
bía minima como constala en las papeletas de convocatoria era fa-
ra proceder al examen discusión y retención de los excesos de
gastos habidos sobre lo presupuestado en diferentes capítulos
y artículos de los presupuestos definitivos de este Ayuntamiento
correspondientes a los años 1914, 1915 y 1916.

Acto seguido por el infrascrito Secretario se dio lectura integra
del informe emitido por la Comisión de Hacienda determinando por
capítulos y artículos el importe de dichos excesos de gastos haciendo constar
su legitimidad y justificación y el acuerdo adoptado por el Ayun-
tamiento en senda del diez y once se agosto último aproba-
so dicho informe.

Enterada la Junta y despues de un detenido exa-
men de todas y cada una de las partidas relacionadas por dicha
Comisión en los expedientes instados para justificar y legalizar los
excesos de gastos habidos por cuenta de los presupuestos municipales de 1914,
1915 y 1916, y de los antecedentes de contabilidad con el mismo relaciona-
dos: Considerando perfectamente legítima la inversión de las cantida-
des que los mismos comprenden: Considerando que expuesto al fin-

Miles por días se quinen días dichos expedientes en la Secretaría 31
Municipal que se ha presentado contra los mismos reclamación alguna,
la Comisión por manifiestos acuerda aprobar para tales los efectos legales los
precitados excesos de gastos segun se relacionan a continuación:

Del Presupuesto de 1914.

	Pesetas cont.
<u>Capítulo 1º artº 3º.</u> Satisfchos de más por el anuncio de la subasta del aniversario Matancero en la Gaceta de Madrid	155 20
<u>Cap 1º artº 8º.</u> Ítem iv por la adquisición de instrumentos para la banda de música	594 50
<u>Cap 3º artº 2º.</u> Ítem iv en la ampliación del servicio en el alumbrado público	1.100 65
<u>Cap 3º artº 3º.</u> Ítem iv en el servicio de limpia pública	386 70
<u>Cap 3º artº 4º.</u> Ítem iv en la repoblación del arbolado	83 05
<u>Cap 3º artº 5º.</u> Ítem iv en premios a los matadores de animales bravos	18 50
<u>Cap 4º artº 2º.</u> Ítem iv para material de enseñanza en la Escuela Municipal	340 "
<u>Cap 6º artº 1º.</u> Ítem iv en la reparación extraordinaria del edificio que ocupan las Escuelas	1.401 55
<u>Cap 6º artº 2º.</u> Ítem iv en la reparación de caminos vecinales	856 18
<u>Cap 6º artº 3º.</u> Ítem iv en la reparación de alcantarillas comunales	1.099 65
<u>Cap 7º artº 8º.</u> Ítem iv por Contingente Carcelario	557 45
<u>Cap 9º artº 8º.</u> Ítem iv en las fiestas patronales con motivo de la organización de la feria de ganados.	5.237 25
<u>Cap 9º artº 12º.</u> Ítem iv al Ejército por administrar con motivo de las maniobras militares.	2.160 76
<u>Cap 11º artº 1º.</u> Ítem iv con motivo de la adquisición del edificio que ocupa la Caja Fraguado de 1ª Instancia y en la medida corresponde pagar al Ayuntamiento	4.054 91
<u>Cap 6º artº 7º.</u> Ítem iv en la reparación de aceras empedrado.	230 "
	<u>Total</u>
	18.886 15

Del Presupuesto de 1915.

	
<u>Capítulo 1º Artº 6º.</u> Satisfchos de más en gastos de recorrido de quintal.	34 30
<u>Cap 1º Artº 8º.</u> Ítem iv para fin de pago del mantenimiento de la nueva banda de música municipal	2.466 20
<u>Cap 2º Artº 1º.</u> Ítem iv por contrato de seguros de incendios en los edificios propiedad del Ayuntamiento	7 50
<u>Cap 3º Artº 2º.</u> Ítem iv por gastos de ampliación del alumbrado público eléctrico	1.688 40
	<u>Omega y sigue</u>
	4.196 60

	Doma anterior	4.196 40
<u>Capítulo 3º Artº 1º</u> : Satifecho de mas en la reposición del arbolado.		92 40
<u>Cap 6º Artº 1º</u> : Item iv con motivo de la construcción de un nuevo edificio escuela en el barrio de Armas en virtud de requerimiento de la Inspección Provincial y con fondos ingresados de mas en eventuales por rentas de parcelas y renta de la Villa.		10.800 "
<u>Cap 6º Artº 1º</u> : Item iv con motivo de la ampliación de locales con destino a la Escuela graduada establecida en esta Villa.		7.000 "
<u>Cap 6º Artº 1º</u> : Item iv en reparaciones extraordinarias en los Edificios del Ayuntamiento		2.126 22
<u>Cap 7º Artº 2º</u> : Item iv por Contingente Correlativo		909 84
<u>Cap 9º Artº 8º</u> : Item iv con motivo de la construcción de un quiosco para la misiva con motivo de las fiestas.		1.180 50
<u>Cap 9º Artº 10º</u> : Item iv por amministral al Ejército y Guardia Civil reintegradas por la Hacienda		2.568 74
<u>Cap 9º Artº 13º</u> : Satifecho de mas por el 10% de aportaciones forestales		1.872 50
<u>Cap 9º Artº 14º</u> : Item iv con motivo de un plazo adeudado para la compra de la Cava fragata		2.500 "
<u>Cap 11 Artº 1º</u> : Item iv con motivo de la manutención oficial del f. c. Sádala Gallin con asistencia del Excmo Sr. Ministro de Fomento		4.763 61
	<u>Total</u>	35.062 21

Del Presupuesto de 1916.

<u>Cap 1º Artº 3º</u> : Satifecho de mas con motivo del pago de agravios de usurpación al Colegio Oficial	32 90
<u>Cap 1º Artº 6º</u> : Item iv en gastos del servicio de quintas.	11 50
<u>Cap 2º Artº 2º</u> : Item iv por error en la compensación del sueldo del Guardia Municipal	2 25
<u>Cap 2º Artº 4º</u> : Item iv por contrato de seguro de incendios de los edificios escolares recientemente construidos y de la casa cuartel de la Guardia Civil	103 75
<u>Cap 3º Artº 2º</u> : Item iv por ampliación del servicio de alumbrado eléctrico en la avenida de la Estación del f. c. y otros puntos de esta Villa	2.354 25
<u>Cap 3º Artº 5º</u> : Item iv por premio a los matadores de animales domésticos.	27 50
<u>Cap 4º Artº 1º</u> : Item por premios extraordinarios concedidos i	

Doma y sigue

2.532 15

	donna anterior	3.582 15
los viños en los exámenes de fin de curso	68 "	
<u>Cap 5º Artº 4º</u> Patifechos de vias por ocurrir a tales transmisiones	8 75	
<u>Cap 6º Artº 1º</u> Yen ir con motivo de la construcción de un edificio para escuelas en el barrio de Armas a visitar sección superior y con fondos requeridos de vias por venta de parcelas y el solo llamado de esta villa	7.957 23	
<u>Cap 6º Artº 2º</u> Yen ir con motivo de reparación extrarradicaria en caminos vecinales	59 10	
<u>Cap 6º Artº 8º</u> Yen ir con motivo de error en la construcción del suelo del albergue	3 25	
<u>Cap 6º Artº 12º</u> Yen ir en la reparación de balsas y abrevaderos	124 50	
<u>Cap 9º Artº 3º</u> Yen ir con motivo del aumento del contingente Carcelario	196 20	
<u>Cap 8º Artº 1º</u> Yen ir con motivo de error en la asignación de haberes a los Guardias nocturnos	6 25	
<u>Cap 8º Artº 5º</u> Yen ir por gastos de recuento de ganado e inspección de terrenos comunales	42 10	
<u>Cap 9º Artº 1º</u> Yen ir por el censo animal y fari de los perdedores de Peña Bomba	38 74	
<u>Cap 9º Artº 3º</u> Yen ir con motivo de las fiestas extrarradicarias celebradas en las fiestas patronales con el fin de atraer curiosidad a la feria de ganados	1.506 60	
<u>Cap 9º Artº 12º</u> Yen ir por ministerio extrarradicario de errores con motivo de prácticas militares de lances del Regimiento ya por la Guerra	3.763 46	
<u>Cap 9º Artº 14º</u> Yen ir por Contingente Provincial	232 "	
<u>Cap 11º Artº 1º</u> Yen ir con motivo de la asamblea celebrada en el mes de Septiembre para pedir la construcción del canal de las Bardenas	416 09	
<u>Cap 3º Artº 1º</u> Yen ir por error en la asignación de balsas a los Guardias nocturnos.	5 80	
<u>Total</u>	14.260 22	

Su hoja se dio por terminado este acto acuerdo que por el Dr. Presidente se remitirá al Hno. Dr. Gobernador Civil de la Provincia los expedientes originales, origin del presente acuerdo para que surtan sus efectos en las reuniones de este Municipio de 1914, 1915 y 1916, y al pronto la presente acta de todo lo señalado y el infrascrito Secretario certifíco

Domin leptocephalina det. fin 1 de Diciembre de 1923.

Srs. Ceniceros

- Eugenio Sallares

Antonio Sanchez
Celestino Marin
Manuel Farina
Romualdo Lopez
Mateo Esquina
Anselmo Narvaez
Sres. Encargados
Santiago Sierra
Andres Jaffres
Carmen Rodrguez
Francisco Abadia
Jeronimo Berriat
Petro Armatel
Joaquín Giménez

, Ferstami

Leopoldo J. Matraro.

Interrada la junta y cesadas se un retardo examen de todas y cada una de las partidas relativamente formada sencillez en los expedientes introducidos para justificar y legalizar las excesos de gastos y sus antecedentes de contabilidad con los mismos relativos; considerando se necesitado imprescindible las causas origen de los citados excesos de gastos; considerando perfectamente legítima la imponer de los contribuyentes que los mismos comprenden; por manifiestos se acordó apretar los presuntos excesos de gastos como se relacionan a continuación.

Rel Proyecto de 1917

Gesetz - Genuf

Capítulo 1: Arte 2º: Satisficho se más en concepto de suscripciones a
obras y revistas de administración

66 10

Gafos 1º Artº 6º: Item ítem para reconocimiento de quintos

46 "

Cap 1: Art 8º = Team idem por los servicios de la Bomberos
de misión municipal.

94 9

Cap 2º art 4º: Tomar informe por escrito sobre accidentes del trabajo a las personas municipales

246 10

Càp 3º art 3º: Tornarem can motiu de la reballivació del
arrelades en les forces franceses.

31 90

Cap 3º art 2º: Item item con motivo de la ampliación de
lamparinas para el alumbrado público

1-031 85

Cap 3º Artº 4º: Item idem con motivo de amonestar se ha con-
signacion de los Inspectoris de carnes.

230 ..

Cap de artis. Item item con mtris se los premios otorgados a los

Omnia y sine

1814-15



Peritos cont.

anexo de las Escuelas en los examenes punitivos	1.817	15
Cap 6º artº 1º = Item idem con motivo de la reparacion de los edificios que ocupan las escuelas municipales y el Hospital local que maltratan en estos mismos	4	10
Cap 6º artº 12º = Item idem con motivo de la reparacion y encima extraerán mano a las maquinarias de alimentación y servirán el Panadero de San Bartolomé.	7.193	02
Cap 7º artº 1º = Item idem en el sueldo del encargado del depósito Municipal	2.152	"
Cap 8º artº 3º = Item idem con motivo del recuento de ganados e inspección de terrenos comunales en cultivo	119	15
Cap 9º artº 2º = Item idem con motivo de las fiestas patronales de esta Villa y organizarán de festes con motivo de la feria de ganados	3.207	40
Cap 9º artº 12º = Item idem por suministros al Ejército y Guardia Civil, cuya constancia se ha reintegrado ya por la Comisión de Guerra	3.192	32
Cap 9º artº 14º = Item idem con motivo del amiento del Contingente Provincial	284	"
Cap 9º artº 17º = Item idem por alquileres de locales para la nueva Escuela de niñas del barrio de la Coruna	375	"
Cap 10. artº 11º = Item idem con motivo de la construcción de la nueva fábrica de fermentales	2.146	94
Cap 11. artº 1º = Item idem con motivo de la medida de parcelas de terrenos comunales en cultivo, con el fin de establecer los que se sujetan al pago del arbitrio correspondiente	1.801	05
<u>Total</u>		22.314 96

Del Presupuesto de 1918-19.

Capítulo 1º. artº 6º = Satisfechos de más por reconocimiento se los mas del reemplazo y tercios mínimos de quintas	74	10
Cap 2º. artº 8º = Item idem en retribución uniforme para el mero servicio de Oficina Notarial.	188	33
Cap 2º. artº 14º = Item idem por seguros sobre incendios de los edificios municipales	85	30
Omnibus y rigue		347 63

Orrmar anterior	347 63
Cap 3º artº 8º = Fatiado de uñas en el servicio extraordinario de la limpia jullian con motivo de la enfermedad de la Grippe	1.619 70
Cap 3º artº 4º = Item idem en la reparacion del arbolato en los paseos publicos y plantacion en la Plaza de Sto Maria	1.650 80
Cap 6º artº 1º = Item idem en la reparacion de espines de pinadas a Escuelas jullianas y Cuartel de la Guardia Civil	3.465 10
Cap 6º artº 13 = Item idem en la escuela de balsas y abrevaderos caninales	56 "
Cap 8º artº 5º = Item idem por la Comision de Montes en sus visitas e inspección a los montes caninales y reñendo de guardas	236 10
Cap 9º artº 8º = Item idem con motivo de las fiestas patronales extraordinarias celebradas en el mes de Septiembre	1.056 80
Cap 9º artº 12 = Item idem en suministro al ejercito y Guardia Civil cuyo importe se ha reintegrado ya el Ayuntamiento por la suministro de Guerra	3.621 30
Cap 9º artº 14 = Item idem por amiento en el Cuartelamiento Provincial	1.991 25
Cap 9º artº 16 = Item idem por alquileres de locales para las Secciones Electorales.	175 "
Cap 11. artº minis = Item idem por cuenta del capitulo de Impuestos y estancieros obligatorios e individuos en esta forma:	
Por la medicina y parcelacion de los montes Boalos y Valverdejar con el fin de reducir el conflicto social de las intrusaciones.	3.429 .
Para adquisicion de una maquina de escribir sistema Underwood para Secretaria	750 "
Sueldo del maestro interino de la Escuela de niñas del barrio de Rivas.	373 15
Por adquisicion de aparatos y medicamentos para combatir la epidemia grupal	3.460 05
Pago de obras no comprendidas en la subasta del alcantarillado y suministro de ayunas	1.128 "
Pago material de la nueva Escuela primaria de niñas	358 "
Pago de haberes a un oficial Temporal de Secretaria	796 " 10.294 20
Cap. 12 artº minis = Fatiado de uñas al contratista del alcantarillado y suministro de ayunas por importe de la firma constituida a responder del cumplimiento del contrato	14.873 04
<u>Total</u>	39.176 92

Cap 1º artº 6º: Gastos de maíz en viviendas y quintas y reconocimiento de los maíz y acequias 1.9 98

Cap 2º artº 1º: Item idem por contratos de seguros sobre incendios y accidentes del tráfico a las charras municipales 10.8 65

Cap 3º artº 3º: Item idem en el umbral de la limpia pública con motivo de la epidemia gripeal. 1.866 10

Cap 3º artº 6º: Item idem con motivo de la repoblación de arboledas en las plazas públicas. 413 75

Cap 4º artº 2º: Item idem en material de construcción para la escuela municipal del barrio La Cirena 39 75

Cap 6º artº 1º: Item idem en la reparación de edificios municipales. 870 95

Cap 6º artº 5º: Item idem en la reparación de los depósitos del matadero municipal 837 "

Cap 7º artº 3º: Item idem por aumento del contingente carcelario. 155 20

Cap 8º artº 5º: Item idem en gastos de impresión de tenencias y remeros del ganado 214 80

Cap 9º artº 3º: Item idem en gastos con motivo de las fiestas patronales y festejos de la feria de ganados 2.114 95

Cap 9º artº 12º: Item idem en suministros al Ejército y Guardia Civil reintegrando ya al ayuntamiento la sumisión de Guerra 4.254 28

Cap 9º artº 15º: Item idem por alquiler de la estación telegráfica sin cesación en presupuesto 300 "

Cap 10º artº 8º: Item idem por obras de ampliación del alcantarillado y suministro de aguas 18.707 87

Cap 11º artº mui.,: Item por cuentas del capítulo de imprentas en esta forma:

A los empleados por una faja mural extraordinaria con motivo de la conmemoración de la vida 1.069 60

Por una bandera para el puesto de la Guardia Civil 104 35

Al Secretario del Juzgado Municipal, Dr. Bonifacio Pascual por la subvención correspondiente a dos años en virtud de fallo dictado por el Dr. Gobernador Civil de la Provincia 1.003 75

Por la impresión de las normas ordinarias municipales según acuerdo del ayuntamiento 420 "

A Baltasar Cuenca por la expropación de un tramo de terreno con motivo del proyecto de enanche de la población 500 "

Por los gastos corrientes con motivo del expediente de remediación de los terrenos comunales denominadas "las Aeras" 1.029 65

Chas cent Cintas cent

Orruva anterior

4.124 15 29.992 48

Por medicamentos para las pobres se beneficiaron
y acogidas en el Hospital Social sin causar gastos en
Gremioste.

1.116 85

al contratista se han obra de cerramiento del primer tramo
de la granja del ensanche de Bellavista sin ca-
sionamiento en pronipuesto.

3.948 86 11.192 86
41.165 04

Son lo más se dio por terminado este año, acordando que por el
Sr. Presidente se remitirán al Hno. Sr. Gobernador Civil de la Provin-
cia los expedientes originales origen del pronipuesto armado, para que
asistan sus efectos en las cuentas de este Municipio de, 1917, 1918-19 y
1919-20 y se levará la presente acta de todo lo más que el intrabordado
secretario certifica.

Benito Fallas, Antonia Sánchez,

Ambrosio Navarro, Manuel Salmerón, Celestino Mezquín

Francisco Albaicín

Pedro Armada

Juan Francisco Albaicín

Indio Gallizo

Fernando Jiménez

Fernando Jiménez

Sesión extraordinaria del día 19 de Abril de 1926.

Senadores

- D. Santos Lacina
- " José Ramón
- " Justo Domínguez
- " Celestino Marni
- " Antonio Sanchez
- " Demetrio Porreras
- " Manuel Plaza
- " Ambrosio Navarro
- " Francisco Abadío
- " Alejandro Arana

Decanato

- Leopoldo d. Morán

En la villa de Jerez de los Caballeros a diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y cuatro: siendo la voz de la mañana y guerra alumbrada se reunieron en esta casa con anterioridad a la presidencia del Dr. Alvarado presidente d. Juan José Lacina y los Senadores concejales embolsados al marge mayor del Ayuntamiento pleno y abierto la sección se dio cuenta por integrar lectura del oficio del Dr. Juan de primera instancia e información del presidente interino se denegó el Dr. Concejal que tuvo de formularse de la Junta local del censo electoral conforme al apartado A. del artº 3º del Real decreto de lo del presente mes.

Entendido el Ayuntamiento por unanimidad acuerda designar al concejal d. Alejandro Arana Recalde para que forme parte de la representación Junta local del censo electoral según lo establecido en dicha soberana disposición y habiendo resultado el año que nombrado este acto se levanto la sesión y la presente acta de todo lo cual yo el infrafirmante Secretario certifico.

Santos Lacina Justo Domínguez

José Ramón Celestino Marni

Antonio Sanchez Demetrio Porreras

Francisco Abadío Alejandro Plaza

Manuel Plaza Ambrosio Navarro

Leopoldo d. Morán

Ayuntamiento pleno.

Sesión extraordinaria del día 3 de Abril de 1924.

Damones

- D. Felipe Ripollés
- " Santos Lármia
- " José Román
- " Justo Domínguez
- " Celestino Mamm
- Mariel Raya
- Antonio Sanchez
- Bentito Callejas
- José María Abadía
- " Luis Chavarri
- " Fermín Domínguez
- " Mariano Novoa
- " Alejandro Arriaga
- Secretario
- Despacho A. M. M.

En la villa de Caja de los Caballeros a treinta de Abril de mil novecientos veinticuatro, presidía citada y siendo las diez de la mañana se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Dr. Alcalde Dn. Felipe Ripollés Toramonde, los tres concejales asistentes al margen, mayoría del Ayuntamiento pleno al objeto de otras sesiones extraordinarias para tratar y resolver sobre las cuentas consignadas en las papeletas de conciliación y abierta la sesión se adoptaron las siguientes acuerdos.

Contrato de la Recaudación Municipal.

Después de un detenido examen referente a acuerdo, seclaran subsistente el acuerdo de 11 de Junio de 1923, prorrogado por 3 años el contrato de arrendamiento de la recaudación municipal, teniendo en cuenta que dicho acuerdo es legal y firme por no haberse recordado contra el mismo y que por tanto fraude conservaría su vigencia, debiendo considerarse como arrendatario de dichos servicios a Dn. Mariel Fernández Calbas y que por este se cumplen las condiciones de dicho contrato y lo dispuesto en la instancia N.º 26 de Abril de 1920.

Prestación Personal

Dada cuenta del reparto girado contra los vecinos de esta villa que no acuerdaron a la prestación de dicho servicio acuerdo que por el acuerdo anteriormente mencionado se hagan efectivas las rotas consignadas en dicho reparto, adjuntando a los vecinos que previamente invitados presten dicho servicio municipal en la forma establecida en las disposiciones vigentes.

Expediente penitencia de Marcelino Artuña.

Dada cuenta de la existencia del Procurador Dn. Federico Dehesa como representante de Dn. Marcelino Artuña, solicitando una amillarada en su cargo consignado en el expediente de información previa que se acompaña y resultando de las antecedentes antiguas que dicho cargo está encuadrado dentro de la cabecera Real de ganados, que estuviera el mismo en su dominio "El Lobo" de este Municipio, y que por tanto dicho ferreño pertenezca al dominio público y no al común de vecinos, el Ayuntamiento acuerda no conuir le dicho cargo.

Expediente de pedrea de Mariano Gómez.

Dada cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de Partido fechada el 21 de Octubre de 1923, y notificada al Dr. Alcalde en 19 de Abril de 1924, declarando que en sentido legal a Mariano Gómez Pérez tiene que quedar librado entre este Ayuntamiento en reclamación de mas tierras otras en este término municipal. El Ayuntamiento quedó enterado.

Asentada en una calle Transversal, ilha del Muro
en la calle de Puebla.

Vista la instancia presentada por los señores y doce vecinos más de esta villa solicitando la apertura de una calle en la de Huesca que la fuja en comunión con la del Miro, el Ayuntamiento acuerda tramitarlo, en consideración para emando, este en condiciones excepcionales de poder realizar tan importante mejora local.

Contrato del alumbrado público

Se acuerda que se celebre la reunión ordinaria de los hermanos Carrizales y se propueste al Dr. Longás que por el Sr. Presidente se gestione con las Sociedades de producción de energía eléctrica un proyecto de condiciones como base para celebrar un nuevo contrato mediante subasta pública.

Escrito de Dnº Felipe Martín sobre aprovechamiento de terrenos comunales

Este escrito se ha hecho constar en el que el expediente, manifiesta, que tiene elaborado en virtud de acuerdo anterior de tenencia comunales con los hermanos Pedro y Fernando Mena y como quiera que estos contratos están prohibidos en su favor se le desfaga de tal aprovechamiento comunales así como también de los referidos Pedro y Fernando Mena y el Ayuntamiento considerando que el recurrente Sr. Martín no lleva ni llevó a su nombre terreno communal en virtud acuerda desestimar dicha pretensión por improcedente.

Escrito de Dnº Fabriciano Benavides sobre aprovechamiento de terrenos comunales

Copiar en un escrito el Sr. Benavides que en su vecino Bautista Arreca, le ha cedido unos terrenos comunales por los que el expediente ha satisfecho el arbitrio municipal. Se acuerda que por el Sr. Alcalde se gestione un arreglo amistoso entre los contendientes.

Mediación parroquial de terrenos comunales en virtud.

Se dio cuenta del expediente instaurado sobre el proyecto de mediación parroquial de terrenos comunales en virtud y en vista de las dificultades económicas que ofrece en revalorización, el Ayuntamiento acuerda dejar en suspenso dicho proyecto sin perjudicar de que se continúe por medio de peritos prácticos, la mediación de tales terrenos esperando en el momento oportuno la intervención de la Junta de Val de diego.

Regimen de las aguas del Cañón de San Bartolomé

Vista la reclamación de un oficio del Sr. Presidente del Sindicato Social de riego, manifestando que como en la actualidad entra en las regas una cantidad de agua determinada a la cual tienen derecho todas las fincas tanto si estén labradas o crecidas como se verá, pretendían algunos propietarios que estas aguas se les repartieran de las del Cañón con el objeto de poder regar con ellas la zona donde que ya está sembrada ya que el acuerdo del distributo de aguas del Cañón de San Bartolomé, tomado por el Ayuntamiento el día 10 de junio para principiar el riego de verdes, y en vista de ello y con el objeto de armonizar los intereses de todos y teniendo en cuenta que en la práctica una imposible esa repartición de aguas, solicita que en el riego que actualmente se está efectuando se resguarden todas las fincas de las regas sin distinción de ningún. Entendido

el Ayuntamiento y teniendo en cuenta que las regas tienen derechos a tributos
y ayudas respectivas y con el fin de impedir las dificultades que se repre-
sentan de los del Pantano pudieran surgir, y considerando ademas que
d' estos se verdes, han aumentado en dichas regas de una manera ex-
travagante, encuesta, que el plazo de lo de Junio establecido para em-
pezar a regar los verdes con las ayudas del Pantano u estiela concedido
desde el 20 del actual y que ha consistido a satisfacer por los reportes en
el riego de toda clase de verdes y hortalizas en la se 3 puestas por cada se-
tenta por lo que se refiere al presente año.

Y habiendo sometido los señores que hay reunidos este acto a verano
la rega y la presente acta se tiene lo mal y el infrascrito secretario certificar

Felipe Ripoll

Antonio Sanchez

Clestino Morán

Justo Dominguez

José Ramón

Santos Lasaosa

Benito Pallares

Francisco Olardia

José María Pérez

Ambrosio Navarro

Hamed Raga

Sesión extraordinaria del día 15 de Mayo de 1924.

Señores

- 1º Felipe Ripoll
- 2º Santos Lasaosa
- 3º Justo Dominguez
- 4º Antonio Sanchez
- 5º Clestino Morán
- 6º Francisco Olardia
- 7º Fernando Lujas
- 8º Ambrosio Navarro
- 9º Alejandro Ortega
- 10º Juan Fernández
- 11º Leopoldo Martínez

En la villa de Caja de los Caballeros a quince de Mayo se reunieron
seiscientos veintidós, siendo las diez y media se ha hecho y
previa, citación se reunieron en el salón de Sesiones de esta
Caja Comunal los tres señores nombrados al margen
mayoría del Ayuntamiento en el fin de celebrar sesión
extraordinaria para tratar y resolver sobre el asunto sobre el
que ha convocada, y abierta la sesión se dio lectura al acta de la
anterior que por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido se manifestó por el Sr. Presidente que el
objeto de esta sesión extraordinaria como ya se trataba indica-
do en las papeletas de convocatoria era para tratar sobre la con-
veniencia de modificar el régimen establecido para el apro-
vechamiento de los ríos y regas.

chamiento de los aguas del Pantano de San Bartolomé enante de año actual, con motivo de algunas reclamaciones presentadas por vecinos de esta localidad en virtud de que se les concede el agua de dicho Pantano para regar terrenos lluviosos Escallos y a los que ya se les había concedido el riego en años anteriores.

Pedida la palabra por el concejal Sr. Lengas dijo: Que deseaba saber si alguno de los que les tiene arrendados terrenos en Espartela, habían sido denunciado por llevarse el agua y contestando afirmativamente, expuso: Que a pesar de tener estos en la Señoría, civilmente, moralmente debía retirarse por dicha circunstancia, y porque ordenaría llevarse instrucción de que se instruye un expediente sobre aprovechamiento de aguas contra don Meneses Hernández a quien le una mala señora y corral arrestando y aguas regar almorra pedia pensarse lo haría para buscar la información si es que había faltado, que en su virtud se le permitió de la plenaria para retirarse de la señoria, haciendo lo que una vez estuvo dicho permiso.

Siguióndole turno al examen y deliberación de las peticiones natales para el aprovechamiento de las aguas del Pantano a que se refiere el Dr. Presidente, expidiendo con favor la mayoría de los tres concejales en el sentido de que deben atenderse dichas peticiones por tratarse de vecinos, labradores modestos, para los cuales constituiría una verdadera desgracia la perdida de sus cosechas de cereales.

El concejal D^r Ambrosio Neivano dijo: Que no estaba conforme con que se concediera el agua del Pantano para el riego de los Escallos, que no se describieren dentro del plazo que al efecto se concedió por el Ayuntamiento.

Los dñs. Lacuna y Morón insistieron en la conveniencia de atender la solicitud de los peticionarios, y no habiendo unanimidad se apresuró respecto del ammto y declarando esto suficientemente discutido se procedió a votarlos por medio de rotación nominal acordándose por 7 votos de los señores D^r Santos Lacuna, D^r Justo Domínguez, D^r Antonio Jiménez, D^r Celestino Maim, D^r Francisco Alarcón, D^r Alejandro Ortega y Dr. Presidente con el voto en contra de don Ambrosio Neivano que lo emitido en el sentido expuesto por el mismo, autorizase el riego con las aguas del Pantano de San Bartolomé a los ferreños llamados Escallos, que como tales se regaron en años anteriores y no más arribaron dentro del plazo señalado por el Ayuntamiento, satisfaciendo previamente las cuntas siguientes:

Los ferreños Escallos que se han regado con las aguas del Pantano hasta el dia de la fecha sin hallarse comprendida en la inscripción acordada, pagarán treinta pesetas por cahiz de tierra y los Escallos con su riego se obligó a contar del dia de mañana satisfaciendo la cantidad de veinticinco pesetas por cahiz de tierra.

y habiendo resuelto el ammto que ha motivado este acuerdo se llevanto la sesión extendiéndose la presente acta a todo lo más g

de infraaviso de Secretario artículo

Santes Lacina Antonia Sanchez

Celestino Marin

D. Justo Dominguez

Juancho Lengas

Francisco Galdiz

Penito Pallares

Ambrosio elavarría

Jesús María Chamorro

Leopoldo D. Madrid

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento del dia 12 de Junio de 1924.

Señores Concejales.

D. Santos Lacina

" José Ramón

" Justo Dominguez

" Celestino Marin

" Antonio Sanchez

" Benito Pallares

" Francisco Abadía

" Delfín Berriat

" Fernando Lengas

" Ambrosio elavarría

Decreto

" Decreto D. Madrid

En la Villa de Éjido se han convocado a los señores concejales reunión extraordinaria, plenaria, convocatoria al efecto y siendo las siete de la mañana se constituyeron en esta Cámara Concejilal, bajo la presidencia del Sr. alcalde ejerciente Dn Santos Lacina Lafay, los seis concejales asistidos al margen mayoría del Ayuntamiento con objeto de proceder a la disolución y votación definitiva del Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el ejercicio económico de 1924-25, cuyo proyecto ha sido sometido por la Cámara municipal plenamente, habiendo estado expuesto al público durante un plazo de ocho días no habiéndole presentado reclamación alguna.

En su consideración se dio principio al examen, discusión y votación de dicho Presupuesto imponiendo por el de Gastos quedando aprobadas las partidas corrigendas en el Capítulo 1º artº 1º número del 1 al 9.

Capº 1º

Artº 1º

Número 1º.

El Concejal Sr. Berriat propone y aprobó el monto del alquiler de Rivas a 4 pesetas diarias.

El Concejal Sr. Lengas hizo uso de la palabra para exponer a dicho aumento, y después de haber oído la opinión todas las Sres. Concejales que lo favorecían por aumento, el Sr. Presidente sometió el aumento a votación nominal aprobándose por siete votos de los Sres. Barrion, Sanchez, Berriat, Marin, elavarría, Dominguez, y el Presidente contra el voto de los Sres. Lengas, Abadía, Pallares, aumentar

la concesión del alquiler del barrio de Piras de 735 pesetas a 1.160 pesetas.

Se aprobaron las concesiones del capítulo 1º artº 1º, números 11 al 19.

Se aprobaron las concesiones del cap. 1º artº 2º Relación n° 2, y números 1, 2 y 3, material de oficina.

Capº 1º

artº 2º

Relación n° 2. y n° 4.

El Dr. Longas expuso que considera una desatinación para el Ayuntamiento haber adquirido una máquina de escribir sin disponer de la debida concesión en Presupuesto.

El Dr. Pallares dijo que la adquisición de la máquina de escribir la consideró el Ayuntamiento necesaria para el mejor servicio de las oficinas municipales.

El Dr. Abadía propone se impriman las 1.600 pesetas concesionadas, para la adquisición de dicha máquina, y sometido el asunto a retención nominal, se acuerde declarar obstante dicha concesión por ocho votos de los Dres. Román, Sánchez, Domínguez, Berriat, Marín, Narváez, Pallares y Dr. Presidente contra los votos emitidos por los Dres. Longas y Abadía.

Se aprobaron las concesiones del cap 1º artº 3º Relación n° 3, inscripciones n° 1, 2, 3 y 4.

Se aprobó la concesión del cap 1º artº 6º Relación n° 4, quintas.

Se aprobó la concesión del cap 1º artº 7º Relación n° 5, festejo Electoral.

Se aprobaron las concesiones del cap 1º artº 8º Relación n° 6, gastos menores y de representación n° 1 al 6.

Se aprobó la concesión del cap 1º artº 10º Relación n° 7, dietas de vocales sobre Capº 2º artº 2º Relación n° 8

El Dr. Longas propone se suprima la Plaza de un guardia de Policía Urbana y Rural, aumentada en el proyecto de presupuesto.

En el mismo sentido se expresaron los Dres. Berriat, Narváez y Abadía.

El Dr. Román expuso que debe subsistir dicha plaza para el mejor servicio de Policía Urbana.

Sometido el asunto a retención nominal emitiieron su voto en pro de dicha concesión los Dres. Román, Sánchez, Domínguez, Pallares y Dr. Presidente, y en contra los Dres. Longas, Marín, Berriat, Narváez y Abadía y restando empate, y visto lo que dispone el artº 134 del Estatuto Municipal y considerando por el Ayuntamiento que la resolución de este asunto es urgente, se procedió a repetir dicha retención que dio el mismo resultado resolviéndola el Dr. Escable, Presidente con su voto de calidad en el sentido de que no se suprima y subsista la misma plaza de Guardia de Policía Urbana y Rural de que se trate.

Se aprobó la concesión del cap 2º artº 3º Relación n° 9. Equipo y vestuario.

Se aprobó la concesión del cap 2º artº 4º Relación n° 10. Festejo de inauguración.

Se aprobó la concesión del cap 2º artº 4º Relación n° 11. Festejo de inauguración del trabajo.

Capº 3º. Artº 1º Relación n° 12.

El Dr. Longas propone la supresión de 273'75 pts, anotadas en el cuadro

del Jefe de vigilantes nocturnos, como también la impresión se la mura plana que se proponen por la Comisión permanente y abierta siempre sobre el particular, por unanimidad se acordó aprobar dicha amonestación y placa de vigilante de que se trata, y que tanto el Jefe como los vigilantes nocturnos que existan, tengan el mismo medro que disfrutaban en el ejercicio 1933-34.

Se aprobó la concesión del cap^o 3º art^o 2º, relación n^o 13, al imbroado público.

Cap^o 3º Art^o 3º Relación n^o 14. Limpieza y demás obligaciones sanitarias.

Por unanimidad y teniendo en cuenta lo establecido en el art^o 230 del Estatuto Municipal, se acordó fijar para dichos servicios, las cantidades siguientes; parece manifestación del Sr. Bernicat en el sentido de que debe instalarse en el edificio de las Escuelas el comisario de aguas y vertidos al alcantarillado y el embriamiento de la acequia desagua del barranco hay en un foco de infección en la forma que proceda y de acuerdo con los propietarios de las fincas colindantes, lo que dichas personas han considerado de necesidad impuesta para el saneamiento del edificio que ocupan las Escuelas Nacionales y para el mejor régimen sanitario de esta Villa, y atendidas por el Ayuntamiento dichas indicaciones, acuerda fijar para tan importante servicio las cantidades que siguen:

nº 1.: Para gastos de un鞍quo caballería y peón en destino a la limpieza pública. 2.920'00 pts

nº 2.: Para pago de un barrendero con 3 pesetas diarias 1.095'00 "

nº 3.: Para pago de un balquero y material de limpieza. 1.400'00 "

nº 4.: Para la instalación del comisario de aguas y vertidos al alcantarillado en el edificio que ocupan las Escuelas Nacionales. 3.500'00 "

nº 5.: Para ir ir en el Matadero Municipal y construcción en el mismo de un barrendero de mincales. 4.500'00 "

nº 6.: Para el embriamiento de la acequia desagua de la calle y paseo del muro. 1.869'00 "

Suma esta relación 18.284'00 "

Cap^o 3º Art^o 4º Relación n^o 15

Se acordó amonestar la concesión del Guardia de Paseos de 1.095 pesetas a 1.825 pesetas que tenía en el año anterior.

Se aprobó la concesión de 730 pesetas para la fiesta del árbol.

Se aprobó la concesión del cap^o 3º art^o 5º Relación n^o 16. animales domésticos.

Se aprobó la concesión del cap^o 3º art^o 6º. Relación n^o 17. Estado del Fondo de plazas y mercados.

Se aprobaron las concesiones del cap^o 3º art^o 7º. Relación n^o 18. Inspectores

de carnes.

Se aprobaron las asignaciones del cap^o 3º art^e 8º relación n^o 19. Llenado de enterramientos.
Cap^o 3º. Art^e 9º Relación n^o 20.

Se acordó que el Jefe del Pantano dispondrá el sueldo que tenía consignado en 1903-4, para imponerle el aumento que se le ha asignado en el Proyecto de Presupuesto.

Se aprobó la asignación del cap^o 3º art^e 11. Relación n^o 21. Sueldo del Inspector de higiene pecuaria.

Se aprobaron las asignaciones del cap^o 4º art^e 4º Relación n^o 22, alquileres de casas-habitación para maestros.

Cap^o 5º Art^e 1º Relación n^o 23.

Se acordó rebajar de la asignación para rendirlos y servirlos comunitarios de los Farmacéuticos Titulares 226 por asignadas de más en el proyecto de Presupuesto, quedándose las partidas n^o 2 al 8 de dicho capítulo y art^e.

Se aprobó la asignación del cap^o 5º art^e 3º Relación n^o 24. Socorros benéficos.

Se aprobó la asignación del cap^o 5º art^e 6º Relación n^o 25. Subvención al Hospital local.

Cap^o 5º Art^e 8º Relación n^o 26

Proxima proposición del fr. Longas se acordó reducir a 1.000 pesetas la asignación de 1.500 para el suministro de especies y material de cura destinado a los enfermos de beneficencia y acogidos en el Hospital local, aprobándose la asignación del n^o 2 de este arte para medicamentos del botín oficial.

Se aprobó la asignación del cap^o 6º art^e 1º relación n^o 27. Reparación y conservación de edificios municipales.

Se aprobó la asignación del cap^o 6º art^e 2º, relación n^o 28, conservación y reparación de caminos vecinales y fuentes.

Cap^o 6º Art^e 3º Relación n^o 29.

Proxima proposición del fr. Longas el Ayuntamiento, imponerle a este artículo las partidas n^o 2 y 3 por 1.000 y 3.000 pesetas respectivamente asignadas para la instalación de 3 fuentes públicas y el suministro de agua en el barrio de Rivas con motivo de la feria, quedando aprobadas las asignaciones del mismo arte n^o 1, 4, 5 y 6, que se relacionan en el alcance social de aguas.

Se aprobaron las asignaciones del cap^o 6º art^e 4º, relación n^o 30, gastos de conservación del alcantarillado.

Se aprobó la asignación del cap^o 6º art^e 7º, relación n^o 31. Aceras y empedrados. En este estado y siendo muy avanzada la hora el Ayuntamiento no tiene movimiento oficial, impidiéndole la actividad y recordarla a las autoridades de la tarde de hoy.

Segunda Parte.

Siendo las cuatro de la tarde del dia vece de Junio de mil novecientos veintidós y bajo la presidencia del fr. Alcalde ejerciente don Santos Lacarra, se reúne

Jueves 24 de Junio.
mienra en esta forma ministerial las hrs. Concejales emitidas al margen
mayoría del Ayuntamiento pleno, al objeto de revisar la revisión para el
examen, dictaminación y votación del Presupuesto ordinario de Órganos y
gastos para 1924-25, y abierta la revisión a adoptarlos los siguientes
acuerdos.

Cap 6º artº 1º Relacion n° 32

Por unanimidad se acordó reducir a 1.000 pesetas las 2.000
pesetas consignadas para las obras de conservación y reparación
del Pontón de S. Bartolomé, teniendo en cuenta el proyecto de
reparación del dique de dicho Pontón que ha de someterse para
an importancia y punto informe facultativo al Gobierno y deliberación
del Ayuntamiento.

Se aprobó la comisión para el cap 6º artº 1º relación n° 33, conser-
vación y reparación de balsas y aberaderos comunales.

Se aprobó la comisión para el cap 7º artº 1º relación n° 34. Lluvia del
emergencia del depósito Municipal.

Se aprobó la comisión para el cap 7º artº 3º relación n° 35. Bargas de
justicia y servidumbre de vivero del Pontón.

Cap 8º artº 1º Relacion n° 36.

El Sr. Presidente propone se aumente una plaza de guarda montes
en el pueblo de cinco pesetas diarias por considerarla de menor entidad
para el servicio de la custodia de los montes de este Municipio.

El Sr. Longas dice, que considera suficiente el balar y los dos montes
de que hoy se dispone para la custodia de los montes.

Los Hrs. concejales expresaron su opinión más en pro de la propuesta por
el Sr. Presidente y otros en contra y en vista se sometió el aumento a vota-
ción nominal acordándose por seis votos de los Hrs. Ramírez, Sánchez, Beni-
cát, Marín, Moreno y Sr. Presidente contra tres emitidas por los Hrs.
Pallares, Longas y Alcalá, aumentar una plaza de guarda montes con
el sueldo de cinco pesetas diaria.

Se aprobó la comisión para el cap 8º artº 5º Relacion n° 37. Recu-
ento de jarrados e inspección de terrenos comunales.

Cap. 8º artº 6º Relacion n° 38

Por unanimidad se acordó suspender la comisión de 500 pesetas
para premios con destino a las parcelas mejor cultivadas.

Se aprobaron las comisiones del cap 9º artº 1º Relacion n° 39. Fe-
chos eximidos.

Se aprobó la comisión para el cap 9º artº 3º Relacion n° 40. Funciones
y festivos.

En este sentido se pidió en la sesión y formó parte en la misma el hon-
orable don Justo Llorente Otívar.

Cap. 9º artº 5º Relacion n° 41. El Ayuntamiento

acuerda, que este artículo quede redactando y aprobado en esta forma:

nº 1: Para pago del 5º plazo de amortización del Empréstito Municipal de 150.000 pesetas.	19.000'00 Ptas
nº 2: Para pago de intereses del mismo en 1934-25	15.000'00 "
nº 3: Para pago del 6º plazo de amortización del Empréstito municipal de 155.000 pesetas.	7.000'00 "
nº 4: Para pago de intereses del mismo en 1934-25	9.300'00 "
Dinero esta relación	50.300'00 Ptas

El Ayuntamiento formulará acuerdo acuerda, que por analogía con lo establecido en el artº 243 del Estatuto Municipal se destinen al pago de intereses y amortización de los Empréstitos Municipales, el importe que trimestralmente se realice por cuenta del arbitrio sobre partidas comunales y sobre matanza e inspección de carnes.

Cap 9º artº 1º. Relación nº 42.

Por unanimidad acuerdo aprueba la partida de 500 pesetas, con destino a un premio para la mejor historia de época, y reducir a 100 las 500 pesetas consignadas para el aniversario del nacimiento de Picasso, quedando aprobada la constitución de 2.200 pesetas canijadas en este artículo para partidas de la delegación gubernativa en este Distrito.

Se aprobó la consignación del artº B del cap 9º Relación nº 43. Imminentes al Ejército.

Se aprobó la consignación del cap 9º artº 13. Relación nº 44. Contingente Provincial.

Cap 9º artº 14. Relación nº 45.

Se acordó que las consignaciones de este artº queden fijadas definitivamente en esta forma.

nº 1: Para pago a la Hacienda de contribuciones e impuestos en 1934-25.

1.996'20 Ptas

nº 2: Para pago de otros a la Hacienda que resulten de liquidación practicada conforme al R. D. de 12 de abril último (primer plazo)

2.675'00 "

nº 3: Para pago del 10% de los aprovechamientos forestales en los montes comunes de esta Villa.

17.142'30 "

Dinero esta relación 23.813'70 "

Se aprueba la consignación del cap 9º artº 15, relación nº 46. Retiro libre obligatorio del personal asalariado.

Cap. II artº 1º Relación nº 47.

Por unanimidad acuerdo reducir a 5.200'18 pesetas las 18.194'16 pesetas fijadas para pago de gastos improductivos y servicios sanitarios urgentes, teniendo en cuenta que estos últimos tienen ya la debida consignación en el cap 3º artº 3º.

Acto seguido se dio principio al examen, discusión y votación del Presupuesto de ingresos quedando aprobada la partida consignada en el capitulo

1º artº 2º Intereses de inscripciones.

Se aprobó la consignación del capº 2º artº 1º arbitrio n° 2; Paster por m-bastos.

Capº 2º artº 3º Relación n° 3.

A propuesta del Dr. Lengas se acordó fijar la cantidad por aprovisionamiento de pastos comunales en 26.500 pesetas que figuraban originalmente en el Presupuesto de 1928-29.

Se aprobaron las consignaciones de este arte y números 2, 3, y 6, paster por alerón fiscal, arbitrio sobre ganancias despues del recuento y 10% sobre aprovechamientos de leñas de Mallén.

El Dr. Presidente propone al Ayuntamiento que el arbitrio sobre cultivos comunales se realice con arreglo a la tarifa consignada en Presupuesto de Lengas de 1928-29 y acuerdo conforme a dicha proposición quedó redactado y aprobatoria dicha tarifa en esta forma:

De 1 a 10 cahíes a 3'50 pesetas	3.292 cahíes	11.322'17 pesetas
De 11 a 20 " a 4'00 "	4.226 "	16.904'00 "
De 21 a 30 " a 5'00 "	2.758 "	13.760'00 "
De 31 a 40 " a 6'00 "	3.122 "	18.782'00 "
De 41 en adelante a 7'00 "	3.816 "	26.712'00 "
Dinero esta relación		101.630'17 "

Se aprobó la consignación n° 6 de este arte, arbitrio sobre cultivos comunales llamados de habanes.

Capº 3º artº 2º Relación n° 4.

Treria proposición del Dr. Lengas se acuerda aprobar el arbitrio sobre Cauzas públicas y por coniguiente la cantidad consignada en este arte por dicho concepto.

Se aprobaron las cantidades consignadas en el capº 3º artº 3º relación n° 5. arbitrio sobre matanza e inspección de carnes.

Se aprobaron las cantidades consignadas en el capº 3º artº 4º relación n° 6. Arbitrios sobre paños negros y vertido al alcantarillado.

Capº 3º artº 5º Relación n° 7.

Se aumentó a 1.900 pesetas la cantidad de 1.000 consignada en arbitrio sobre enterramientos y pompas finales.

Capº 3º artº 6º Relación n° 8.

Se acuerda aumentar las consignaciones de este arte sobre aprovechamiento de las aguas del Cinturón y sobre abastecimiento de aguas a la localidad en esta forma:

nº 1: arbitrio sobre las aguas del Cinturón	13.000'00 Pesetas
nº 2: " sobre abastecimiento local de aguas	22.000'00 "
Dinero esta relación	

Capº 3º artº 8º Relación n° 9

Treria proposición del Dr. Lengas se acuerda aprobar el arbitrio so-

de licencias para construcciones y por tanto ha constituido causa justa para dicha concepto.

Se aprobó la concesión del cap^o 2º art^o 1º relaciòn n^o 10. arbitrio sobre certificaciones.

Cap^o 2º Art^o 12 Relaciòn n^o 11

Preriu proporciones del br. Lanzas a acuerdo insinuar el arbitrio sobre inspección de establecimientos e industrias, y por tanto ha constituido causa justa para dicho concepto.

Se aprobó la concesión del cap^o 2º art^o 13. Multas, relaciòn n^o 12.

Se aprobó la concesión del cap^o 2º art^o 14. relaciòn n^o 13. Impuesto al Ejército y Guardia Civil.

Se aprobó la concesión del cap^o 2º art^o 15 relaciòn n^o 14. arbitrio sobre tenencia de perros.

Cap^o 3º Art^o 16. Relaciòn n^o 15

Por maniobras u aviso insinuar el arbitrio sobre bellas artillerias y por tanto ha constituido causa justa para tal concepto.

Se aprobó la concesión del cap^o 3º art^o 1º Relaciòn n^o 16. Intereses de inscripciones de beneficiarios.

Se aprobó la concesión del cap^o 3º art^o 6º relaciòn n^o 17. Eventuales imprecisiones.

Se aprobó la concesión del cap^o 3º art^o 7º Relaciòn n^o 18. Venta se corredas.

Se aprobaron las concesiones del cap^o 4º art^o 8º. Instalacion de auras y portavas personal. Relaciòn n^o 19.

Se aprobó la concesión del cap^o 4º art^o 9º relaciòn n^o 20. Intereses de contribuciones depositadas en las Bancaas locales.

Se aprobaron las contribuciones convenidas en el cap^o 9º art^o 2º Relaciòn n^o 21. 13 y 20% sobre la contribución Industrial.

Se aprobó la concesión del cap^o 9º art^o 3º Relaciòn n^o 22. 2% de la contribución sobre edificios y sótanos.

Se aprobó la concesión del cap^o 9º art^o 6º Relaciòn n^o 23. Impuesto sobre circulos de recreo.

Se aprobó la contribución convenida en el cap^o 9º art^o 7º Relaciòn n^o 24. Impuesto sobre cocheajes de bilo, quedando en consecuencia definitivamente aprobado el Presupuesto de Ingresos y Gastos de este Municipio para 1921-22 en esta forma:

Presupuesto de Ingresos.

Cap ^o 1º	Prepares
II 2º	Montes
II 3º	Impuestos
II 4º	Bendiciones

Prestos	amt.
5.670	60
188.000	67
91.200	"
194	08
2134.070	35

	Gastos anteriores	Partidas
Caja 7º.	Gastos ordinarios	23.4.070 35
Hº 9º.	Revisión legales para ultir el deficit	1.500 "
	<u>Total - Impresos</u>	13.402 93
	<u>Total Gastos</u>	250.973 28
Caja 1º.	Presupuesto de Gastos	34.637 50
Hº 2º.	Gastos del Ayuntamiento	8.825 "
Hº 3º.	Policia de Legazpi	40.066 50
Hº 4º.	Police Urbana y Rural	2.500 "
Hº 5º.	Instancia Pública	9.467 "
Hº 6º.	Beneficencia	28.754 "
Hº 7º.	Obras Públicas	830 "
Hº 8º.	Corrección Pública	7.982 50
Hº 9º.	Montes	112.390 70
Hº 10º.	Cárceles	5.200 08
Hº 11º.	Imprentas	250.973 28
	<u>Total Gastos</u>	
	<u>Resumen</u>	
	<u>Total general de Ingresos</u>	250.973 28
	<u>Total de Gastos</u>	250.973 28

Debiendo procederse al examen y aprobación de las ordenanzas y tarifas a que han de sujetarse la ejecución de los arbitrios consignados en el Presupuesto de impuestos que procede y ha sido aprobado por el Ayuntamiento y teniendo en cuenta lo anterior se ha hora de acordar continuando esta Sesión a dicha fin en el dia de mañana a las veintimila horas.

Terceera Parte.

Reindo nuevamente el Ayuntamiento a las veintimila horas del dia 13 de octubre bajo la presidencia del Dr. Alcalde ejerciente Dr. Santos Lázaro López y los Concejales nombrados al margen, dice cuenta por interna lectura de las ordenanzas y tarifas que han de servir de base para la ejecución de los arbitrios establecidos en el Presupuesto de impuestos aprobado para el año 1924-25, y después de un detenido examen de todas y cada una de dichas ordenanzas y tarifas, el Ayuntamiento sin más voto acuerda prostarlos en apertura para tales efectos legales.

Por tanto quedó acordado que el Presupuesto de Ingresos y gastos para 1924-25 se exponga al público tal como ha sido aprobado durante un plazo de quince días y dos días mas sin que las ordenanzas y tarifas formen el objeto de arbitrios remitiéndose al Hno. Sr. Delegado de Hacienda copia certificada de dichas ordenanzas todo conforme a lo prevenido en los arts 300, 301 y 333 del Estatuto Municipal.

Sesiones Concejales.
 A. Santos Lázaro
 " Beltrón Mairín
 " Antonio Sanchez
 " Benito Collares
 " Francisco Abadía
 " Adán Bernat
 " Fernando Luján
 " Ambrosio Narváez
 Secretario
 Delegado D. Matilde P.

San lo usual el Dr. Presidente dio por terminada esta Sesión ostendiendo la presente acta de que yo el Secretario fui testigo.

Santos Lázaro

Antonio Sanchez

Celestino Marin

Benito Pallares

Jesús Zoko

Delfín Beníat

Ambrosio Navarro Francisco Aladría

José Dominguez

José Ramón Fernández González

Torrealba

José Ramón Fernández González

Leopoldo D. Madrid

Sesión cuatrimestral primer periodo

Senadores

Don Felipe Nipollés
" Santos Lázaro
" José Ramón
" Delfín Beníat
" Celestino Marin
" Francisco Aladría
" Antonio Sanchez
" Benito Pallares
" Fernando Longas
" Alejandro Arriua

Secretario

Leopoldo Daigo-Madrido

Primera sesión

En la villa de Caja de los Caballeros a primera de julio de mil novecientos veinticinco; siendo las diez de la mañana y previa citación, se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Dr. Maestre Don Felipe Nipollés. Asistióde los señores concejales anotados al margen, mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno, al objeto de celebrar la primera sesión plenaria del primer periodo cuatrimestral conforme a lo establecido en el artº 125 y siguientes del Estatuto municipal aprobado por Decreto Ley de 8 de Marzo del presente año.

Abierta la sesión, yó el maestro secretario de orden del Dr. Presidente di lectura del Capítulo IX de dicho Estatuto que trata sobre el funcionamiento de los organismos municipales.

Acto seguido y entrando en la orden del día se dio cuenta por

integra lectura de una moción autorizada por el Sr. concejal D. Delfín Beníat, en el que después de hacer algunas consideraciones muy expresivas y documentadas en relación con el mejoramiento y progreso de la enseñanza primaria de esta villa, propone:

- 1º Que considere de necesidad urgente elevar a graduada, completa la incompleteza de viñetas
- 2º Que igualmente debe crearse una escuela graduada para viñetas también completa y
- 3º Que para ello precisa la construcción de un grupo escolar con las

condiciones pedagógicas que las necesidades demandan.

Dicho escrito va seguido de un epílogo del Sr. Delegado Gubernativo del partido manifestando que si el Ayuntamiento acoge con el interés que merece la moción del Dr. Ricart y sus deliberaciones la conducen a una realidad dará la sensación al pueblo de una austeradísima actuación a la vez que proporcionará a la Delegación una de sus mas gratas satisfacciones.

Entendido el Ayuntamiento y considerando que el artº 214 del Estatuto municipal, establece que sin perjuicio de las situaciones propias de la 1^a enseñanza que por el Ministerio de la Ley, recae sobre los Municipios, estos tienen la obligación de dotar de locales adecuados las Escuelas primariales que funcionen en sus respectivos términos, por unanimidad acuerda:

1º Hacer constar en acta la satisfacción que ha producido al Ayuntamiento la entusiasta, razonada y patriótica moción del Dr. Ricart que el Concejo pleno hace suya para todos efectos legales.

2º Que una comisión compuesta del Sr. Alcalde y del Dr. Ricart estudie y proponga los medios mas prácticos y rápidos de llevar a feliz término la construcción del Grupo escolar que se propone con todas las condiciones que la ciencia aconseja y los adelantos modernos exigen para esta clase de establecimientos docentes y en su vista la Corporación acordará lo que proceda.

3º Que de este acuerdo se dé cuenta al Sr. Delegado Gubernativo, expresándole el reconocimiento de esta Corporación por su plausible celo e interés tan repetidamente demostrado en pro de la enseñanza primaria.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito que D. Luis Sánchez y D. Rafael Martí, solicitando el auxillamiento a los efectos del pago de la contratación territorial de un trozo de terreno de 11 áreas 14 cuadradas sito en la vega de Luchau, contiguo al paraje del Muro, fijándose un líquido imponible de 4'34 pesetas correspondiente al valor en venta de dicha finca que figura en 86'88 pesetas. Se acordó que dicha instancia pase al Sr. Alcalde-Presidente a los efectos previstos en el artº 551 del Estatuto municipal.

Acto seguido se dio cuenta de otro escrito de dichos Señores interesados del Ayuntamiento que determina y fije la extensión de terreno que le conviene adquirir sobre las 2 áreas que ya adquirió para el cumplimiento de la galera de captación de aguas y cara de bombas elevadoras con destino al suministro local y servicio de saneamiento todo conforme a la condición 3^a del contrato celebrado con dichos Señores en 28 de julio de 1918. Se acordó que por el Maestro alcalde del municipio se informe respecto del terreno que se debe adquirir sobre el ya adquirido para el cumplimiento y ampliación de dichas obras y en su vista se acordara lo que mas convenga para el mejor desarrollo de tan importante servicio municipal.

Dijo cuenta de un escrito que la Maestra particular Dña Isabel Serrano dirige al Sr. Delegado Gubernativo y este remite a la resolución del Ayuntamiento en solicitud de auxilio económicos que le prenue-

43

ta resolver el problema de su subsistencia y el de su otra madre y al que no alcanza los honorarios de un reducido numero de alumnos que asisten a su escuela particular; entendiédo el Ayuntamiento acuerda desestimar dicha petición, Teniendo en cuenta que el numero de niños que asisten a dicha escuela particular es reducidísimo; que para la concesión del auxilio solicitado no dispone de crédito alguno en el presupuesto municipal y por último que la Intendencia debe tener en cuenta la cesión gratuita que le hace el Ayuntamiento de los locales que destina a su escuela particular.

Acto seguido se dio cuenta de un escrito que dirige al Ayuntamiento el propietario y vecino de esta villa D. Manuel Fernández manifestando que en el mes de Mayo último se le denunció sobre extracción de las aguas del Pantano y al oírsele en el expediente, pidió que se le exigiera la misma responsabilidad que a los denunciados por igual causa en el monte de Valdescopar, que considera que no es justo un equitativo que se le impone una indemnización de setenta y cinco pesetas por calar de tierra y treinta pesetas a los de Valdescopar, en su consecuencia replica que sin efecto el fallo y que se le considere igual que los que regaron en dicho monte. Abierta discusión sobre el particular el Dr. Sacina expuso las razones en que la comisión permanentemente se fundó para dictar el fallo en los expedientes de que se trata y que considera ajustadas a las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión de 5 de Mayo último y de las cuales se dio lectura.

Pedida la palabra por el Dr. Songas expuso, que el acuerdo de la Comisión municipal de que se trata no lo encuentra ajustado a la equidad ni a la justicia, Toda vez que una misma infracción es requerida con distinta sanción pues mientras el Dr. Fernández se le condena al pago de 25 pesetas de multa y 75 de indemnización por calar de tierra regado con las aguas del Pantano en la zona regable, a los encartados por regar en Valdescopar con dichas aguas se les impone una indemnización nada mas de 30 pesetas por calar de tierra, que en su consecuencia proponer un voto de censura para los Señores que como Vocales de la comisión permanente adoptaron dicho acuerdo, y Teniendo en cuenta lo establecido en el artº 133 del Estatuto municipal se retiraron de la sesión los concejales Dn. Santos Sacina y Dn. José Ramón, por considerarse seu comprendidos en dicho Artículo. Seguidamente se sometió a votación secreta el voto de censura propuesto por el Dr. Songas, resultando cuatro votos en pro y cuatro en contra y repetida dicha votación con igual resultado se procedió a verificárla por tercera y última vez en forma normal, acordándose desechar el voto de censura propuesto por el Dr. Songas por seis votos de los Señores concejales D. Celestino Main, D. Francisco Aladia, D. Antonio Sanchez, D. Benito Sallares, D. Alejandro Amaia y Cr. Presidente, contra dos votos emitidos por los Dres. D. Delpin Benítez y

D. Fernando Songas. Reintegrados a la sesión los Dres. concejales D. Santos Lacina y D. José Ramón, el Ayuntamiento acuerda desestimar la petición del Dr. Fernández por considerarla improcedente.

Abierto el periodo de reclamaciones públicas a que se refiere el punto 3º del artº 130 del Estatuto municipal, y no habiendo presentado ninguna el Dr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de que yo el Secretario certifico.

Felipe Riquollí

Delfín Recat

Santos Lacina

José Ramón

Bentito Pallares

Fernando Poyatos

Francisco Abadía

Celestino Maguire

Fernando Raga

Antonio Sánchez

Sesión cuatrimestral primer periodo

Señores

Segunda sesión sin resultado

Dn. Felipe Riquollí Vraamonde

" Santos Lacina López

" José Ramón Alaudín

" Bentito Pallares Pallars

" Francisco Abadía Saur

" Fernando Songas Dehesa

" Delfín Recat Aladrí

Secretario

" Leopoldo Diego Madrid Raya

En la villa de Ejía de los Caballeros a dos de julio de mil novecientos veintiuno; siendo las diez de la mañana y previa citación, se reunieron en esta casa Consistorial, bajo la presidencia del Dr. Alcalde Dn. Felipe Riquollí Vraamonde los Señores concejales anotados al margen, al objeto de celebrar la segunda sesión plenaria del primer periodo cuatrimestral conforme a lo establecido en el artº 125 y siguientes del Estatuto municipal aprobado por Decretos Ley de 8 de Marzo del presente año.

Abierta la sesión y resultando que no han concursado el número de Señores concejales que para poder celebrar sesión establece el artº 129 del Estatuto municipal el Dr. Presidente dio por terminado el acto y cumpliendo lo prescrito en el artº 275 de dicho Estatuto acordó imponer la multa de cinco pesetas a los Señ. concejales que

no han asistido a la sesión ni manifestado las causas que lo motivan con lo cual se dio por terminado el acto extendiéndose la presente acta, de que yo el Secretario certifico.

José Felipe Riquelme

Leopoldo d. Mendoza

Sesión cuatrimestral. Primer periodo

Segunda sesión sin número

Asistentes

- D. Felipe Riquelme
- " Dávila Serrano
- " Arié Pannier
- " Delfini Berivot
- " Elestino Marin
- " Manuel Pueyo
- " Francisco Abrecha
- " Fernando Longos
- Secretario
- " Leopoldo d. Mendoza

En la villa de Tucumán capital de la Provincia de Tucumán el viernes veinte y cuatro de marzo de la año de nuestra y gloriosa independencia se reunieron en el Salón de Sesiones de esta bella ciudad bajo la presidencia del Sr. Alcalde d. Felipe Riquelme Presidente de los Asistentes para efectos anotados al margen, al objeto de celebrar la segunda sesión plenaria en el número del primer periodo cuatrimestral conforme al párrafo 3º del artº 12º del Reglamento aprobado por Decreto Ley de 8 de Mayo del presente año.

Abierta la sesión zo el informe del Secretario de orden del Sr. Alcalde di lectura del acta de la anterior que por su sencillez fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín Oficial, recordándose su cumplimiento en su forma que proceda.

Arié Presidente de la Cámara del Horno de Gobierno con la Provincia de Tucumán la del Horno de Director General de la Administración local, en la que se dispone que hasta el día 31 del presente mes se emitir informe por los Gobiernos respectivos de las cajas que por servirlos tienen dentro del Estado o por otros conceptos recaban sobre los Municipios, deben desaparecer y las que proceden conservar modifican o redigir. Recorrida la disposición recordó que por el Sr. Alcalde Presidente se informó que para el mejor desarrollo punto de las Haciendas locales y de los servicios múltiples a cargo de los Gobiernos segun lo establecido en el Estatuto Municipal es de acuerdo donde imprescindible se supriman estos presupuestos municipales todos los excesos y perjudicar en el menor por servir al Horno de su cargo también las fuentes para pago de contribuciones o impuestos por cualquier concepto que sea considerado las consideraciones

que sean pertenentes puro juzgamiento, dictar sanciones
Se viene a recordar de un evento que sucede al Ayuntamiento el dia
sept 10 d. Febrero Pidiendo munisimando que no pudiendo llevar
llevan dicho cargo con la autoridad que el mismo requiere, tambien ver
que por razones de sus anteriores leyes que amonestan de esto lleva con
declarante procedimientos, queriendo la alcaldia suplicando le sea admis-
tado. Intercedo el Ayuntamiento y considerando muy legitimo y
justificado las razones en que el Sr. Pällares funda su dimision
del cargo de concejal, acuerdo admitirle para lo que ha de hacer
les se obren procediendo conforme en acta el sentimiento que han podido
ciso a la corporacion verse servida del vicio, encargo del Sr.
Pällares y que de esto vacante se de cuenta al Sr. Alcalde Gober-
nativo a los efectos previstos en la Real Orden de 28 de Mayo ulti-
mav.

Se viene lectura de una instancia que sucede al Ayuntamiento han
en Campos Nusia, solicitando se le devuelvan las cien pesetas
que salieron. Es motivo de un expediente que se le hizo sobre
la ejecucion de las aguas del Puentito de San Bartolome, en donde
vacun a que en convenio firmo Sanchez a quien se le impuso igual
responsabilidad por el hecho en lo cual no la ha despedido a pesar
del tiempo transcurrido. Intercede el Ayuntamiento acuerde devolver
mismo. Hacer petición por considerarlo impropio.

Tambien se acordó solicitar del Señor Gobernador que de
los quinientos se remueva lo procedente sobre los recursos interpuestos
los por d. Ramon Sotera y dhoz y Victor Aladarez contra acuerdos
del Ayuntamiento impidiéndoles regresables en el
caso sobre la ejecucion de las aguas del Puentito de San Bar-
tolome.

A propuesta del Sr. Presidente y como resultado al evento fueron
toldos en los servicios anteriores pablos J.S. d. Luis de Blas y d. Rafael
Martí, se acuerda establecer a dichos señores la diferencia que te-
nían entre los 800 metros cuadrados ocupados y los correspondientes ad-
quindos y juzgados con destino al cumplimiento de la parte
que de capaces eran de aquellas y las causas de irregularidades, elevadoras o
razon de estos peritos el metro cuadrado corriente con una ele-
vada de alambre de espesos los 800 metros que ocupan dichas obras.

Se viene a recordar de una instancia de Dionisio Batueche Basilio, soli-
citando el cargo de Administrador del Matadero Municipal ofrecen-
do desempeñarlos por el sueldo de estos peritos diarios. El Concejal
d. Marin se retira de la razon por considerarse comprendido en el
art 139 del Estatuto.

Intercede el Ayuntamiento acordar desestimar la petición del

Por balvado teniendo en cuenta que el cargo que ocupa no es
más que vencido, mi pernicio debiera encender su asunción para
el día que por cualquier causa se anunciará vacante para la jura
de los nuevos alcaldes.

Se rendegra a la señora el concejal de Celestino Muñoz

A propuesta del Dr Presidente se acuerda satisfacer si los
miembros de Secretaría la condición de sus papeles de constancia
impresos de los funcionarios extraordinarios que han realizado
con motivo de la formación del nuevo cargo electoral.

Pedida la palabra por el concejal Sr. Delfín Pérez, quien
que por efecto al prestigio que debe rodear la autoridad del
Sr Alcalde, desearía expresar ante el Ayuntamiento el mal efecto
que hubiesen producido en la población las manifestaciones hechas
en la noche del 26 de Junio último con motivo del baile popular am-
bituado por el Dr Alcalde ejerciente D. Joaquín Lázaro, del que dijo
solamente una explicación sobre la forma en que se desarrollaron
y en qué recibió y las medidas que se adoptaron para evitarlos.
El Dr Lázaro hizo uso de la palabra aplaudiendo todo lo re-
cibido y su intervención en el asunto y que esta de acuerdo
con el punto que dio a la Alcaldía el Dr. Pérez de policiía urbana
y rural.

El Dr Presidente manifestó que aunque no sabe como
Alcalde en los tres recibió de la noche del 26 del mes ante
mí por hallarse enfermo, le constaba por fidedignos y respetables
referencias que tanto los funcionarios guardaron en la
intervención en el asunto como el Jefe de policía y Agentes en
su orden se habrían excedido en el cumplimiento de su deber
y guerra entre ellos que el conflicto adquiriera mayor proporción
que en su consecuencia se haga constar en acta
la mención de rotundizar de los guardias civiles del pueblo de esta
villa y del Jefe de policía municipal y agentes a su orden, que
como mayor estímulo a su celo en el desempeño de las funciones
que le estén encargadas se conceda al Dr. Jefe de policía una
gratificación en metálico. Por unanimidad se acuerda con
forme a lo propuesto por el Dr Alcalde Presidente a que se autorice
para que fija la gratificación que a su juicio debe concederse a di-
cho funcionario municipal.

A propuesta del Dr Alcalde el Ayuntamiento unánimemente
acuerda desolver la banda de música municipal hasta ver que
con motivo de los ricevos ocurridos en la noche del 26 de Junio
último, no disponen de los elementos necesarios para que pueda pre-
star los servicios que se le tienen recomendados, todo mi pernicio

de procurar la reconsideración de dichos organismos en el tiempo
y forma que les corresponda con una considerante.

Abierto el periodo de reconsideración plurales a que se refiere el
parrafo 3º del artº 170 del Estatuto Municipal y no habiendo pre-
sentado ninguna el Sr Presidente levantó la sesión estableciendo
se la presente acta de que jo el Secretario certifico.

Felipe Riquollí Francisco Lázaro

Francisco Alarcón (Delfín Bericat) José Ramón

Santiago Lacina Justo Domínguez

Mamé Raga

Sesión extraordinaria primer período

Tercera sesión extraordinaria

Sesores

- D. Felipe Riquollí
- Ignacio Fernández
- José Ramón
- Delfín Bericat
- Mamé Raga
- Secretario
- Leopoldo D. Sanchez

En la villa de Orense el día Caballería o Cuarto de Julio
de mi más reciente verano y cuando: siendo las diez
de la mañana y previa comparecencia se reunieron en esta
vila Constitución bajo la presidencia del Sr Alcalde.
Felipe Riquollí nombró por J. J. Vicepresidente autor
dor al margen, al objeto de celebrar la tercera sesión sole
maria del primer período extraordinaria conforme a
lo establecido en el artº 128 y siguientes del Estatuto mu
nicipal aprobado por decreto Ley de 8 de Mayo del pre
sente año.

Abierta la sesión quedando que no ha ocurrido el tri
nino de Sesores Vicepresidentes que figura poder tomar acuerdo estable
ce el artº 129 del Estatuto el Sr Presidente dio por fundado dacto
recomienda se envoque al Gabinete a Sesores en su número informe
a dicha disposición y se levanta la presente acta elegida el Secretario
mío certifico.

Felipe Riquollí

Leopoldo D. Sanchez

Sesión cuatrimestral. Primer periodo

Tercera sesión sin número

Senadores

- D. Felipe Ripollés
- Santos Domínguez
- D. Ramón
- Delfini Bernicot
- Leopoldo D. Moncada.

Secretario

En la villa de Orense del día veintiún de enero de mil novecientos veinte y cuatro: siendo la sesión de la mañana y previa celebración de reuniones en esta villa convocada bajo la presidencia del Sr Alcalde d. Felipe Ripollés y a cargo de los Sres concejales mencionados al fin de la misma al objeto de celebrar la tercera sesión plenaria sin número del primer periodo cuatrimestral conforme al punto 2º del artículo 108 del Estatuto aprobado por la ley de 8 de Mayo del año actual

Abierto la sesión por el representante secretario de lectura del artículo de la ordenanza que por unanimidad fue aprobada

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín Oficial de la provinencia acordando su cumplimiento en el tiempo y forma que proceda.

Previo informe del Sr Presidente el Ayuntamiento acordó designar una mesa de tres en la cual el magistrado al servir de suministro local de aguas con el fin de indicar sobre ello, la potencia diferencial necesaria para que el encargado de los magníficos pueda reconocerla y proceder a su limpieza e inspección.

Abierto el periodo de reclamaciones públicas a que se refiere el punto 2º del art 130 del Estatuto municipal y no habiendo presente ninguna el Sr Presidente levantó la sesión adjudiicándose la presente acta de quejo el Secretario certificado.

Felipe Ripollés

D. Felipe

Ramón Santos Domínguez

Mamá Paga Justo Domínguez

Sesión cuatrimestral primer periodo

Cuarta sesión

Senores

- D. Felipe Rijolles
- Santos Lasaiza
- José Roncon
- Justo Domínguez
- Delfín Vicent
- Fernando Longas
- Justo Zoco
- Francisco Madrid
- Secretario
- Leopoldo Díaz Madrid

En la villa de Ojea de los Caballeros a siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro; siendo las diez de la mañana y previa citación, se reunieron en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Felipe Rijolles Viamonte, los señores concejiles asistidos al margen, mayoría absoluta del Ayuntamiento al objeto de celebrar la cuarta sesión plenaria del primer periodo cuatrimestral conforme a lo establecido en el art. 125 y siguientes del Estatuto municipal, aprobado por Decreto Ley de 8 de Marzo del presente año.

Abierta la sesión de orden del Sr. Presidente yo el representante Secretario di lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín Oficial, acordándose su cumplimiento en el tiempo y forma que proceda.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio de la Sección provincial de Boñito disponiendo se instruya nuevo expediente para colocar las 595'32 pesetas, importe del capital estancado del Boñito de Ojea-Nivas entre los labradores de esta villa con arreglo a lo dispuesto en la Circular de la Dirección general fecha 5 de junio último y que en el caso de un resultado negativo se ofrezca dicho capital con las garantías debidas a la Cámara Agrícola local. Se acordó conforme a lo dispuesto por el Sr. Jefe de la sección de Boñito.

Diose cuenta de una nota presentada por el Sr. Director de la disuelta banda de música municipal por el importe de gastos ocasionados en la compra de música, arreglo de instrumentos y derechos de los músicos que forman la capilla en la festividad de San Gregorio, importante todo ello 104'60 pesetas. Se acordó que por depositaria se satisfaga dicha cantidad.

Previa proposición del Sr. Alcalde se acuerda; conceder una gratificación de 60 pesetas a los músicos de la disuelta banda por un concurso en el homenaje en honor de S. M. el Rey (y. d. q.) el día de su cumpleaños, y adquirir de la cara editorial barrial D'Autip. los retratos del Bruno. Sr. Presidente D. Miguel Prins de Rivera.

Diose cuenta de un escrito que dirige al Ayuntamiento el concejal D. Celestino Marin Roca manifestando que no siendo posible atender a los deseos que dicho cargo le impone con la independencia debida a causa de la profesión que ejerce, presenta la dimisión del cargo.

de Concejal suplicando le sea admitida, biterado el Ayuntamiento y considerando muy atendibles las razones en que el Dr. Marin funda su dimisión del cargo de Concejal acuerda por unanimidad admitirselo para todos efectos legales, dándose cuenta al Dr. Delegado Gubernativo si los efectos previstos en la Real orden de 28 de Marzo ultimo.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio del Dr. Juez de 1^a Justicia e Justicia del partido ofreciendo el procedimiento en la causa que interviene sobre desórdenes públicos y daños en virtud de los sucesos ocurridos en esta villa en la noche del 26 de Junio ultimo. Biterado el Ayuntamiento por unanimidad acuerda no mostrarse parte en la causa de referencia sin renuncia a la indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al Municipio como daños de los instrumentos de música y demás útiles destruidos o deteriorados en la noche del 26 de Junio ultimo.

A continuación se dio cuenta por integrta lectura del resultado que ofrece el expediente instruido contra D^a Mercedes Hernández sobre distinción de las aguas del Pantano de San Bartolomé; abierta discusión sobre el particular el Dr. Longas dijo, que de lo que se desprende del expediente se ve que D^a Mercedes Hernández a nadie ha dado orden para regar los terrenos de que se trata con las aguas de dicho Pantano y toda vez que la denuncia se funda en que los terrenos regados habían sido objeto de denuncia para el riego, pregunta al Dr. Alcalde si dio orden al bonisano de aguas para que no se regaran los pectados terrenos; manifestándose por el Dr. Alcalde que no dio dicha orden por que desconocía la presentación de dicha denuncia.

El Concejal Sr. Loco propone que dicho expediente quede sobre la mesa a estudio de los Dres. Concejales, toda vez que por su parte al menos desconocía toda clase de antecedentes relacionados con el asunto y el Ayuntamiento acuerda conforme a lo propuesto por el Concejal Sr. Loco.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio que a requerimiento del Dr. Alcalde le dirige el Dr. Administrador de caminos de esta villa en el que se hace constar que en la actualidad presta el servicio de la conducción de caminos a la estación ferroviaria el vecino Santos Lacina Lopez.

El Concejal D. Santos Lacina se retira de la sesión por considerarse comprendido en el artº 138 del Estatuto.

Resultando que con la retirada del Dr. Lacina no existe la mayoría de Dres. Concejales que el Estatuto exige para poder adoptar acuerdos, se dejó la resolución del asunto para la próxima sesión reintegrándose a su puesto el concejal Dr. Lacina.

~~X~~ Se dio cuenta por integrta lectura del dictámen emitido en virtud de acuerdo del Ayuntamiento por los señores señores D. José María García Benítez y Don Gil Gil Gil, sobre el estado poseedor de los terrenos llamados "Las Rosas". Abierta discusión el Dr. Alcalde Presidente propone que dicho dictámen quede sobre la mesa a estudio de los Dres. Concejales. Los Dres. Longas y Alarcón proponen que solo

dicho dictamen se resuelva en esta sesión lo que proceda, toda vez que el asunto de que se trata es bastante conocido de todos y cometido el sumario a votación nominal se acuerda por seis votos de los Dres. Sacina, Navarro, Loco, Benítez, Domínguez y Dr. Presidente contra dos votos emitidos por los Dres. Longas y Alarcón, que el precedido dictamen quede sobre la mesa a estudio de los Señores concejales.

Alto el periodo de reclamaciones públicas y no habiendo presentado ninguna se levantó la sesión y la presente acta, de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifico

José Felipe Repelón

Santos Lacina

Fernando Longas

Francisco Abadía

José Loco

José Domínguez

Sesión cuatrimestral. Primer periodo

Asamblea 1881 VIII sesiones

Derechos

- 1. Santos Lacina
- 2. Delfín Benítez
- 3. Antón Loco
- 4. Francisco Abadía
- 5. Secretario
- 6. Leopoldo D. Monches

En la villa de España del valle de Babilberri o valle de Arribi de mil ochocientos veinte y cuatro. siendo las diez de la mañana y pocos minutos de reanudación en este hermoso bosque bajo la presidencia del Dr. Alcalde ejerciente D. Santos Lacina Dr. Secretario Concejal anotando al margen al objeto de celebrar la quinta sesión plenaria del primer periodo cuatrimestral conforme a lo establecido

en el artº 123 y siguientes del Estatuto municipal aprobado por Decreto Ley de 8 de Mayo del presente año

Abrir la sesión presidiendo que no ha comparecido el número de S. S. concejales que para poder adoptar los acuerdos establece el artº 122 del Estatuto, el Dr. Presidente dio punto mirando el acto acordando se convoque el Ayuntamiento a sesiones VIII número conforme a dicta disposición y se le vendará la presente acta de quejo el Secretario certifico

El Presidente

El Secretario

Santos Lacina

Leopoldo D. Monches

Sesión cuatrimestral primer período.

Quinta sesión sin número.

Jefes Municipales.

Don Delfín Beristáin

Dr. José Zoco

Manuel Raya

Franisco Obadia

Fernando Languas

Secretario

Leypolito Diego Monroy.

En la Villa de Éjeca de los Caballeros a once de Julio de mil novecientos veinticinco: siendo las diez de la mañana, primera citación se reunieron en esta Cava Cuatrimestral bajo la presidencia del Dr. Concejal de villa D^r Delfín Beristáin, los tres concejales asistidos al margen al objeto de celebrar la quinta sesión plenaria del primer período cuatrimestral conforme al párrafo 3º del artículo 129 del Estatuto aprobado por Decreto Ley de 8 de Marzo del año actual.

Abierta la sesión se ordenó el Presidente que el informe del secretario, si lectura del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en el Boletín oficial acordándose su cumplimiento en el tiempo y forma que proceda.

Se dio cuenta de un oficio del Dr. Delegado Gobernativo remitiendo memoria de Sr. Salomé Gascón Milla, denunciando infracciones de la Ley de aguas, con motivo del aprovechamiento por varios vecinos de las que disumen por el Río arriba de Biel y sobre las que dice tienen preferencia los propietarios de la rega de Luchian.

Abierta discusión y pedida la palabra por el Dr. Zoco, dijo: que el conocimiento del escrito de que se ha dado fecha a su juzgamiento, no corresponde al Ayuntamiento y ni al Sindicato local de riegos.

El Dr. Languas hace uso de la palabra y dice que ha hecho constar escrito que se relaciona con la toma de aguas del Río arriba de Biel, por medio de una noria, correspondiente al alcaldío en el supuesto que dicha toma de aguas se haya verificado sin la correspondiente autorización superior y que respecto a las infracciones de los que riegan en el monte común con aguas distinguidas de la acequia de la rega de Luchian, corresponde resolver al Sindicato local de riegos.

El Dr. Zoco insistió en que el asunto corresponde al Sindicato de riegos, al que invariablemente en dicho escrito por hablarse en el mismo de derechos de la rega y que en su caso lo expuesto por el Dr. Languas sería una derivación de los acuerdos que en su día se adoptó dicho Sindicato.

Por habiendo manifestado en el medio de apreciar el asunto se procedió a rendirlos en votación nominal acuerdo tomado por cuatro votos de los tres: Raya, Languas y Dr. Pe-

sidente contra el resto emitido por el Dr. Zoco que se denuncia el enci-
tró de que se haga mérito al Dr. Velarde, gobernador indicando
la conveniencia de que por el reclamante Dr. Sáenz Gutiérrez se le
presente de nuevo la reclamación por unpaido, remitiéndole una al
Dr. Alcalde Presidente en cuanto se reclame con la tasa de aquella
del Pto. Arriba del Biel, y he otra al Intendente de Ríos en cuanto se
refiere a la extracción de aguas que corresponden a la Vega de Llacimá,
a fin de que en su insta acuerden lo que estimen prudente.

Acto seguido dice lectura integral de un oficio que a reque-
rimiento del Dr. Alcalde dice el Dr. Administrador de Corres se es-
ta villa, brindando constar que el contratista, que en la actualidad
presta el servicio de la conducción del corriente a la estación finca
es el señor Santos Dacina Díaz.

Y remitiendo que dicho Dr. Dacina es beneficiario del ayunta-
miento y pudiera hallarse comprendido en la incapacidad que
establece el caso primero del arte 84 del Estatuto, y que en este caso
el conocimiento del ammto corresponde al ayuntamiento pleno con-
forme al arte 19 de dicho cuerpo legal, u' altri' escrivir a fin de
reobrir lo procedente.

Sedida la palabra por el Dr. Languas prepara que si-
chis ammto quede sobre la mesa para la próxima sesión plena-
ria, brindando constar en los papelitos de citación que se tratará si-
lo el contenido del oficio del Dr. Administrador de Corres).

Los her. Concejales Zoco y Raya proponen se resuelva el asunto
en esta sesión.

El Dr. Presidente manifiesta que teniendo terminado con esta
anterioridad resta con la mayoría, apelándose por cuatro votos
de los her. Zoco, Raya, Alarcia y Dr. Presidente contra el resto del
Dr. Languas que dicha ammto se discute y resuelva en esta sesión.

El Dr. Presidente dice que estando terminado lo establecido en
el arte 84 del Estatuto caso primero opina que no cabé discu-
sión, sino limitarse a dar cuenta a la Diputación de la inca-
pacidad en que parece ser, se halla comprendido el Dr. Dacina.

El Dr. Zoco dice que siendo hoy le parece bien que en todo caso se
cumpla la Ley si bien ha de hacer constar, que teniendo mili-
cias particulares de que el Dr. Dacina cesó en su compromiso de
contratista del Estado en el mes de Mayo último y que quizás en
tas horas, este adjudicado el servicio del corriente entiende que debe
continuar el Dr. Dacina en el cargo de Concejal.

El Dr. Presidente expone, que no tiene inconveniente en aceptar
la propuesta del Dr. Zoco, bien entendido que las manifestaciones au-
torizadas no impidan esta cosa que el cumplimiento de la ley, pues
no está dispuesto a contrair ninguna clase de responsabilidades y al

efecto propone se consulte a la superioridad lo que procede resolver en esto
conveniente, y el Ayuntamiento acuerde de conformidad con la propuesta por el Dr. Presidente.
Se dirá cuenta de un escrito de Francisco J. Lázaro en solicitar se
que se le dé su de baja a los efectos del pago del arbitrio sobre cultivos comu-
nales remitidos cultivos se tiene que cultivar en los montes de este Municipio.
Le agradece para su informe se le haga el correspondiente
y en mi vista se acuerde lo que proceda.

Se dirá cuenta de un escrito de Mariano Millas y otros
jardineros se instalen las bombas eléctricas en el caserío y calle
baja de la Aliva. Le agradece al Dr. Alcalde para que
não lo estima conveniente atienda dicha petición.

Se dirá cuenta por intermedio lectura de un escrito de Fermín
Lamorga Bahamonde, interponiendo el trámite previo de reparación
a que se refiere el artº 255 del Estatuto, en expediente instruido con
trata el Dr. Barraga, sobre distracción de las aguas del Pantano de
Los Bartolomé.

Ofiere discusión el Dr. Lanzas dijo que como se trata
de una cuestión que afecta a la rega de Jacenio de la que es
dimiso y que precisamente esa rega tiene agua propia y como
se deduce del expediente que por parte del demandante solo existió el
proposito de regar con las aguas de la citada rega entiende que
le ampare la razonal Dr. Barraga.

El concejal Dr. Zoco dijo que aún teniendo presente las ob-
servaciones del Dr. Lanzas, no le da bastante para dar mi opinión
en el acto por carecer de elementos de juicio y que por tanto implica
al Ayuntamiento, reje el amparo sobre la mesa a estudio se las
Frs. Concejales y en atención al acuerdo que sobre el particular tiene
adoptado la Comisión permanente.

El Dr. Lanzas dice que este amparo no está tan avanza-
do para dejarlo sobre la mesa, mucho más tratándose del Dr. Zoco
que jamás compareció y por tratarse de un Dr. que por sus cargos que
ha ejercido le habrá correspondido resolver sobre amparos de
este modo.

El Dr. Zoco agradece las frases bondaderas del Dr. Lanzas, pero
que en el tanto necesita mas elementos de juicio para poder
juzgar, que los que ha tenido en las casas a que atañe su ligno
comportamiento.

El Dr. Alcalde expone su conformidad a la propuesta por
el Dr. Lanzas.

El Dr. Presidente opina que por referencia a la Comisión
permanente que adoptó el acuerdo, se ha dejado el amparo sobre la
mesa, y remitido el amparo a retención municipal, el Ayun-
tamiento acuerda, por los votos de los Dres. Raya, Zoco y Dr. Presi-

ento contra los retos emitidos por el Dr. Langas y Abadia que el escritor del restaurante Fornas Bravas, que se sobre la mesa a estimar otras bús, Benigales.

Otro segundo se dio cuenta de una rebajaria se denunció al ordinario sobre administración de aguas y vertido al alcantarillado del 2º Brinco de 1933-24 y anteriores, importando 1.843'10 pesos. Entendido el Ayuntamiento para el amonestamiento de la recaudación municipal para mi cargo, interviniente el mayordomo en el cumplimiento de lo prevenido en la instrucción de recaudación y aprobar las condiciones del contrato.

También se acordó que por el Dr. Alcalde se dicten las disposiciones necesarias, para evitar los abusos que se cometían por algunos recueros que se rendían al ayuntamiento local ejerciendo un tráfico ilegal y que perjudicaba a los intereses del Municipio exigiendo a los infractores el cumplimiento de las ordenanzas que sobre el particular tiene establecidas el Ayuntamiento.

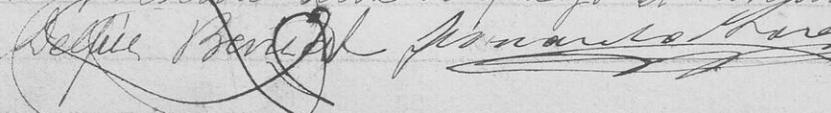
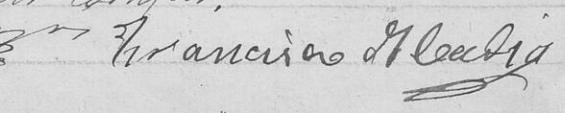
El Concejal Dr. Aladia entrando en el orden de negocios y preguntas dijo, que según noticias que le habían facilitado en la Sociedad la amonestación era una vergüenza lo que ocurría entre los fiscales entre los que entraron a fastidiar los garrados de esta villa; que hoy mismo ha comprado con las amigas suyas, he certificado de sables hechos en el mundo criminal denunciando falso bajo; pide al Dr. Alcalde se cumpla el acuerdo de la reunión permanente prohibiendo que los garrados entren a fastidiar entre fiscales según se apellique en barrios y edificios en las ballenas sables; que hoy mismo dirijo a nombre del ayuntamiento por la desbandada que existe. El Dr. Presidente dice que se hace cargo de los hechos acaecidos por el Dr. Aladia a quien expone comunicando al Dr. Alcalde inmediatamente.

El Dr. Langas solicita al secretario de instrucción le diga si algún Dr. Concejal, ha examinado las amonestaciones que en virtud del acuerdo del Ayuntamiento sobre la mesa para no estorbar tienen o contestando negativamente.

El Dr. Bericat solicita y obtiene una licencia de 24 horas para amonestar a la población con el fin de recibir avisos propios.

El Dr. Langas solicita y obtiene una licencia de 4 días para igual fines.

Abierto el periodo de reclamaciones juliadas y no habiéndose presentado ninguna a la fecha ha venido estableciendo la presente acta de que jo el secretario certifico.

 Delfín Bericat  Francisco Gómez

José Joaquín Zava

Marcos Raga

Leopoldo d. Madrazo

Gesión cuatrimestral. Primer periodo.

Sexta sesión sin resultado

Dñs. Fermin Canizales
Dñs. Santos Lainza
" José Zava
" Secretario
" Leopoldo d. Madrazo

En la Villa de Ejea de los Caballeros a diez de julio de mil novecientos veinticinco; siendo las diez de la mañana y permaneciendo en la Comisaría, se reúnen en esta Comisaría, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente, los canizales asistidos al margen, al objeto de celebrar la sexta sesión plenaria del primer periodo cuatrimestral, conforme a lo establecido en el arte 125 y siguientes del Estatuto Municipal aprobado por Decreto Ley de 8 de Mayo del presente año.

Abierta la reunión y resultando que no ha excedido el número de los señores canizales que para poder adaptar acuerdos establece el arte 129 del Estatuto, el Sr. Presidente Santos Lainza expresa, sié por terminado el acto, acordando se comparece al Ayuntamiento a reunión en número conforme a dicha disposición y se levarán de la presente acta de que lo el secretario certifica.

El Presidente. Santos Lainza

El secretario.

Santos Lainza

Leopoldo d. Madrazo

Gesión cuatrimestral. Primer periodo.

Sexta sesión sin número

Dñs. Fermin Canizales
Dñs. Felipe Ripollés
Dñs. Santos Lainza
" Francisco Abadía
" Fermundo Domínguez
" Secretario
" Leopoldo d. Madrazo

En la Villa de Ejea de los Caballeros a once de julio de mil novecientos veinticinco; siendo las diez de la mañana y permaneciendo en la Comisaría, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Felipe Ripollés, los señores canizales asistidos al margen al objeto de celebrar la sexta sesión plenaria sin número del primer periodo cuatrimestral, conforme al párrafo 3º del arte 129 del Estatuto aprobado por Decreto Ley de 8 de Mayo ultimo.

Abierta la reunión de orden del Sr. Presidente y el infrascrito secretario si efectiva del acta se ha reunión anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de las disposiciones oficiales publicadas anteriormente comprendiendo en el tiempo, lo que proceda.

Se dio cuenta de la memoria del Encargado de Contaduría, presentando la liquidación del cargo de Primer Gerente alcaldable de este Municipio, y proxima proposición del Sr. Languas, se acuerda dejarla para la proxima sesión esperandolo así en las papeletas de correspondencia.

El tr. Languas propone que en la proxima sesión, en su informe, se discutan y resuelvan los asuntos que en virtud de las anteriores acuerdos estén sobre la mesa a estudio de los des. Encargados esperandolo en las papeletas de citación, los asuntos a discutir y resolver y entre ellos los ya citados.

Se acordó conforme a lo propuesto por el Sr. Languas,

Seguidamente se contaron las siguientes pagos, a José Zambrano 317 pesetas por llanqués y pintura de la casa blanca de la Guardia Civil, a la Comisaría de San Vicente de Toril 10 pesetas; a Mariano Morano por acuerdos de materiales 38 pesetas y a Justo Main por trabajos de herrero 32'03 Ptas.

Y abierto el periodo se reclamaron las peticiones y no habiendo presentado ninguna se levantó la sesión estando la presente acta de que yo el secretario certifico

~~José Languas Lámina presento el pago~~

Francisco G. Gaido

Liquido de acuerdo

Don Leopoldo Diego Madrid y Parají, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Ejido de los Caballeros.

Certifico: Que en el año de hoy se cierra este libro el cual contiene todas las actas de las sesiones celebradas por la antigua Junta Municipal y por el Ayuntamiento pleno de esta Villa, desde el año 1914 y febrero de 1919, al año de Julio del año anterior.

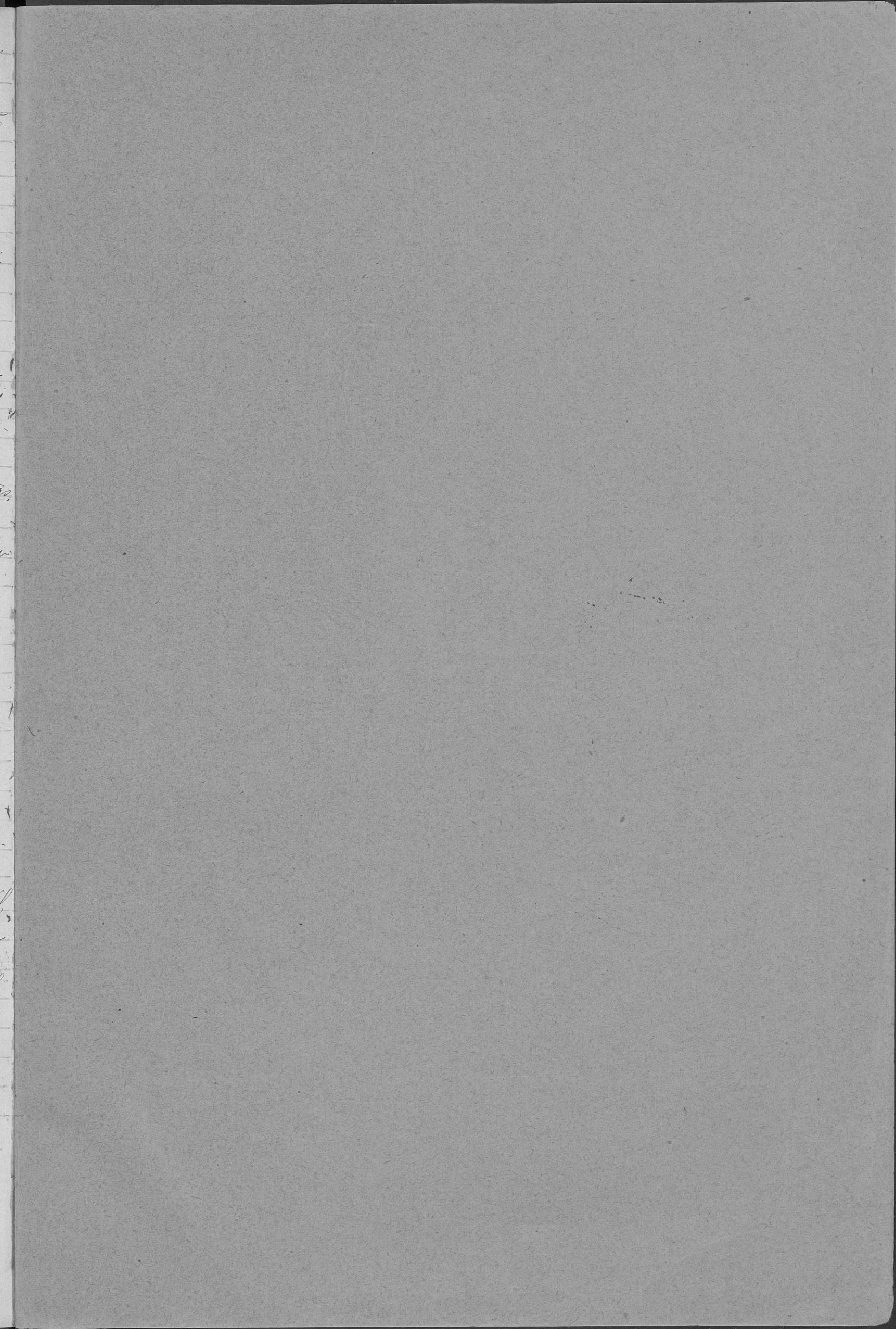
Y para que conste libro lo presento con el visto bueno del Sr. Alcalde en Ejido de los Caballeros a doce de Julio de mil novecientos veintidós.

Y. B.

El alcalde,

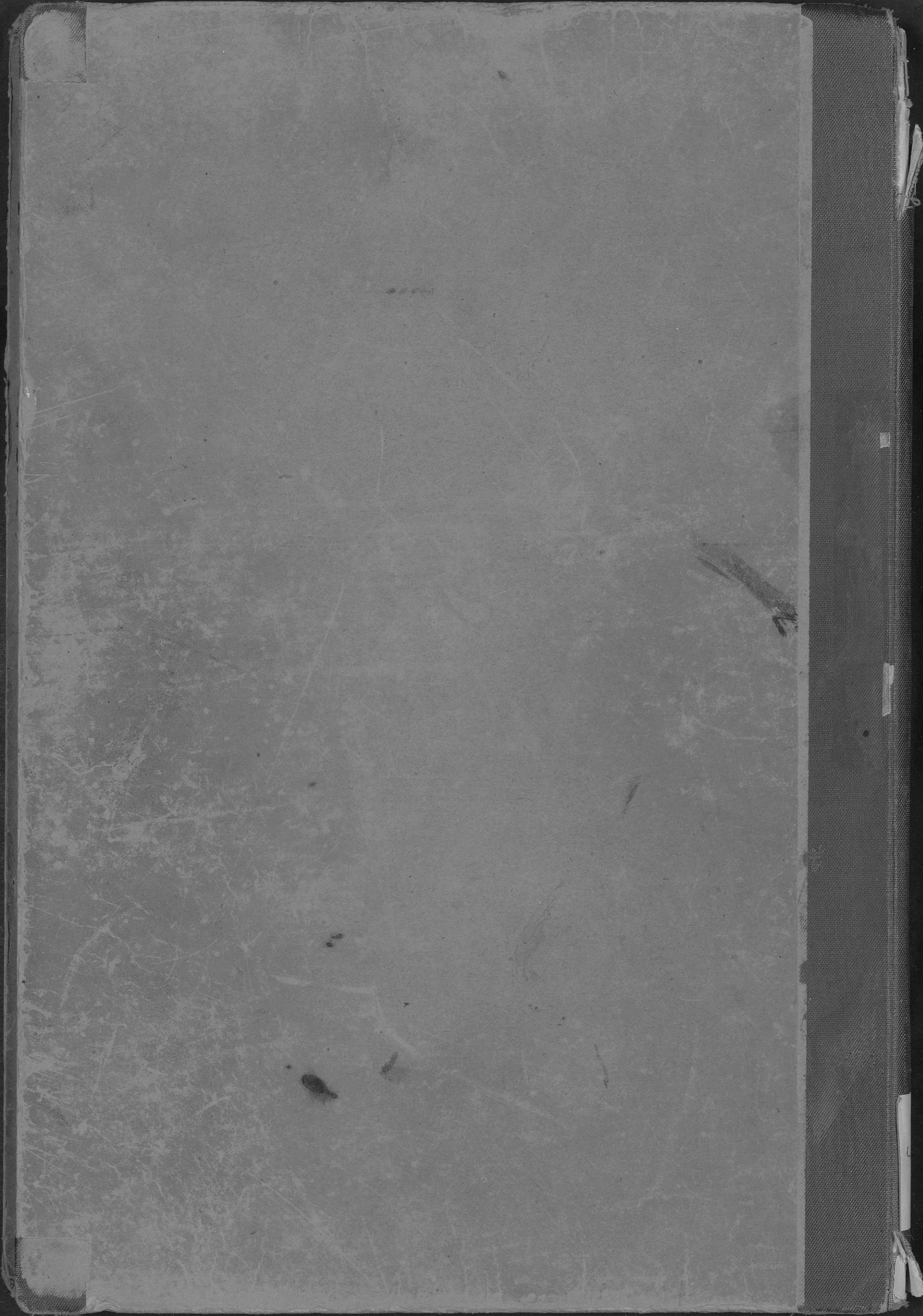
~~Leopoldo S. Madrid~~

Leopoldo S. Madrid









C
40